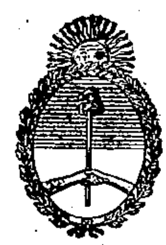
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, jueves 26 de enero de 1967 — Número 21.116

CONVENIOS INTERNACIONALES

Son aprobados los convenios culturales suscriptos con los países de Guatemala; del Reino de Marruecos; de Panamá; de Costa Rica; de Nicaragua; de Honduras; de Irán; de Turquía; de Bélgica y de China.

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a V.E. para someter a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el adjunto proyecto de ley aprobando los convenios culturales suscriptos por la República Argentina con los gobiernos de la República de Guatemala. el 30 de octubre de 1964, del Reino de Marruecos el 10 de noviembre de 1964, de la República de Panamá el 21 de noviembre de 1964, de la República de Costa Rica el 23 de noviembre de 1964, de la República de Nicaragua el 25 de noviembre de 1964, de la República de Honduras el 26 de noviembre de 1964, del Imperio del Irán el 21 de mayo de 1965, de la República de Turquía el 19 de agosto de 1965, del Reino de Bélgica el 5 de noviembre de 1965, y de la República de China el 19 de marzo de 1966, cuyos textos se acompañan.

El acercamiento cultural de los pueblos es el mejor instrumento para asegurar su recíproco conocimiento y resulta el medio eficaz para fortalecer la solidaridad entre los pueblos.

Estos convenios culturales favorecen en general el intercambio de personas vinculadas con las actividades culturales, científicas y técnicas, y también la difusión de las más acabadas expresiones de los pueblos.

Las diversas cláusulas se refieren a viajes de profesores, conferenciantes, profesionales y estudiantes, canje y traducción de publicaciones, y fomento de instituciones culturales.

Por las consideraciones precedentes, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto aguarda que Vuestra Excelencia ha de dignarse prestar su aprobación a los convenios mencionados, en la seguridad de que tal acto será beneficioso para el país.

Dios guarde a V.E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.119 — Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios Culturales firmados por la República Argentina con los gobiernos de la República de Guatemala el 30 de octubre de 1964, del Reino de Marruecos el 10 de noviembre de 1964, de la República de Panamá el 21 de noviembre de 1964, de la República de Costa Rica el 23 de noviembre de 1964, de la República de Nicaragua el 25 de noviembre de 1964, de la República de Honduras el 26 de noviembre de 1964, del Imperio del Irán el 21 de mayo de 1965, de la República de Turquía el 19 de agosto de 1965, del Reino de Bélgica el 5 de noviembre de 1965, y de la República de China el 19 de marzo de 1966.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Nicanor E. Costa Méndez.

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Guatemala, considerando los vínculos espirituales y materiales que unen a sus pueblos y deseando intensificar aún más los lazos culturales y la mutua cooperación en el campo de las actividades literarias, artísticas, científicas y culturales en general entre sus respectivas naciones, han convenido el presente Convenio Cultural.

A este fin, Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Dr. D. Miguel Angel Zavala Ortiz y Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, Licenciado D. Alberto Herrarte González, en representación de sus respectivos gobiernos convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Cada una de las Altas Partes Contratantes otorgará, en su propio territorio, toda la facilidad posible para el mantenimiento y funcionamiento de las instituciones culturales y educativas de la otra Parte existentes en la actualidad y de aquellas que previa convención y sobre la base de la reciprocidad pudiesen ser creadas en el futuro.

En particular, el Gobierno argentino fomentará las actividades del Instituto Cultural Argentino-Guatemalteco existente en Buenos Aires, y el Gobierno de Guatemala las de la análoga institución argentina en su país.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes se aseguran recíprocamente todas las facilidades para la importación de material didáctico y de estudio, científico y todo otro elemento requerido para el funcionamiento de las mismas instituciones. Los dos Gobiernos concederán, igualmente, toda facilidad para la entrada a los respectivos territorios, de libros,

---



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

Números Telefónicos de la Repartición

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3901. Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|1|67 (48 págs.)

diarios, revistas, publicaciones musicales, reproducciones artísticas, discos y películas documentales y didácticas y ayudas visuales en general, destinadas a las instituciones culturales y educativas de la otra Parte, bajo la reserva de que tales artículos no sean objeto de operaciones comerciales.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes establecerán, de común acuerdo, por medio de los Ministerios y respectivos órganos competentes, el recíproco reconocimiento de validez de los estudios de **"Educación Media"** oficiales, previa la autenticación de los documentos que acrediten dichos estudios.

Por lo que se refiere al pago de derechos escolares y de los relativos a licencias y de reconocimiento de títulos o diplomas de **"Educación Media"**, a los guatemaltecos en Argentina y a los argentinos en Guatemala, será acordado el mismo trato que a los respectivos nacionales.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a favorecer los contactos directos entre sus respectivos institutos de **"Segunda Enseñanza"**, las escuelas y los demás órganos de cultura del Estado y a promover y facilitar, sobre la base de reciprocidad:

a) Intercambio de profesores, de catedráticos, de conferencistas y de estudiantes;
b) Intercambio de misiones arqueológicas, artísticas y folklóricas;
c) Intercambio de becarios;
d) Intercambios regulares de publicaciones oficiales de aquéllas que provienen de institutos de **"Enseñanza Media"**, escuelas, sociedades científicas y entidades culturales en general.

ARTICULO V

Las Altas Partes Contratantes se preocuparán para que en los institutos de instrucción de cada país sea concedido todo incremento posible de estudio de la literatura y la historia del otro país.

ARTICULO VI

Para la aplicación del presente Convenio, como también para la presentación de cualquier propuesta destinada a adoptar el mismo Convenio a los ulteriores incrementos de las relaciones entre los dos países, serán constituidas dos Comisiones Mixtas, una en Buenos Aires y la otra en Guatemala. Cada Comisión será integrada por cuatro miembros nombrados la mitad por el Gobierno argentino y la mitad por el Gobierno guatemalteco. La presidencia será confiada respectivamente en Argentina a un argentino y en Guatemala a un guatemalteco. Las Comisiones se reunirán, por convocatoria del presidente, cada vez que se considere necesario.

ARTICULO VII

El presente Convenio será ratificado a la mayor brevedad posible de conformidad con los procedimientos constitucionales de Cada Parte Contratante y entrará en vigor en el momento en que se efectúe el canje de ratificaciones, a realizarse en la ciudad de Guatemala.

Tendrá una duración de cinco años, renovable por tácita reconducción, hasta que sea denunciado por una de las Partes, en cuyo caso cesará su vigencia seis meses después de notificada la denuncia.

En fe de lo cual, los respectivos representantes de ambos Gobiernos y Su Excelencia el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno de la República de Guatemala	Por el Gobierno de la República Argentina
Alberto Herrarte Gonzales Ministro de Relaciones Exteriores	Miguel A. Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
	Carlos R. S. Alconada Aramburú Ministro de Educación y Justicia

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE MARRUECOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Marruecos, con el objeto de acrecentar las corrientes de intercambio artístico y científico entre los dos países, deciden firmar un Acuerdo Cultural.

Con tal fin el Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, doctor D. Arturo U. Illia designa su plenipotenciario a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Miguel Angel Zavala Ortiz; y

Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos designa como su Plenipotenciario a su Representante Personal, Su Excelencia el señor Ministro D. Ahmed Balafrej.

Quienes, después de haber verificado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes promoverán el intercambio cultural entre sus países, y a este efecto, se comprometen a facilitar en particular:

a) El intercambio de libros, revistas y todo otro impreso cuyo valor científico o artístico sea útil a los fines del presente Acuerdo;
b) El envío regular de publicaciones oficiales que contribuya a un mejor conocimiento recíproco;
c) El intercambio de cortos metrajes y de documentales cinematográficos de películas filmadas de actualidad, sujeto a las normas técnicas de cada país, así como a la organización de festivales de películas marroquíes en la Argentina y de películas argentinas en Marruecos, bajo la reserva de que tales películas no sean objeto de operaciones comerciales;
d) La organización de exposiciones artísticas sobre cada país;
e) La formación de asociaciones culturales en sus respectivos países, según las disposiciones legales en vigor en cada país.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes convienen en promover el intercambio de profesores, estudiantes, escritores, artistas y, en general, de todas las personas que representen una actividad artística o científica en el país respectivo.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes deciden organizar un sistema de becas que permita a los becarios de cada uno de los dos países realizar estudios o asistir a cursos de perfeccionamiento de diversas disciplinas de la cultura, en el territorio del otro.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes convienen en promover y desarrollar entre ambos países:

a) El intercambio turístico.
b) La organización de competencias deportivas

ARTICULO V

A los fines de la aplicación del presente Acuerdo se crearán dos Comisiones Mixtas que funcionarán, una en Buenos Aires y otra en Rabat, integradas por dos representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno local y dos representantes de éste, en cada caso.

ARTICULO VI

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigencia a partir del día del intercambio de los documentos de ratificación, que se verificará en la ciudad de Rabat. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo antes de su expiración mediante un preaviso de por lo menos doce meses.

En fe de lo cual los Representantes de ambos Gobiernos firman y sellan el presente Acuerdo en dos ejemplares, igualmente auténticos en idiomas castellano y francés.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno del Reino de Marruecos	Por el Gobierno de la República Argentina
Ahmed Balafrej Ministro Representante Personal de Su Majestad el Rey Hassan II	Miguel A. Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Panamá,

Inspirados por un común deseo de fomentar y desarrollar las relaciones culturales entre los dos países;

Han decidido llevar a cabo un Convenio y han nombrado con este fin como sus respectivos Plenipotenciarios;

El Gobierno de la República Argentina, al Excelentísimo Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

El Gobierno de la República de Panamá, al Excelentísimo señor Ingeniero Fernando Eleta A., Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º — Las Partes Contratantes acordarán todas las facilidades posibles a fin de asegurar la mutua difusión de la cultura de sus respectivos países, especialmente por medio de:

a) Libros, periódicos, mapas y materiales educativos;
b) Conferencias, conciertos, cursos y funciones teatrales;
c) Exhibiciones culturales y de arte en general;
d) Radio, Televisión y otros medios similares; y
e) Películas culturales, científicas, educativas y noticieros.

Artículo 2º — Cada Parte Contratante estimulará la reproducción de los trabajos culturales, técnicos y científicos de la otra Parte.

Artículo 3º — Las Altas Partes Contratantes estimularán el intercambio entre ellas de profesores, estudiantes, técnicos, miembros de instituciones culturales, científicas y educativas; artistas e intérpretes.

Artículo 4º — Cada Parte Contratante extenderá todas las facilidades posibles para el establecimiento y desarrollo, dentro de su territorio, de las instituciones culturales, científicas o educativas de la otra Parte.

Artículo 5º — Cada Parte Contratante estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte Contratante becas y otras facilidades

a fin de que dichos nacionales puedan hacer estudios e investigaciones o adquirir adiestramiento en las instituciones científicas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

Artículo 6° — Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, científicas y educativas de las dos Partes.

Artículo 7º — Las Partes Contratantes estudiarán los medios y las condiciones para que los títulos y diplomas equivalentes adquiridos en los respectivos países, en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

Artículo 8º — Las Partes convienen en designar dos Comisiones para que actúen simultáneamente una en Buenos Aires y otra en Panamá a los efectos de la mejor ejecución del presente Convenio.

Artículo 9º — El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha del Canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Buenos Aires, y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso escrito a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación, de su intención de darlo por terminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la ciudad de Panamá, el día veintiuno del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Fdo.: Miguel A. ZAVALA ORTIZ — Fdo.: Fernando ELETA A.

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Argentina,

Inspirados por un común deseo de fomentar y desarrollar las relaciones culturales entre los dos países,

Han decidido llevar a cabo un Convenio Cultural y han nombrado con este fin, como sus respectivos Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República de Costa Rica al Excelentísimo Señor Licenciado Mario Gómez Calvo, Ministro a. i. de Relaciones Exteriores y Culto,

El Gobierno de la República Argentina al Excelentísimo Señor Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz,

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes acordarán todas las facilidades posibles a fin de asegurar la mutua comprensión de la cultura de sus respectivos países, especialmente por medio de:

a) Libros, periódicos, mapas y materiales educativos;
b) Conferencias, conciertos y funciones teatrales;
c) Exhibiciones culturales y arte en general;
d) Radio, Televisión y otros medios similares;
e) Películas culturales, científicas y educativas.

ARTICULO 2

Cada Parte Contratante estimulará la reproducción de los trabajos culturales, técnicos y científicos de la otra parte.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes estimularán el intercambio entre ellas de profesores, estudiantes, técnicos y miembros de instituciones culturales científicas y educativas.

ARTICULO 4

Cada Parte Contratante extenderá todas las facilidades posibles para el establecimiento y desarrollo dentro de su territorio, de instituciones culturales, científicas y educativas de la otra parte.

ARTICULO 5

Cada Parte Contratante estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte Contratante becas y otras facilidades a fin de que dichos nacionales puedan hacer estudios e investigaciones, o adquirir adiestramiento en las instituciones científicas, educativas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, científicas y educativas de las dos Partes.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes estudiarán los medios y las condiciones para que los títulos y diplomas equivalentes, que se adquieran en los respectivos países en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

ARTICULO 8

Las Partes convienen en designar dos Comisiones para que actúen simultáneamente, una en Buenos Aires y otra en San José, a los efectos de la mejor ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 9

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha del Canje de los Instrumentos de Ratificación, que se efectuará en Buenos Aires, y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso escrito a la otra por lo menos con seis meses de anticipación de su intención de darlo por terminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la Ciudad de San José, el día veintitrés del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Miguel A. Zavala Ortiz	Mario Gómez Calvo
Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de Costa Rica

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Nicaragua,

Inspirados por un común deseo de fomentar y desarrollar las relaciones culturales entre los dos países;

Han decidido llevar a cabo un Convenio y han nombrado, con este fin, como sus respectivos Plenipotenciarios:

Por el Gobierno de la República Argentina, el Excelentísimo Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

Por el Gobierno de la República de Nicaragua, el Excelentísimo Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes acordarán todas las facilidades posibles a fin de asegurar la mutua difusión de la cultura de sus respectivos países, especialmente por medio de:

a) Libros, periódicos, mapas y materiales educativos;
b) Conferencias, conciertos, cursos y funciones teatrales;
c) Exhibiciones culturales y de arte en general;
d) Radio, Televisión y otros medios similares; y
e) Películas culturales, científicas, educativas y noticieros.

Cada Parte Contratante estimulará la reproducción de los trabajos culturales, técnicos y científicos de la otra Parte.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes estimularán el intercambio entre ellas de profesores, estudiantes, técnicos, miembros de instituciones culturales, científicas y educativas; artistas e intérpretes.

ARTICULO 4

Cada parte Contratante extenderá todas las facilidades posibles para el establecimiento y desarrollo, dentro de su territorio, de las instituciones culturales, científicas o educativas de la otra Parte.

ARTICULO 5

Cada Parte Contratante estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte Contratante becas y otras facilidades a fin de que dichos nacionales puedan hacer estudios e investigaciones o adquirir adiestramiento en las instituciones científicas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, científicas y educativas de las dos Partes.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes estudiarán los medios y las condiciones para que los títulos y diplomas equivalentes adquiridos en los respectivos países, en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

ARTICULO 8

Las Partes convienen en designar dos Comisiones para que actúen simultáneamente una en Buenos Aires y otra en Nicaragua a los efectos de la mejor ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 9

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha del Canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Buenos Aires y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación, de su intención de darlo por terminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la ciudad de Managua, el día veinticinco del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

Miguel A. Zavala Ortiz	Alfonso Ortega
Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de Nicaragua

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Honduras;

Inspirados por un común deseo de fomentar y desarrollar las relaciones culturales entre los dos países;

Han decidido llevar a cabo un Convenio Cultural y han nombrado con este fin, como sus respectivos Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Argentina, al Excelentísimo doctor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

El Gobierno de la República de Honduras, al Excelentísimo señor Licenciado Jorge Fidel Durón, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes acordarán todas las facilidades posibles a fin de asegurar la mutua comprensión de la cultura de sus respectivos países, especialmente por medio de:

a) Libros, periódicos, mapas y materiales educativos;
b) Conferencias, conciertos y funciones teatrales;
c) Exhibiciones culturales y de arte en general;
d) Radio, Televisión y otros medios similares; y,
e) Películas culturales, científicas y educativas.

ARTICULO 2

Cada Parte Contratante estimulará la reproducción de los trabajos culturales, técnicos y científicos de la otra Parte.

ARTICULO 3

Las Partes Contratantes estimularán el intercambio entre ellas de profesores, estudiantes, técnicos y miembros de instituciones culturales, científicas y educativas.

ARTICULO 4

Cada Parte Contratante extenderá todas las facilidades posibles para el establecimiento y desarrollo, dentro de su territorio, de las instituciones culturales, científicas o educativas de la otra Parte.

ARTICULO 5

Cada Parte Contratante estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte Contratante becas y otras facilidades a fin de que dichos nacionales puedan hacer estudios e investigaciones o adquirir adiestramiento en las instituciones científicas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, científicas y educativas de las dos Partes.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes estudiarán los medios y harán las gestiones necesarias para que los títulos y diplomas equivalentes adquiridos en los respectivos países, en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

ARTICULO 8

Las Partes convienen en designar dos Comisiones para que actúen simultáneamente una en Buenos Aires y otra en Tegucigalpa a los efectos de la mejor ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 9

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha del Canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en Buenos Aires, y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso escrito a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación, de su intención de darlo por terminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día veintiséis del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de Honduras
Miguel A. Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Jorge F. Durón Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL IMPERIO DE IRAN

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno Imperial del Irán, deseosos de estrechar los vínculos de amistad existentes entre los dos países y con el fin de desarrollar sus relaciones culturales han decidido concluir un acuerdo cultural, designando a este efecto como plenipotenciarios:

El Gobierno Argentino, al Dr. Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

El Gobierno Imperial del Irán, al Sr. Abbas Aram, Ministro de Negocios Extranjeros.

Quienes después de haber cambiado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las dos partes contratantes, emplearán todos sus esfuerzos a fin de desarrollar y fortalecer las relaciones culturales entre ambos países, en materia científica y artística lo que favorecerá el estrechamiento de los vínculos de amistad entre las dos naciones, especialmente en lo que respecta a los puntos siguientes:

1. — Facilitar el canje, la distribución y la venta de libros y de publicaciones de origen nacional.

2. — Canje regular de publicaciones oficiales entre los dos países, con miras a la comprensión mutua de sus instituciones y sus puntos de vista.

3. — Facilitar la colaboración entre los centros deportivos de ambos países.

4. — Facilitar el intercambio de exposiciones artísticas y de películas documentales, culturales y educativas, susceptibles de estrechar los vínculos de amistad entre los dos países.

ARTICULO II

Las dos Partes Contratantes favorecerán y promoverán el envío de un país al otro de profesores, de conferencistas, autores, artistas y estudiantes, así como el otorgamiento de becas y subvenciones.

ARTICULO III

Las dos Partes contratantes favorecerán y promoverán el establecimiento de centros e institutos culturales de la otra parte, en sus territorios respectivos, con la condición de que su creación y programas se ajusten a las leyes y reglamentaciones internas de cada una de ambas partes.

ARTICULO IV

Se concederán facilidades especiales con miras a la creación de centros de enseñanza y de estudio de la lengua persa en las escuelas y las universidades de la República Argentina y se tomarán las mismas medidas para la enseñanza y el estudio de la lengua española, en las escuelas y las universidades de Irán.

ARTICULO V

Las dos partes contratantes favorecerán y promoverán la traducción de obras literarias y científicas iranias en idioma español y de obras literarias y científicas argentinas en idioma persa, como un esfuerzo mutuo de comprensión entre los nacionales de ambos países.

ARTICULO VI

Las dos partes contratantes favorecerán y promoverán el turismo entre los dos países, con miras a facilitar la comprensión mutua entre ambos de conformidad con las leyes internas.

ARTICULO VII

El presente Acuerdo será ratificado de acuerdo con las leyes constitucionales de cada una de las Partes y entrará en vigor treinta días después del canje de los instrumentos de ratificación que tendrá lugar en Teherán.

ARTICULO VIII

El Presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco años. Cualquiera de las Partes podrá terminarlos denunciándolo seis meses, como mínimo, antes de la expiración de dicho período. De lo contrario, permanecerá en vigor hasta el momento en que una de las Partes Contratantes lo denuncie con un preaviso de seis meses.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de las dos Partes Contratantes han firmado y sellado el presente Acuerdo.

Hecho en Buenos Aires, el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en tres ejemplares originados en idioma español, persa y francés, que son igualmente válidos.

En caso de divergencia sobre la interpretación del Acuerdo, el texto francés hará fe.

Por el Gobierno Iranio	Por el Gobierno Argentino
Abbas Aram Ministro de Negocios Extranjeros	Miguel A. Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

ACUERDO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE TURQUIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Turquía, animados del deseo de desarrollar las relaciones culturales entre los dos países y de estrechar sus lazos de amistad, han decidido concluir, a tal efecto, un acuerdo cultural y han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

Por el Gobierno de la República Argentina,
Su Excelencia el señor Samuel Allperin.

Por el Gobierno de la República de Turquía,
Su Excelencia el señor Hasan Esat Isik
quienes después de haber verificado sus respectivos plenos poderes, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes favorecerán los proyectos e iniciativas tendientes a desarrollar las relaciones culturales entre los dos Países.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes favorecerán la creación de un centro de estudios argentinos en Turquía y de un centro de estudios turcos en la Argentina.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes alentarán los contactos entre los medios científicos y artísticos de los dos países, así como las visitas mutuas de profesores, conferenciantes, artistas y escritores.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el intercambio de trabajos literarios, científicos, tecnológicos y artísticos entre las organizaciones oficiales, universitarias y privadas a fin de desarrollar el conocimiento y la comprensión mutua entre los dos Países.

ARTICULO V

El Gobierno de cada uno de los dos Países Contratantes concederá becas a los estudiantes del otro País.

ARTICULO VI

Cada uno de los Gobiernos alentará la traducción de obras literarias y científicas, escritas en el idioma del otro País.

ARTICULO VII

Las Altas Partes Contratantes favorecerán la organización de festivales cinematográficos y de exposiciones artísticas entre los dos Países.

ARTICULO VIII

Las Altas Partes Contratantes fovorecerán los intercembio en los diferentes campos del deporte.

ARTICULO IX

Las Altas Partes Contratantes harán todo lo que esté a su alcance para desarrollar las relaciones en materia de turismo y acordarán toda clase de facilidades a los nacionales de la otra Parte, dentro del marco de sus respectivas legislaciones.

ARTICULO X

Este Acuerdo entrará en vigor a la fecha del canje de los documentos de ratificación y será válido hasta su denuncia por una de las Altas Partes Contratantes. Esta denuncia, que no podrá efectuarse en el curso de los 12 primeros meses de la puesta en vigor del presente Acuerdo, deberá ser notificada con tres meses de anticipación a la otra Parte.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Acuerdo, redactado en idioma francés.

Hecho en doble ejemplar, en Ankara, el 19 de agosto de 1965.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de Turquía
Samuel Allperin	Hasan Esat Isik
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Ministro de Negocios Extranjeros

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL REINO DE BELGICA Y LA REPUBLICA ARGENTINA

El Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Argentina,

Animados por el deseo de estrechar los vínculos de amistad existentes entre los dos países,

Han decidido concluir el presente Convenio Cultural y a tal fin han designado sus Plenipotenciarios:

El Gobierno del Reino de Bélgica a S.E. el Señor Ministro Secretario de Estado de Cooperación para el Desarrollo y para el Comercio Exterior D. Ernest Adam;

El Gobierno de la República Argentina a S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz.

ARTICULO I

El presente Convenio tiene como finalidad promover y desarrollar por medio de una colaboración amistosa las relaciones entre los dos países en el campo de la enseñanza, de la ciencia, de las letras, de las artes y la técnica.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes favorecerán y alentarán la cooperación entre las Universidades, las Escuelas y los Institutos Superiores, los establecimientos de enseñanza técnico, media, normal y artística, los laboratorios científicos, los Museos y Bibliotecas, las Asociaciones Científicas y artísticas de ambos países.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes favorecerán y alentarán el envío de un país al otro de profesores de todo tipo de enseñanza, de investigadores, estudiantes y estudiantes de ciclos prácticos y de representantes de otras profesiones de carácter cultural o técnico.

Acordarán en sus respectivos países todas las facilidades posibles a los hombres de ciencia, investigadores y misiones científicas de la otra Parte Contratante, con miras a ayudarlos a efectuar sus investigaciones, especialmente dándoles acceso a las bibliotecas, archivos, colecciones de museos y eventuales terrenos de excavaciones arqueológicas.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes favorecerán y alentarán en sus respectivos territorios las visitas y viajes de información pedagógica de miembros del personal de enseñanza o de funcionarios responsables en materia de enseñanza de la otra Parte.

ARTICULO V

Cada una de las Partes Contratantes podrá crear becas de estudio y de investigación, ya sea para permitir a sus nacionales emprender o proseguir, en el territorio de la otra Parte, estudios e investigaciones de orden científico, artístico o técnico, o para permitir a los nacionales de la otra Parte, efectuar dichos estudios e investigaciones en su propio territorio.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante determinará las condiciones y la medida en que podrá reconocerse la equivalencia de los diplomas, de los grados académicos y de los demás certificados de estudios obtenidos en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO VII

Cada Parte Contratante favorecerá las actividades de los institutos oficiales de orden educacional, científico o cultural, establecidos por la otra Parte en su territorio.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes examinarán las medidas a adoptar eventualmente para facilitar la circulación, entre sus dos países, de material educacional, científico y cultural, sin perjuicio de las convenciones internacionales de las que son o serán signatarios.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes favorecerán el canje de publicaciones científicas entre los dos países de acuerdo con las convenciones internacionales de las que sea o serán signatarios.

Cada una de las Partes Contratantes tratará de enviar a la Biblioteca Nacional de la otra Parte, las obras de valor editadas en su país y favorecerá, con el concurso de las autoridades competentes, la creación de secciones especiales en las bibliotecas de las universidades, institutos científicos, escuelas de arte y centros establecidos en su territorio.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes tratarán de hacer conocer mejor sus patrimonios culturales respectivos por medio de conferencias, conciertos, exposiciones, de toda clase de manifestaciones artísticas, de programa de radio, televisión y cine, así como mediante el canje y la traducción de libros, periódicos y de cualquier otro medio apropiado. Alentarán el envío de un país al otro de escritores, artistas y representantes de otras profesiones de carácter cultural.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes se comprometen a proteger, en su territorio, por todos los medios a su alcance, los derechos e intereses de los ciudadanos de la otra Parte, en lo que concierne a la propiedad intelectual y artística, de acuerdo con las convenciones internacionales de las que son o serán signatarios.

Tomarán también las disposiciones para facilitar en la medida de lo posible, las transferencias de los derechos de autor y las remuneraciones de los escritores o artistas.

ARTICULO XII

A los fines de la ejecución del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta permanente, compuesta por dos Secciones: una belga con sede en Bruselas y una argentina con sede en Buenos Aires.

Cada Sección contará con cuatro miembros por la parte belga, un Presidente, dos miembros designados por el Ministro de Educación Nacional y Cultura de acuerdo con el Ministro de Negocios Extranjero y Comercio Exterior y el Embajador argentino o su representante; por la parte argentina un Presidente, dos miembros designados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en acuerdo con el Ministerio de Educación y Justicia y el Embajador de Bélgica en Buenos Aires o su representante.

La Comisión Mixta se reunirá en sesión plenaria alternativamente en Bélgica y en la Argentina, siempre que sea necesario y, por lo menos, una vez cada dos años.

ARTICULO XIII

El presente Convenio Cultural será ratificado en cuanto se hayan llenado las formalidades legales vigentes en cada uno de los Estados contratantes y entrará en vigor a partir del canje de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas.

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, pero sus efectos cesarán recién a los seis meses de su denuncia.

ARTICULO XIV

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares originales en los idiomas francés, neorlandés y español, siendo los tres textos igualmente válidos. Sin embargo, en caso de divergencia respecto a su interpretación o aplicación el texto francés hará fe.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado y sellado el presente Convenio.

Hecho en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Por el Gobierno del Reino de Bélgica	Por el Gobierno de la República Argentina
Ernest Adam	Miguel A. Zavala Ortiz
Ministro de Cooperación para el Desarrollo y para el Comercio Exterior	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de China guiados por el deseo de estrechar vínculos de amistad entre sus pueblos y con el fin de desarrollar un intercambio cultural, han decidido concluir el presente Convenio Cultural designando a este efecto a sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Argentina: A Su Excelencia el Señor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; y

El Gobierno de la República de China: A Su Excelencia el Señor Shen Chang-huan, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China; quienes después, de haber cambiado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes favorecerán los proyectos e iniciativas tendientes a desarrollar las relaciones culturales entre los dos países.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el desarrollo de la cooperación y el intercambio de experiencias entre las instituciones científicas, culturales y artísticas de las Partes autorizadas por los respectivos Gobiernos facilitando:

a) Visitas recíprocas de hombres de ciencias, docentes, técnicos, estudiantes y funcionarios técnicos;
b) El mutuo canje de material educativo, científico y cultural sin perjuicio de las convenciones internacionales de las que son signatarios.
c) Intercambio de exposiciones artísticas, científicas, pedagógicas y técnicas;
d) Intercambio de películas documentales, culturales y educativas susceptibles de estrechar los vínculos de amistad entre ambos países.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes favorecerán y promoverán el establecimiento de centros e institutos culturales de la otra Parte, en sus territorios, y cuya actividad está dirigida a la realización de los fines generales del presente Convenio, con la condición de que su creación y programas se ajusten a las leyes y reglamentaciones internas de cada una de ambas Partes.

ARTICULO IV

Las Altas Partes Contratantes estimularán el intercambio cultural entre los pueblos mediante la concesión recíproca de becas y otras asistencias con objeto de facilitar la realización de cursos, investigaciones, o estudios de perfeccionamiento en sus respectivos Institutos y Universidades.

ARTICULO V

Las Altas Partes Contratantes fomentarán la traducción y facilitará la publicación de trabajos científicos, técnicos educacionales y literarios de autores del otro país, como un esfuerzo mutuo de comprensión entre los nacionales de ambos países.

ARTICULO VI

Las Altas Partes Contratantes estudiarán los medios y condiciones para que los títulos y diplomas equivalentes, adquiridos en los respectivos países, en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

ARTICULO VII

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el desarrollo, y eventualmente la creación, en sus universidades y en otros establecimientos de enseñanza o estudios de cátedras y cursos que traten del idioma de la literatura, del arte, de la historia, de la otra Parte Contratante así como también conferencias sobre dichos temas.

ARTICULO VIII

Las Altas Partes Contratantes favorecerán y promoverán el turismo entre los dos países, de conformidad con las leyes internas, con miras a facilitar la mutua comprensión.

ARTICULO IX

Cada una de las Altas Partes Contratantes estimulará la organización de manifestaciones y encuentros entre los deportistas argentinos y chinos y la participación de los mismos en aquellos encuentros de carácter internacional en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO X

Cada Parte Contratante promoverá la cooperación entre las respectivas instituciones en el campo de la prensa, radiofusión y de la cinematografía.

ARTICULO XI

Cada una de las Partes Contratantes concederá de la otra, de conformidad con su legislación y con la autorización del servicio competente, el acceso a la documentación histórica y cultural.

ARTICULO XII

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a proteger en su territorio, por todos los medios en su poder, los derechos e intereses de los ciudadanos de la otra Parte, en lo concerniente a la propiedad intelectual y artística, de acuerdo a las convenciones de las que son o serán signatarios. Tomarán también las disposiciones necesarias para facilitar las transferencias de los derechos de autor y las remuneraciones de escritores y artistas.

ARTICULO XIII

A los fines de la aplicación del presente Convenio, así como de la formación de cualquier propuesta destinada a adaptarlo al desarrollo de las relaciones culturales de los dos países, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por dos secciones con sede en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Taipei, respectivamente.

Cada sección estará integrada por cinco miembros, presididas por un argentino y un chino, respectivamente.

La Comisión Mixta estará integrada por cinco miembros, presididas por un argentino y un chino, respectivamente.

La Comisión Mixta se reunirá en sesión plenaria cada vez que sea necesario y, al menos una vez cada dos años, en la República Argentina y en la República de China, alternativamente.

ARTICULO XIV

El presente Convenio será ratificado de acuerdo con las disposiciones de cada una de las Partes y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación. El canje de los instrumentos de ratificación se efectuará en la ciudad de Buenos Aires.

El presente Convenio se concluye sin límite de tiempo y permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por una de las Altas Partes Contratantes.

En tal caso, el Convenio cesará de estar en vigor seis meses después de la notificación de la denuncia.

ARTICULO XV

El presente Convenio se redacta en duplicado en los 3 idiomas Español, Chino e Inglés. En caso de divergencia de interpretación, el texto inglés prevalecerá.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman y sellan el presente Convenio en la ciudad de Taipei, el día diecinueve del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, correspondiente al día diecinueve tercero mes del año cincuenta y cinco de la República de China

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de la República de China
Miguel A. Zavala Ortiz	Shen Chang-Huan
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Ministro de Relaciones Exteriores

EMPLEADOS

CONGRESO DE LA NACION. — **Incorpórase al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública el personal del disuelto Congreso de la Nación y se adoptan normas sobre la transferencia del personal y bienes.**

Buenos Aires, 19 de enero de 1967.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se prescriben normas relativas a la situación del personal y bienes del disuelto Congreso de la Nación.

La incorporación del personal aludido al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública aprobado por Decreto Nº 6.666|57 forma parte de la política del Superior Gobierno de la Nación, de simplificar los regímenes estatutarios del secto público, equiparando los derechos y obligaciones respectivos.

Al propio tiempo, en virtud de la necesidad de contener el gasto público como aspecto fundamental para promover la estabilidad monetaria, es necesario aprovechar al máximo los recursos humanos disponibles asegurando su óptima utilización, a fin de limitar el ingreso de personal mediante la racional distribución de los agentes públicos entre las distintas dependencias del Estado.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.123 Buenos Aires, 19 de enero de 1967.

En uso de las facultades que le acuerda el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El personal que a la fecha de publicación de la presente ley revista presupuestariamente como perteneciente a ambas Cámaras del disuelto Congreso de la Nación, cualquiera sea su clase, categoría y jerarquía, queda comprendido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 2º — La superintendencia, contralor y gobierno del personal y bienes del disuelto Congreso Nacional estará a cargo de un Interventor designado por el Poder Ejecutivo, que dependerá directamente de la Presidencia de la Nación, y que tendrá las facultades que correspondían a los presidentes de ambas Cámaras y todas las atribuciones y funciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º —La transferencia temporaria o definitiva del personal y bienes del disuelto Congreso Nacional se efectuará por resolución conjunta del Interventor y del Ministro en cuyo ámbito funcione el organismo administrativo al que se transfiera el personal y bienes aludidos.

Artículo 4º — La incorporación definitiva del personal del disuelto Congreso Nacional a otros organismos de la Administración Pública Nacional, se producirá, mediante la transferencia de partidas y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se determinará la función que desempeña el agente en la oportunidad de ser transferido equiparándose a la categoría correspondiente del escalafón del organismo al que pasa a pertenecer;

b) Las remuneraciones del personal transferido no serán nunca disminuidas, ni aún en el caso de que las retribuciones correspondientes a la jerarquía en la cual se los reubica sean inferiores a aquéllas. En este supuesto, los futuros aumentos salariales serán absorbidos por el personal transferido hasta que se produzca la total equiparación en las retribuciones.

En el caso de que a la jerarquía en que se reubica a los agentes corresponda una retribución superior, los organismos respectivos efectuarán los reajustes de presupuesto necesarios para equiparar las remuneraciones de dicho personal.

Artículo 5º — Deróganse la Ley Nº 15.774, el Decreto Nº 74|66 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley. Mantiénese la vigencia de la Ley Nº 14.514.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.757 Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966

VISTO que por Ley Nº 16.938 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional a regir durante el Ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al ajuste y ordenamiento del presupuesto para el ejercicio 1966 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que corresponde adecuar los créditos de "Gastos en Personal" de su Presupuesto a las disposiciones emergentes del Decreto Nº 3.210 del 4 de mayo de 1966 por el que se modificaron las retribuciones del personal de los Organismos Nacionales de Previsión;

Que los mayores costos de los servicios y de los artículos de uso y consumo han originado un correlativo aumento de las erogaciones cuya imputación corresponde a "Otros Gastos", debiendo ampliarse, en consecuencia, los créditos de las respectivas partidas;

Que ante la próxima finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que el monto del presupuesto para el Ejercicio 1966 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, incluidas las presentes modificaciones, no supera el tope fijado por el artículo 11º, inciso b) de la Ley 14.236;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17), correspondiente a la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I · Servicios (Sector 2) — c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62, el que queda fijado en la suma de trescientos doce millones quinientos seis mil ciento setenta pesos moneda nacional (m$n. 312.506.170) de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	52.436.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	213.087.340
Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	58.581.440
Subtotal	m$n.	324.104.780
Economías a realizar	m$n.	11.598.610
Total: 2 — 5 — 200 — 62 — 17	m$n.	312.506.170

Art. 2º — Apruébase el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17) correspondiente a la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) — c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62, el que queda fijado en la suma de setecientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 715.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	715.000
Total: 4 — 5 — 200 — 62 — 17	m$n.	715.000

Art. 3º — Fíjase en la suma de diez mil ciento cuarenta millones novecientos mil setecientos diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 10.140.900.717) los recursos habidos durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1965, conforme al siguiente detalle:

a) Aportes y Contribuciones	m$n.	10 125.727.908
b) Renta de Títulos	m$n.	15.172.809
	m$n.	10.140.900.717

Art. 4º — Estímase en la suma de trescientos trece millones doscientos veintiún mil ciento setenta pesos moneda nacional (m$n. 313.221.170) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) — c) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario Nº 17.

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25º de la Ley 15.021 incorporada a la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 68º de la Ley 15.796, determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario durante el ejercicio 1966:

Ingresos estimados (1º|1|66 al 31|12|66)		
a) Aportes y Contribuciones	m$n. 16.250.000.000	
b) Renta de Títulos	m$n. 12.000.000	m$n. 16.262.000.000
Egresos estimados (1º|1|66 al 31|12|66)		
a) Pago de Pasividades	m$n. 25.000.000.000	
b) Atención presupuestos que se aprueban por los artículos 1º y 2º del presente decreto	m$n. 313.221.170	m$n. 25.313.221.170
Déficit (Cubierto con Fondo Compensador - Decreto número 14.786|60)		m$n. 9.051.221.170

Art. 6º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º - inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de representación". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Jorge N. Salimei. — Raúl F. J. De Zan. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EXPORTACION DE MAIZ

A partir del 15|2|67 las exportaciones de maíz quedarán liberadas de la retención del 16%.

DECRETO Nº 228 — Bs. As., 19|1|67.

VISTO el presente expediente, número 1744/66 J. N. G., del que resulta:

Que por Decreto Nº 637, del 9 de agosto de 1966, se estableció en el Dieciséis por Ciento (16%) la retención sobre las exportaciones de maíz, y

CONSIDERANDO:

Que la política del Gobierno Nacional es arbitrar todas las medidas posibles, conducentes a desgravar la exportación de los productos agrícolas, por lo cual corresponde obrar en consecuencia.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del 15 de febrero de 1967 las exportaciones de maíz correspondientes a la cosecha 1966/67 y sucesivas, quedan liberadas de la retención del Dieciséis por Ciento (16%) establecido en el artículo 1º del Decreto número 637, del 9 de agosto de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar. — Angel A. Solá.

Ministerio del Interior
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, CENSOS E INVESTIGACIONES

PROYECTO DE LEY. — Créase una Comisión que tendrá a su cargo el estudio de un proyecto de ley sobre la formación de este Instituto.

DECRETO Nº 172 — Bs. As., 19|1|67

VISTO: El proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Estadística, Censos e Investigaciones, elevado por la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno legislar en materia de coordinación de los servicios estadísticos, por la estrecha relación que su actividad guarda con el planeamiento y ejecución de las políticas de seguridad y desarrollo;

Que también resulta atinada la sugerencia de la Secretaría General de designar una comisión que estudie el proyecto y se expida acerca de su contenido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase una comisión para el estudio del proyecto de ley preparado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, sobre la formación del Instituto de Estadística, Censos e Investigaciones, que estará integrada por representantes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría del CONADE y la Secretaría del CONASE.

Art. 2º — Los titulares de cada uno de los organismos mencionados en el artículo 1º, comunicarán a la Presidencia de la Nación, dentro de los diez días, el nombre del funcionario que habrá de representarlo.

Art. 3º — Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la designación de los representantes por los respectivos organismos, la comisión elevará las conclusiones del estudio realizado y, en su caso, el proyecto de ley que haya elaborado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE GOBIERNO

Renuncia.

DECRETO Nº 137 — Bs. As., 16|1|67

ATENTO la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Subsecretario de la Secretaría de Estado de Gobierno, doctor Enrique María Pearson y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior
COMISION DE VERIFICACION Y EXAMEN TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Vocal.

DECRETO Nº 161 — Bs. As., 18|1|67

VISTO el Decreto Nº 4.447 de fecha 16 de diciembre de 1966, por el cual fue creada la Comisión de Verificación y Examen Técnico-Administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y designados sus integrantes, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de reemplazo formulada por el doctor Telmo Cerqueira García;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al doctor José Ricardo Andelsman, del Tribunal de Cuentas de la Nación, como Vocal de la Comisión de Verificación y Examen Técnico-Administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en reemplazo del doctor Telmo Cerqueira García.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Bienestar Social
RENUNCIAS

DECRETO Nº 135 — Bs. As., 16|1|67

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Pedro Benedicto Gutiérrez al cargo de Subsecretario de Estado de Asistencia de la Comunidad.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Raúl Puigbo.

DECRETO Nº 136 — Bs. As., 16|1|67

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Alfredo Marcelo de las Carreras al cargo de Subsecretario de Promoción de la Comunidad.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Raúl Puigbo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Interventor.

DECRETO Nº 50 — Bs. As., 12|1|67

VISTO la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Ambrosio Francisco Ciminari al cargo de Interventor en la Junta Nacional de Granos, para el que fuera designado por Decreto Nº 29 del 1º de julio de 1966, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Ambrosio Francisco Ciminari - Clase 1902 - Matrícula Nº 491.775 - D. M. 4, al cargo de Interventor en la Junta Nacional de Granos, para el que fuera designado por Decreto Nº 29 del 1º de julio de 1966.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo : firmado pr el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

DECRETO Nº 51 — Bs. As., 12|1|67

VISTO la necesidad de designar Interventor en la Junta Nacional de Granos y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Junta Nacional de Granos al Doctor Luis Perazzo - Clase 1922 - Matrícula 4.231.501 - D. M. Bs. As.

Art. 2º — Déjase establecido que el Doctor Luis Perazzo, designado Interventor en el Consejo Agrario Nacional por Decreto Nº 264 del 20 de julio de 1966, continuará desempeñando dichas funciones con carácter transitorio y honorario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
COMITE INTERAMERICANO DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

El Ministro de Economía y Trabajo presidirá la Delegación que concurrirá a las reuniones del Subcomité.

DECRETO Nº 162 — Bs. As., 19|1|67

VISTO:

Que los días 26 al 31 del corriente mes se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, la reunión del Subcomité del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la participación de una representación de alto nivel, presidida por el señor Ministro de Economía y Trabajo en esta reunión, en la que se realizará una evaluación de los planes económicos de nuestro país y de sus necesidades de recursos financieros;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, doctor Adalbert Krieger Vasena, para presidir la Delegación Argentina que concurrirá a las reuniones del Subcomité del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (C. I. A. P.), a celebrarse los días 26 al 31 de enero de 1967, en Washington, D. C. (EE.UU.).

Art. 2º — Desígnase para integrar la referida misión al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, doctor Alberto Solá; al señor Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, doctor Carlos S. Brignone; al señor Consejero Financiero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, doctor Angel Caram; al señor Consejero Agrícola de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, ingeniero Gastón Valente; al Director General del Consejo Nacional de Desarrollo, doctor Alberto Tandurella; al señor Subgerente de la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central de la República Argentina, señor Horacio Alonso; al señor Asesor del Consejo Nacional de Desarrollo, don Enrique Eugenio Folcini; al señor Asesor del Consejo Nacional de Desarrollo, don Carlos A. Furlotti; y al señor Director General de Finanzas, don Alvaro Oscar Vizcarguenaga.

Art. 3º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Economía y Trabajo y a S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, al señor Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadounidenses y a los demás funcionarios designados en el artículo 2º del presente decreto, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, con excepción de los funcionarios destinados en el lugar donde se realizará la reunión, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días, autorizándose a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Asígnase al Presidente de la Delegación la suma de tres mil (3.000) dólares estadounidenses, con el objeto de atender los gastos de representación, cortesía, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta con una relación de los mismos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a otorgar las órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios designados en los artículos 1º y 2º, con excepción de los funcionarios destinados en el lugar donde se celebrará la reunión, exceptuándolos de lo dispuesto por el Decreto número 15.896|49.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de acuerdo a las partidas respectivas de los presupuestos de los organismos correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Ampliación del capital.

DECRETO Nº 178 — Bs. As., 19|1|67

VISTO el Expediente Nº 1.466|66 de la Junta Nacional de Carnes, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Accionistas realizada el 1º de octubre de 1965, ha resuelto elevar el capital social de la Corporación Argentina de Productores de Carnes hasta la suma de quince mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.000.—), acto que cuenta con la aprobación de la Junta Nacional de Carnes;

Que con relación a la ampliación de siete mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.000.—) que resulta en cuanto al hasta hoy autorizado, la Corporación Argentina de Productores de Carnes ha presentado planes de inversión que de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley 6.397|63, la Junta Nacional de Carnes propone se autoricen en lo que se refiere a inversiones de capital con destino a activo fijo, la suma de tres mil cien millones de pesos moneda nacional ($ 3.100.000.000 m|n.) y con destino a capital circulante la suma de tres mil novecientos millones de pesos moneda nacional ($ 3.900.000.000 m|n.);

Que la realización de dichos planes de inversión, concretará fundamentalmente objetivos de las leyes de Defensa Ganadera que se traducirán en eficaz complemento de la expansión industrial en que se basa el afianzamiento económico de la Nación;

Por ello, atento lo aconsejado por la Junta Nacional de Carnes, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la ampliación del capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes hasta la suma de quince mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.000.—).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modifícase el artículo 10º del Estatuto de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10º — El capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes será hasta la suma de quince mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de diez pesos moneda nacional cada una, de las que se emitirán títulos por valor de 1, 5, 10, 25, 50 y 100 acciones. Los aportes de capital que efectúe la Junta Nacional de Carnes, de acuerdo a las disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional conforme al artículo 1º del Decreto-Ley 6.397|63, serán registrados a nombre de cada contribuyente de las zonas establecidas en el artículo 7º, en múltiplos exactos del valor nominal de cada acción que la Corporación extenderá a favor del contribuyente".

Art. 3º — Expídase testimonio del presente por la Inspección General de Justicia, el que se inscribirá sin más trámite en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Facúltase a la Junta Nacional de Carnes para que, en los plazos y montos que estime procedentes, haga entrega a la Corporación Argentina de Productores de Carnes de hasta la suma de siete mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.000) para aplicar a la ejecución del plan de inversiones aprobado por el organismo primeramente nombrado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Lorenzo A. Raggio. — Conrado J. Etchebarne (h.).

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
AERONAUTICA

A una sociedad anónima se le autoriza la explotación de un servicio aéreo.

DECRETO Nº 8.867 - Bs. As., 28|11|66

VISTO el Expediente Nº 63.228 Cde. 11 (S. A.) Nº 4.616 Cde. 86 (D. N. A. C.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A. L. A.), ha solicitado la concesión de explotación de un servicio aéreo regular interno, de transporte de pasajeros, carga y correo, en la ruta Buenos Aires - Goya - Corrientes y regreso;

Que la citada empresa ha satisfecho las exigencias del Decreto Ley número 1.256|57 y del Decreto Nº 11.161.58;

Que la Junta Asesora del Transporte Aéreo aconseja que se autorice lo solicitado por la citada empresa en estas actuaciones y la Dirección Nacional de Aviación Civil comparte esa opinión;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a la empresa Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A. L. A.), la concesión para la explotación de un servicio aéreo regular interno, de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Buenos Aires - Goya - Corrientes y regreso.

Art. 2º — Fíjase el plazo de la concesión otorgada en el artículo 1º en quince (15) años contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A. L. A.) deberá iniciar dicho servicio dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto.

Art. 4º — Antes de la iniciación del servicio la empresa someterá a aprobación del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil) los sistemas de operaciones, comunicaciones, mantenimiento de sus aeronaves y los seguros a que se refieren los artículos 170 y 171 de la Ley Nº 14.307 (Código Aeronáutico).

Art. 5º — La asignación de las frecuencias en la ruta concedida, la aprobación de las tarifas, de los horarios, la afectación del material de vuelo, la suspensión de los servicios y la prórroga del plazo a que se refiere el artículo 3º del presente decreto, serán aprobados o autorizados por la autoridad aeronáutica, previo cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que sean menester.

Art. 6º — Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A. L. A.) deberá remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Aviación Civil una nómina completa de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos en la oportunidad en que dicha autoridad se lo requiera.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, Interino y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo Teodoro Alvarez.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

INTERNOS. — **Régimen especial.**

RESOL. GENERAL Nº 1.104 (I.I.)

Buenos Aires, 18 de enero de 1967.

VISTO que el Decreto Nº 4.822 del 28 de diciembre último ha prorrogado a partir del día primero del mes en curso, por el término de noventa días corridos y en las condiciones que el mismo fija, el régimen especial del impuesto interno a los cigarrillos establecidos por el Decreto Nº 2.741/66; en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Durante la vigencia de la prórroga al régimen impositivo especial para los cigarrillos, establecido por el Decreto Nº 2.741/66, serán de aplicación, en lo pertinente, las normas fijadas por la Resolución General Nº 1.075 (I.I.) y, a los fines previstos en el primer párrafo del punto 4º de la misma, los fabricantes deberán sobreimprimir a imprenta en el valor fiscal, la leyenda "Decreto Nº 2.741/66" o "Decreto número 4.822/66", indistintamente.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Director de Administración.

RESOL. INTERNA Nº 2.259 (Adm.)

Buenos Aires, 18 de enero de 1967.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto Nº 5.264/66 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Director de Administración al Teniente Coronel de Intendencia (R.E.) don Ovidio Francisco Méndez.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Superintendencia de Seguros
de la Nación

SEGUROS

Contratos de seguros mutuos destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo. Se declaran las operaciones de una sociedad.

RESOLUCION Nº 8.490 - Bs. As., 17|1|67.

VISTO que la sociedad denominada Contrato Colectivo y Mutual "Victoria" contesta a fs. 29/33 la vista que se le confiriera mediante la Resolución número 8.142, dictada el 9 de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad sostiene que no le cabe la fiscalización de la Superintendencia de Seguros en razón de hallarse inscripta en la Dirección General de Mutualidades:

Que tal conclusión es errónea por cuanto de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º del régimen legal de superintendencia de seguros, quedan sometidas a sus disposiciones las entidades "de cualquier género" que realicen operaciones de seguros en el territorio de la República; complementariamente, el Decreto Reglamentario Nº 23.350/39 determina en el artículo 1º que deben cumplir sus disposiciones "...las entidades tanto nacionales como extranjeras que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica" y en el artículo 38 del mismo decreto se establece que cuando se "hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etcétera, y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora".

Que las mutualidades de seguros que operan en el país se sujetaron al régimen legal de la materia y se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de este Organismo;

Que la Dirección General de Mutualidades toma intervención en los casos de entidades de esa naturaleza jurídica que solicitan su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 1º del Decreto-Ley 24.499/45 (Ley 12.921);

Que también sostiene equivocadamente la entidad del rubro que el contrato (de seguro) mutual no es un contrato de seguro, y de sus afirmaciones se desprendería que sólo reviste el carácter de tal el que es practicado industrialmente;

Que en jurisprudencia fijada por la Cámara Federal de La Plata, "La forma mutual de un contrato de seguro en caso de vida, no obsta a su calificación como tal" y que "bajo el régimen de mutualidad las personas expuestas a riesgos idénticos o similares, ponen sus riesgos en común para ser mutuamente reparados por medio de una cotización proporcionada de todos los adherentes, de modo que el riesgo es tomado por todos los asegurados a su propio cargo, beneficiando la muerte de los unos a los otros asegurados sobrevivientes" (J.A., T. 29, pág. 322);

Que, asimismo, la Cámara Nacional en lo Civil sostuvo que "la circunstancia de que los mismos asegurados contribuyan a integrar la indemnización que corresponde a los otros asegurados, asumiendo el papel de aseguradores, caracteriza al contrato como de seguro mutuo" (La Ley, T. 97, pág. 15);

Que el análisis de las diversas particularidades que presentan las relaciones de seguro, llevan a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente en todas ellas, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa;

Que analizada estructuralmente esa relación se encuentran los elementos distintivos enunciados en los considerandos de la Resolución Nº 8.142, cuya suma configura la característica propia que sirve para diferenciarla de sus afines;

Que la Superintendencia de Seguros tiene acordada la facultad de declarar sujetos a las disposiciones de su Régimen legal a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Rég. legal cit., punto 2º, "in fine");

Por ello,

El Vicesuperintendente de Seguros, a cargo de la Superintendencia de la Nación, Resuelve:

1º — Declarar que las operaciones realizadas por Contrato Colectivo y Mutual "Victoria", con domicilio en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, sujetas a las condiciones contractuales agregadas a estas actuaciones, constituyen contratos de seguros mutuos destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo (Ley 9.688).

2º — Hacer saber a la entidad lo siguiente:

a) Que bajo apercibimiento de hacerse pasible de la multa prevista en el punto 14º del Régimen legal de superintendencia de seguros (Ley número 11.672, edición 1943, Art. 150, texto ordenado en 1962), deberá cesar de inmediato las prestaciones que realiza, siendo nulos los contratos suscriptos, atento a lo dispuesto en el citado punto 14º del Régimen legal;

b) Que dentro del plazo de diez días procederá a informar sobre las medidas adoptadas con relación a lo señalado en el párrafo anterior.

Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Dirección General Impositiva.
IMPUESTOS
REDITOS

RESOLUCION GENERAL (R) Nº 1.103

Buenos Aires, 12 de enero de 1967.

VISTO lo solicitado por la Asociación de Bancos de la República Argentina con respecto a la determinación de los gastos que, a los efectos del balance impositivo del impuesto a los réditos corresponde imputar a la renta exenta proveniente de Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias; atento lo informado por la Dirección Técnico-Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de los estudios realizados sobre el particular, se ha observado que las Instituciones Bancarias del país han procedido con diversidad de criterios, a los efectos de atribuir a la renta exenta, proveniente de Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias, los gastos directos e indirectos en que han incurrido, pero sin responder, en definitiva, a los principios que configuran la base legal de aplicación.

Que tanto el Artículo 20 como el 22 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) facultan a esta Dirección General a establecer regímenes especiales para el prorrateo de los gastos, cuando por la naturaleza de los bienes corresponda atribuirlos en proporción diferente a la dispuesta como norma general.

Que en consecuencia, corresponde dictar las normas sobre procedimiento de liquidación, a que deberán ajustarse dichas Instituciones, para imputar a la referida renta exenta, la parte de las erogaciones propias de esa actividad.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las Instituciones Bancarias, en aquellos períodos en que no fuera posible discriminar, sobre la base de la documentación correspondiente, el origen de la parte de efectivos mínimos legales (de depósito a plazo o a la vista) con los cuales se adquirieron Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias, deberán, en primer término, prorratear su tenencia en función de los montos de depósitos a plazo y a la vista.

2º — El monto de los intereses pasivos que corresponde imputar a la obtención de renta exenta, se obtendrá de aplicar, al total abonado por los depósitos a plazo recibidos, el coeficiente que resulte de proporcionar lo invertido en Bonos de ese origen, con relación al total de los depósitos mencionados.

3º — Para establecer los prorrateos indicados en los puntos precedentes, los importes de los capitales invertidos en Bonos y de los depósitos a plazo y a la vista se determinarán de acuerdo al promedio mensual de las respectivas tenencias en el último día hábil de cada mes.

4º — En cuanto a los gastos indirectos (en personal, generales, amortizaciones, etc.) y ante la circunstancia que dichas erogaciones son realizadas para el conjunto de las actividades bancarias, deberán prorratearse en función a las rentas gravadas y exentas, incluyéndose en estas últimas las provenientes de Bonos adquiridos con depósito a plazo y a la vista.

5º — El resultado de los prorrateos señalados en los puntos 2º y 4º representa el importe de los gastos bancarios (directos e indirectos) que, por atribuirse a la renta exenta de impuesto a los réditos no es deducible en el balance impositivo (Artículos 20 y 22 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.682 en 1960 y sus modificaciones).

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Circular General 836
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Horario de atención al público en agencias de la Capital y Gran Buenos Aires.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967.

VISTO que esta Dirección General está firmemente empeñada en propender al perfeccionamiento del régimen vigente para el control inmediato del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que por tal propósito se han incorporado máquinas de registro directo que permitiera lograr una adecuada racionalización de los servicios con vistas a obtener de ellos una mayor eficacia y rendimiento de la función recaudadora que le compete a esta Repartición.

Que como etapa previa a la sistematización en forma mecanizada de los procesos contables y estadísticos en materia de recaudación y fiscalización, se hace necesario efectuar el ordenamiento integral de las Agencias.

Que esta etapa debe realizarse con la máxima celeridad para lo cual es imprescindible contar con la mayor cantidad de personal posible.

Que, consecuentemente, durante el lapso que dure este proceso se hace menester reducir al mínimo el horario de atención al público, sin que por ello se desatienda esta función.

Atento las razones expuestas que fundamentan la adopción de una medida de tal naturaleza, se dispone:

1º. — Suspender la aplicación del punto 6º de la Circular General Nº 814 a partir del día 23 de enero y hasta el 24 de febrero del corriente año en las Agencias de Capital y Gran Buenos Aires.

2º. — Durante el lapso señalado, la atención de público se llevará a cabo en el horario de 12,15 a 15 horas

3º. — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello, Director General.

Sexta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido

TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL VESTIDO. — **Modificación de tarifas.**

Buenos Aires 3 de enero de 1967.

La Sexta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido,
Resuelve:

Artículo 1º. — Establecer un aumento del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre las tarifas 6|1, 6|2, 6|3, 6|4, 6|5, 6|6 6|7, 6|8, 6|9 y 6|10, vigentes al día 1º de enero de 1966.

Art. 2º. — Los aumentos precedentemente detallados comenzarán a regir a partir del día 16 de diciembre de 1966 hasta el día 15 de diciembre de 1967.

Art. 3º. — Fijar para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1966 y el 15 de diciembre de 1967 los nuevos Salarios Horas para las tarifas: 6|1 m$n. 125.95; tarifa 6|2 m$n. 125.65; tarifa 6|3 m$n. 125.65; tarifa 6|4 m$n. 125.95; tarifa 6|5 a Mano m$n. 138.92; a máquina m$n. 134.47; 6|6 m$nacional 125.95; 6|7 m$n. 125.95; 6|8 m$nacional 125.95; 6|9 m$n. 125.95 y 6|10 m$n. 125.95.

Art. 4º. — Con respecto a las prendas que por sus características de confección no se encuentran encuadradas dentro de los básicos y adicionales de las tarifas precedentemente detalladas denominadas comúnmente "Prendas sin tarifar" se establece para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1966 y el 15 de diciembre de 1967 un aumento del 32 o|o y que se aplicará sobre los precios abonados al 1º de enero de 1966, quedando entendido que los aumentos otorgados con posterioridad a esta última fecha quedan absorbidos por el presente reajuste

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese previa remisión de una copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca.

Amanda B. Boitano de Ríos, Presidenta.

Buenos Aires., 3 de enero de 1967.

La Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido.
Resuelve:

Artículo 1º. — Establecer un aumento del treinta y dos por ciento (32 o|o) sobre las tarifas 4|1. 4|2, 4|3. 4|4 y 4|5, vigentes al día 1º de enero de 1966.

Art. 2º. — Los aumentos precedentemente detallados comenzarán a regir a partir del día 16 de diciembre de 1966 hasta el día 15 de diciembre de 1967.

Art. 3º. — Fijar para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1966 y el 15 de diciembre de 1967 los nuevos Salarios Horas para las tarifas: 4|1 Confección: m$n. 152.51; Registro: m$n. 129.28; Tarifa 4|2: m$n. 151.51; Tarifa 4|3 m$n. 151.51; Tarifa 4|4 m$n. 129.68; y, Tarifa 4|5 m$n. 152.35.

Art. 4º. — Con respecto a las prendas que por sus características de confección no se encuentran encuadradas dentro de los básicos y adicionales de las tarifas precedentemente detalladas, denominadas comunmente "Prendas sin tarifar" se establece para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1966 y el 15 de diciembre de 1967 un aumento del 32o|o y que se aplicará sobre los precios abonados al 1º de enero de 1966, quedando entendido que los aumentos otorgados con posterioridad a esta última fecha quedan absorbidos por el presente reajuste.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese previa remisión de una copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca.

Amanda B. Boitano de Ríos, Presidenta.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Nuevo estatuto.

RESOL. S. Nº 148. — Bs. As., 14|12|66

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina", en el expediente Nº 446|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 6 de fecha 15 de enero de 1946;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la ley Nº 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,

Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas quinientos veinticuatro (524) a quinientos cuarenta y tres (543) inclusive, al nuevo estatuto de la "Asociación Obrera Textil de la República Argentina", por Resolución M. Nº 6|46.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

I. — Constitución, Denominación, Jurisdicción y Sede:

Artículo 1º — La Organización Profesional de obreros de ambos sexos de la industria textil, fundada el 27 de octubre de 1945, se denominará "Asociación Obrera Textil de la República Argentina", tendrá jurisdicción gremial en todo el país y su domicilio legal en la capital Federal.

II. — Propósitos:

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin y además contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento;

b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los afiliados ante los institutos de previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado;

c) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la industria textil y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo;

d) Fundar instituciones de previsión y asistencia social y establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales y todo otro servicio social que tienda a preservar y mejorar la salud física y moral de los afiliados y sus familiares;

e) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, crédito y vivienda, de acuerdo a la legislación vigente;

f) Promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas tales como: bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas, talleres y exposiciones y todo aquello que se oriente hacia los fines del presente inciso;

g) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales sancionado por el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Para la realización de sus propósitos la Asociación Obrera Textil de la República Argentina aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones no contradigan las leyes del país y estén en consonancia con el método y tácticas gremiales que se adopten por la asamblea general de delegados congresales, el consejo directivo y|o el secretariado.

III. — Independencia:

Art. 4º — La Asociación Obrera Textil de la República Argentina, es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno intromisión de política partidista; pero, atendiendo a sus irrenunciables derechos, en defensa de los trabajadores textiles y de los supremos intereses del país, reivindica para sí la facultad de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales que afecten a la Nación y al gremio.

IV. — De los afiliados:

Art. 5º — Los afiliados serán admitidos por el consejo directivo previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formulario que le proveerá la organización, el que en cada caso tendrá que informar cuando acepte o rechaze una solicitud de ingreso dando las explicaciones del caso a las ramas, seccionales o delegaciones cuando éstas sean rechazadas. — Toda solicitud de ingreso deberá previamente ser considerada por la comisión ejecutiva de la rama, seccional o delegación a que pertenezca el interesado. — El afiliado que resolviera retirarse deberá dirigirse por escrito al consejo directivo, haciendo conocer los fundamentos de su decisión. — A ningún afiliado le podrá ser aceptada la renuncia sin que previamente haya satisfecho todos los compromisos económicos que tuviere con la entidad. — Igualmente, el afiliado que se retire voluntariamente de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección y defensa que se acuerda por el presente estatuto. — La renuncia o retiro de un afiliado será considerada en la primera reunión que realice el consejo directivo.

Art. 6º — Los obreros textiles abonarán mensualmente, en concepto de cotización, una cuota equivalente al uno (1) por ciento del total de las retribuciones que perciban. — Dicha contribución será igual para hombres y mujeres. — Los trabajadores textiles jubilados abonarán una cuota fija de treinta (30) pesos mensuales. — Todo aumento que en concepto de cotización fije la asamblea general de delegados congresales se aplicará dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Art. 7º — El afiliado incorporado al servicio militar obligatorio o que se halle enfermo sin percibir salarios, estará eximido durante el tiempo que dure el impedimento para todo el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerde este estatuto.

Art. 8º —

a) El afiliado que quedara desocupado por renuncia voluntaria y que no se reincorporara a la industria textil en un plazo de tres (3) meses consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios;

b) El afiliado que quedare desocupado por falta de trabajo o por despido conservará los derechos estatutarios por el término de seis (6) meses, plazo que podrá ser ampliado por el consejo directivo en casos excepcionales y mediante resolución fundada;

c) Todo afiliado que se retira para acogerse a los beneficios jubilatorios gozará de los mismos derechos sociales y asistenciales que el afiliado en actividad siempre que continúe aportando su cuota societaria.

V. — Disciplina:

Art. 9º — Los afiliados, individual o colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto; a contribuir, con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con el consejo directivo, comisiones ejecutivas de ramas, seccionales o delegaciones, comisiones internas, etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la organización.

Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieren y, por ende, incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la institución, serán juzgados por el consejo directivo en uso de las facultades conferidas.

Art. 10. — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos o expulsar a un afiliado:

a) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas convocadas por los órganos de dirección de la entidad;

b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota societaria mensual;

c) La violación del presente estatuto, de las resoluciones del consejo directivo, asambleas u otros cuerpos representativos;

d) Cometer una falta grave que a juicio del consejo directivo y de la rama, seccional o delegación respectiva, afecte la buena marcha y la estabilidad de la organización previa defensa del afectado;

e) La intemperancia habitual;

f) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas;

g) La malversación o defraudación de fondos sociales;

h) El uso indebido o inmoral de la investidura de representantes de la institución.

Art. 11. — Las sanciones que aplique el consejo directivo deberán ser proporcionadas a la gravedad de la falta cometida y las suspensiones, en todos los casos, deberán tener plazo fijo de duración e importarán, durante su vigencia, la pérdida de los derechos estatutarios. — Las sanciones, salvo aquellas que tengan como causal la prevista en el inc. b) del artículo anterior, se dispondrán con observancia de las garantías del debido proceso y dándole al imputado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa.

Art. 12. — El afiliado que sufriera una sanción disciplinaria de cualquier naturaleza, podrá solicitar, dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de su notificación, que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará ante el consejo directivo en escrito con su firma y la de cinco (5) afiliados que lo apoyen. — De no acceder el consejo directivo al levantamiento de la medida, el afiliado podrá recurrir por escrito y directamente a la asamblea general de delegados congresales. Cuando la sanción impuesta consista en la expulsión, la medida se adoptará "ad referendum" de lo que en definitiva decida la asamblea general de delegados congresales.

VI. — Recursos Pecuniarios:

Art. 13º — Los recursos pecuniarios de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina se forman con el producto de:

a) Las cuotas de los trabajadores textiles;

b) Las contribuciones extraordinarias fijadas en los convenios colectivos;

c) Los aportes que efectúen los obreros y sus familiares y los aportes patronales con fines de asistencia médica y farmacéutica;

d) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o en títulos del Estado o que provengan de operaciones comerciales;

e) Las rentas de los bienes sociales;

f) Las donaciones o legados que acepte el Consejo Directivo;

g) La realización de festivales u otras formas de aumentar los ingresos no reñidas con los propósitos de la entidad.

VII. — Fondos Sociales:

Art. 14. — Los fondos sociales serán depositados en la institución que a juicio del Consejo Directivo ofrezca las mayores garantías de seguridad y beneficio, a nombre de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y a la orden conjunta del Secretario General, del Secretario Adjunto y del Secretario Tesorero, pudiéndose operar con dos firmas.

Art. 15. — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el artículo anterior, el Consejo Directivo procederá dentro de un plazo de treinta (30) días a efectuar el cambio de firmas.

VIII. — Dirección y Administración:

Art. 16. — La soberanía de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina reside en sus órganos de dirección y administración, a saber:

a) Asamblea General de Delegados Congresales;

b) Consejo Directivo;

c) Secretariado.

Art. 17. — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Asamblea General de Delegados Congresales, el Consejo Directivo es el cuerpo representativo y en él reside la soberanía y, análogamente, en el caso del Consejo Directivo con relación al Secretariado.

IX. — Secretariado:

Art. 18. — El Secretariado lo forman siete miembros, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia Social Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda. Se reunirán ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten con motivos fundados, por lo menos dos de sus miembros. Tendrá quórum con cuatro de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

X. — Consejo Directivo:

Art. 19. — El Consejo Directivo está compuesto por 17 miembros titulares: 7 forman el Secretariado por orden correlativo de acuerdo al Art. 18, siendo los 10 restantes vocales.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección y representación de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;

b) Constituir las Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales y Delegaciones, autorizar la elección de sus autoridades y legalizarlas;

c) Nombrar las Comisiones Auxiliares permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;

d) Nombrar los representantes de la Institución para ante los organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar la Asociación Obrera Textil de la República Argentina;

e) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Secretariado, en las que deliberará y resolverá en torno a los asuntos comprendidos en el Orden del Día que ese cuerpo someta a su consideración;

f) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la Asociación. Podrá por consiguiente adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación, en pago o por cualquier otro título. Firmar contratos de arrendamiento y locación de y para la Asociación, cuyo plazo no exceda de diez (10) años, autorizar compras, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar donaciones en los casos debidamente justificados; realizar operaciones comerciales y bancarias, girar, aceptar, endosar cheques, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de créditos; celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación. Podrá asimismo vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo de sus importes al contado o a plazo. Igualmente está facultado para tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria, entidad o institución, con

preferencia oficiales e integrar, con fondos de la institución, cooperativas, bancos, etc. Esta enumeración no es taxativa, pues la asociación podrá realizar toda clase de contratos jurídicos u otros relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales;

g) Aceptar o rechazar las personas que soliciten ingresar en la Asociación Obrera Textil de la República Argentina de acuerdo al artículo 5º;

h) Adoptar con carácter de emergencia, todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la institución y con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas en el mismo y sean necesarios al desenvolvimiento de la entidad;

i) Llevar ante los Tribunales de Justicia a la o las personas que de cualquier modo hubieren cometido malversación o defraudación de fondos sociales;

j) Elevar a cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales la Memoria y el Balance General del ejercicio fenecido al 31 de mayo de cada año; de lo cual proveerá ejemplares a las Ramas, Seccionales y Delegaciones con un mes de anticipación como mínimo a la fecha de realización de dicha Asamblea, debiéndose publicar, con la misma anticipación, en el periódicos de la organización;

k) Convocar la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales en los términos que fija este Estatuto, y las extraordinarias, con la anticipación que estima necesaria, cuando lo considere conveniente o lo pida la mayoría de las Seccionales, Ramas o Delegaciones al corriente con la Tesorería Central y por pronunciamento afirmativo de por lo menos un 10 por ciento (10 o|o) de los afiliados en condiciones estatutarias;

l) Postergar la fecha de realización de la Asamblea General de Delegados Congresales cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación con los fundamentos a las Ramas, Seccionales y Delegaciones y con la salvedad de que esa postergación nunca podrá exceder a la terminación del año calendario dentro del cual deba realizarse;

ll) Requerir el voto general o parcial de los afiliados respecto de cuestiones de suma importancia que lo exigieran;

m) Amonestar, suspender en sus derechos sociales o expulsar de la institución a todo afiliado que por inconducta gremial se hiciera acreedor a cualquiera de estas medidas;

n) Deliberar y resolver, con arreglo a las prescripciones estatutarias, sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias;

ñ) Aceptar cualquier enmienda de forma en este estatuto a los efectos de encuadrarlo dentro de lo que establece el régimen legal de Asociaciones Profesionales;

o) Celebrar con los empleadores negociaciones individuales o colectivas en defensa de los trabajadores a fin de asegurar la acción sindical de los representantes gremiales (Consejo Directivo, Comisiones Ejecutivas, Comisiones Internas de Relaciones y Delegados Generales etc.) y proveer lo necesario para garantizar la integridad de su salario;

p) Gestionar el pago de las contribuciones y cuotas a que se refiere el presente estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 14.455 y en el artículo 8º de la ley 14.250.

Art. 21. — El miembro del Consejo Directivo que, debidamente citado, faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del cuerpo sin causa justificada, se hará pasible de las medidas disciplinarias que prevé el artículo 10 de este estatuto, las que serán aplicadas por resolución del cuerpo.

Art. 22. — Las vacantes que por fallecimiento, renuncia, separación, expulsión o cualquier otro impedimento se produjeren en el Secretariado, serán cubiertas por el miembro vocal que a criterio del Consejo Directivo sea el más indicado para el desempeño del cargo vacante. Exceptúase de esta disposición el cargo de Secretario General, cuya vacante será cubierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.

Art. 23. — Las resoluciones del Consejo Directivo podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio del cargo, y únicamente tendrán apelación para ante la Asamblea General de Delegados Congresales.

Art. 24. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Dicho mandato podrá ser revocado por la Asamblea General del Gremio, cuando su convocatoria la solicite un diez por ciento (10 o|o) por lo menos de la totalidad de los afiliados y cuando concurran las causales previstas en los incisos c), f) g) y h) del artículo 10 de este estatuto.

Art. 25. — En el Consejo Directivo forma quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

Art. 26. — El Secretario General es el representante legal de la institución en todos sus actos y son atribuciones y deberes: cumplir y hacer cumplir el estatuto social, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General de Delegados Congresales y los acuerdos que adopten el Consejo Directivo y|o el Secretariado; convocar a reunión ordinaria al Secretariado en la fecha prevista por el estatuto y a extraordinaria cuando lo estime necesario o lo soliciten con motivos fundados dos de sus miembros por lo menos, debiendo someterle los asuntos que deban ser considerados; convocar a reunión ordinaria al Consejo Directivo en la fecha prevista por el estatuto y a extraordinaria cuando así lo resuelva el Secretariado y someterle el orden del día que a tal efecto éste confeccione; disponer la apertura de la Asamblea General de Delegados Congresales y presidir las reuniones del Consejo Directivo y las del Secretariado dirigiendo sus deliberaciones; firmar los balances después de su aprobación; votar y decidir con su voto en casos de empate y proclamar el resultado de las votaciones; resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que requiriese urgente solución o respuesta, asumiendo la responsabilidad emergente ante los cuerpos directivos, debiendo someter lo decidido a la aprobación del Secretariado y del Consejo Directivo en la primera reunión que efectúen; coordinar y estimular la acción de los demás Secretarios y miembros del Consejo Directivo; firmar toda la correspondencia de la institución que deberá ser presentada ya suscripta por el Secretario que corresponda, según sea el asunto de que se trate; firmar con el Secretario Administrativo y con el Secretario Tesorero las escrituras y demás documentos por los que se adquieren o enajenan bienes o que obliguen a la institución; firmar con el Secretario Tesorero y|o con el Secretario Adjunto los cheques de la Institución; firmar los carnets, credenciales, manifiestos y demás documentos aprobados por los cuerpos directivos y autorizar con su firma el texto de la propaganda, comunicados de prensa y el material a publicarse

Art. 27. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia, separación, expulsión o cualquier otro impedimento para el desempeño del cargo. Asimismo, tendrá a su cargo la atención de las otras funciones que le asignare el Consejo Directivo por resolución expresa.

Art. 28. — El Secretario Administrativo tendrá a su cargo la confección de las Actas de las reuniones del Secretariado, del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Delegados Congresales y llevará el control de los asuntos tratados; organizará y mantendrá ordenado al archivo administrativo de la institución; llevará al día una estadística relacionada con los accidentes, despidos, sus pensiones, horas trabajadas, desocupación, huelgas, etc.; redactará las memorias a elevarse a la Asamblea General de Delegados Congresales, en base a los informes de las respectivas Secretarías y de las Ramas, Seccionales y Delegaciones; elevará al Consejo Directivo y|o al Secretariado las propuestas que formulen las distintas Secretarías sobre nombramientos o remoción de los empleados administrativos; controlará el cumplimiento de las tareas por parte del personal de la Institución y aconsejará las medidas disciplinarias que corresponda aplicarles; controlará el uso y conservación de los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución y llevará al día el inventario general; girará la correspondencia que se reciba a las distintas Secretarías según los asuntos a que se refiera y despachará la que sea remitida por las mismas; resolverá y entenderá en todas las cuestiones administrativas que se susciten y firmará la correspondencia que trate tales asuntos juntamente con el Secretario General y, con éste y el Secretario Tesorero, los documentos por los cuales se adquieren o enajenan bienes o se obligue a la institución; organizará y llevará con la Secretaría de Organización y con la Secretaría de Tesorería, el fichero de afiliados, el control de altas y bajas, la dirección de la Adrema y la confección de padrones.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero; Controlar directamente el ingreso y egreso de fondos sociales y el manejo de todos los valores que formen el activo patrimonial de la institución de los cuales es depositario; mantener correspondencia con las Ramas, Seccionales y Delegaciones que firmará con el Secretario General, respecto de todas las cuestiones que competen a la Secretaría a su cargo; organizar y perfeccionar en la medida de lo posible, con el asesoramiento de personas de reconocida capacidad técnica, la contabilidad y la presentación de los balances anuales los que deberá firmar y someter a la aprobación del Consejo Directivo; suministrar al Secretariado, al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Delegados Congresales toda la información que se solicite sobre el desenvolvimiento económico financiero de la institución; facilitar la tarea de la Comisión de Fiscalización y enviar balances anuales y movimiento de caja mensual a las Ramas, Seccionales y Delegaciones y éstas a la vez los colocarán en lugares visibles.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización: coordinar la acción y las resoluciones entre el cuerpo directivo central, sus Ramas, Seccionales y Delegaciones; vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por el Consejo Directivo; estimular el espíritu sindicalista de las Ramas, Seccionales y Delegaciones mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente con el Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda y con el Secretario del Interior cuando se trate de Seccionales o Delegaciones del interior del país, asesorar al Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de las cuestiones previstas en el inc. c) del artículo 20); controlar el desenvolvimiento, reuniones y renovaciones de las Comisiones Internas y de las Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales y Delegaciones; preparar los anteproyectos de Convenios Colectivos de Trabajo y denunciarlos en término; controlar la aplicación de los convenios colectivos de trabajo, leyes obreras, ordenanzas sobre seguridad, higiene y salubridad de los establecimientos; dar curso a las denuncias que se formulen llevando el correspondiente archivo de las actuaciones. Asimismo tendrá a su cargo la organización del servicio jurídico y la atención de las otras funciones que le asignare el Consejo Directivo por resolución expresa.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social: Proyectar las obras y programas de trabajo a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 2º y organizar y poner en funcionamiento las obras de Asistencia Social a que dichos incisos se refieren. Tendrá a su cargo el control de los servicios que presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo que reglará en cada caso por sendos reglamentos propios e informará semanalmente al Secretariado sobre la prestación de los Servicios de Asistencia Social.

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda: Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso f) del Art. 2º y en tal sentido tendrá a su cargo la dirección y demás publicaciones que edite la institución, dirigirá la biblioteca de la organización instalada en la sede social central y propugnará la instalación de bibliotecas en cada una de las Seccionales y Delegaciones: proyectará y controlará el desenvolvimiento de las escuelas técnicas, talleres y exposiciones que realice la organización. Informará semanalmente al Secretariado sobre el desarrollo que ésta haya trazado en el aspecto cultural y de propaganda.

Art. 33. — Los distintos Secretarios deberán llevar documentada la gestión que cumplen en los cargos que ocupan; es obligación de los mismos informar en cada reunión que efectúe el Secretariado y|o el Consejero Directivo y es también de su obligación ajustarse a las resoluciones que dichos cuerpos tomen para el mejor desenvolvimiento de cada Secretaría.

Art. 34. — La Secretaría del Interior funcionará como organismo, adscripto al Consejo Directivo. Tendrá voz y voto en las reuniones que éste realice y en las del Secretariado. Será designado por un período de dos (2) años pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Actuar como organismo de enlace entre las Seccionales y Delegaciones del Interior y el Consejo Directivo;

b) Atender todos aquellos problemas que se susciten en las referidas Seccionales y Delegaciones.

XI. — Comisión de Fiscalización:

Art. 35. — Cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales designará en su seno una Comisión de Fiscalización compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 36. — Son sus deberes y atribuciones: Ejercer control amplio sobre la gestión económica financiera de la institución; verificar las cuentas sociales; cada 3 meses elevar al Consejo Directivo, para su oportuna inclusión en la Memoria Anual, un informe completo de su desempeño, en el que hará constar sus conclusiones u observaciones sobre los balances presentados por el Secretario Tesorero.

XII. — Asamblea General de Delegados Congresales:

Art. 37. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales se realizará cada dos (2) años y se efectuará en el mes de octubre debiendo ser convocada de acuerdo a lo que establece el inc. k) del art. 20 de este estatuto. La Asamblea General Extraordinaria de Delegados Congresales deberá convocarse en la forma y en los casos previstos por la misma disposición citada.

Art. 38. — A esta Asamblea concurrirá como mínimo un (1) Delegado Congresal por cada Rama, Seccional o Delegación (siempre que esta última no dependa de una Seccional) y cualquiera sea el número de cotizantes. Aquellas que tuvieran más de mil (1.000) cotizantes según promedio tomado con cuatro (4) meses de anticipación, designarán un (1) delegado por cada mil (1.000) afiliados; existiendo fracción mayor de doscientos cincuenta (250) afiliados en la división proporcional, cada Sección, Rama o Delegación designará un representante más. Las Comisiones Internas de Relaciones con más de tres mil (3.000) cotizantes estarán representadas ante la Asamblea por un (1) delegado como mínimo dentro de las representaciones de cada Rama o Seccional La cantidad de delegados que corresponde designar a cada Rama, Seccional o Delegación será comunicada con dos (2) meses de anticipación a los efectos de su elección.

Art. 39. — La convocatoria a la Asamblea General de Delegados Congresales y su correspondiente Orden del Día se publicará en el Boletín Oficial y en el diario o los diarios que determine el Consejo Directivo, con una anticipación de un mes. Asimismo se colocarán carteles anunciadores de la convocatoria durante dicho tiempo en todas las Ramas, Seccionales y Delegaciones y en la Sede Central de la institución.

Art. 40. — La Asamblea General de Delegados Congresales delibera y resuelve sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de su convocatoria que en todos los casos será confeccionada por el Consejo Directivo.

Art. 41. — El Delegado o una Asamblea General de Congresales que por cualquier circunstancia renunciare o hiciere abandono de su cargo, antes de la asamblea deberá ser reemplazado por la Rama, Seccional o Delegación con el candidato suplente electo como tal que incorporará el Consejo Directivo.

Art. 42. — Reunidos los Delegados Congresales bajo la presidencia del Secretario General, procederá a nombrar una Comisión de Poderes integrada por siete (7) Delegados y cuatro (4) miembros del Consejo Directivo cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar su validez o nulidad. Una vez producido despacho por esta Comisión, la Asamblea se constituirá con los Delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas y de inmediato se procederá a considerar el Orden del Día.

Art. 43. — Como punto primero e inmediatamente de constituida la Asamblea procederá a elegir un Presidente y tres Vice-Presidentes por orden decreciente; nombrará asimismo cuatro Secretarios que asistirán a los anteriores en el desempeño de sus funciones. El procedimiento para elegir estas autoridades cuyas únicas funciones son dirigir las deliberaciones de la Asamblea, será a simple proposición escrita o verbal. Se podrán proponer tantos candidatos como se desee y resultará electo el que obtenga mayor cantidad de votos en votación nominal.

Art. 44. — Constituidas y ya electas las autoridades que dirigirán los debates, la Asamblea girará a las distintas comisiones que se nombrarán para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración, todas las cuestiones relacionadas con las mismas como así también las proposiciones que hagan los Delegados.

Art. 45. — En la Asamblea General de Delegados Congresales, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por ma-

yoría absoluta de los votos emitidos. Las votaciones se harán por signos y a pedido de cinco Delegados, como mínimo, serán nominales. La reconsideración de cualquier asunto o resolución sólo podrá hacerse si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de los Delegados presentes.

Art. 46. — Forman quórum en la Asamblea General Ordinaria los Delegados Congresales que representen la mitad más mil de los cotizantes que hubiera tenido la institución al efectuarse la división proporcional para elegirlos. En las Asambleas Generales Extraordinarias el quórum lo formarán los delegados que representan el setenta por ciento (70) del total de los cotizantes que tenga la institución en el momento de efectuar la convocatoria.

Art. 47. — Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra quórum, podrá diferirse para el día siguiente, siempre que en ello coincidan el Consejo Directivo y los dos tercios de Delegados requeridos por el quórum. De no ser así, será postergada la Asamblea hasta nueva convocatoria.

Art. 48. — En la segunda convocatoria forman quórum los Delegados que representan el treinticinco por ciento (35 o|o) de los cotizantes para las ordinarias y el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para las extraordinarias.

Art. 49. — La Asamblea General de Delegados Congresales entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo, y sus resoluciones son soberanas dentro de los límites que marca este Estatuto.

Art. 50. — Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados Congresales.

XIII. — Ramas, Seccionales y Delegaciones:

Art. 51. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la industria textil, así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los afiliados en su vida interna, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina creará en la Capital Federal tantas Ramas como existan en la industria y tantas Delegaciones como sean necesarias. En el interior del país donde existan más de doscientos (200) trabajadores textiles serán creadas tantas Seccionales por Partido, Distrito o Departamento como se consideren necesarias y en aquellos lugares en donde la cantidad existente no alcance a dicho número se dejará establecida una Delegación que dependerá directamente del Consejo Directivo. Cada Rama, Seccional o Delegación actuará independientemente y se regirá por sus propias autoridades, dependiendo directamente del Consejo Directivo.

Art. 52. — Los afiliados de la Capital Federal, las Seccionales y Delegaciones cotizarán directamente a la tesorería central la que se encargará de subvencionar los gastos que su desenvolvimiento ocasiona. A tal efecto, deberán rendir cuentas por mes atrasado de los gastos y pagos que efectúen, acompañando los respecticos documentos comprobatorios.

Art. 53. — La Rama, Seccional o Delegación que no se ajustare a las disposiciones de este estatuto o que incurriere en desacato de las resoluciones de la Asamblea General de Delegados Congresales, del Consejo Directivo o del Secretariado, o que realizare actos de indisciplina gremial o que cometiere irregularidades graves o que quedare en estado de acefalía por renuncia, fallecimiento o por cualquier otro impedimento que afectare a la mitad más uno de sus integrantes será intervenida por el Consejo Directivo que a los efectos de su reorganización, declarará disuelta la Comisión Ejecutiva y sus cuerpos auxiliares. Toda intervención que resuelva el Consejo Directivo deberá tener un plazo fijo de duración, el que en ningún caso podrá ser mayor de doce (12) meses.

XIV. — Comisiones Ejecutivas:

Art. 54. — Las Ramas, Seccionales o Delegaciones, serán dirigidas por una Comisión Ejecutiva que se compondrá de doce (12) miembros cuyos cargos serán: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario de Organización, Secretario Tesorero, Secretario de Asistencia Social y Secretario de Cultura, Prensa y Propuganda, y cinco vocales. Estas comisiones deberán reunirse por lo menos una vez por mes.

Art. 55. — Estas Comisiones Ejecutivas actuarán en todos los casos en carácter de representantes directos e inmediatos del Consejo Directivo y, por lo tanto son sus atribuciones y deberes: 1º) Ajustarse a la reglamentación de funciones que le dictare el Consejo Directivo; 2º) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este estatuto y sus reglamentaciones; 3º) Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas del Consejo Directivo y|o del Secretariado; 4º) Convocar las Asambleas de los obreros de su jurisdicción gremial cuyos debates procurará ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran; 5º) Realizar las elecciones para designar los Delegados ante la Asamblea General de Delegados Congresales, previa convocatoria del Consejo Directivo.

Art. 56. — Para el mejor cumplimiento de su cometido podrán nombrar directamente tantas Comisiones Auxiliares como sean necesarias.

Art. 57. — La Comisión Ejecutiva contará con el asesoramiento de los Consejos de Delegados de Ramas, Seccionales o Delegaciones, Cada Consejo estará integrado por los Secretarios Generales de Comisiones Internas de Relaciones de Establecimientos y por los Delegados Generales de Fábrica. Las funciones de estos Consejos serán meramente deliberativas debiendo reunirse una vez por mes como mínimo. Las resoluciones que se adopten tendrán el carácter de aspiración y en tal sentido serán elevadas a la Comisión Ejecutiva y, por ésta al Consejo Directivo.

Art. 58. — Los miembros de las Comisiones Ejecutivas durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Las vacantes serán cubiertas por un miembro vocal que a criterio de la Comisión Ejecutiva resulte como el más indicado para el desempeño del cargo vacante, con excepción del cargo de Secretario General que será cubierto por el Secretario Adjunto.

Art. 59. — El miembro de la Comisión Ejecutiva que, debidamente citado no concurriera a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin dar aviso será declarado cesante en el cargo por el mismo cuerpo.

Art. 60. — Las Comisiones Ejecutivas formarán quórum con la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

XV. — Comisiones de Relaciones de Establecimientos:

Art. 61. — Las funciones representativas del personal de cada establecimiento de la industria textil, serán ejercidas por las Comisiones Internas de Relaciones, por los Delegados Generales y Subdelegados de fábrica y por los Delegados y Subdelegados de Secciones, Departamentos y Turnos.

Art. 62. — Cuando el número de cotizantes de cada empresa o establecimiento lo permita, actuará una Comisión Interna de Relaciones compuesta de doce (12) miembros. Siete (7) forman el Secretariado siendo vocales los cinco (5) restantes. Las vacantes que se produzcan en el seno del Secretariado serán cubiertas por el miembro vocal que a criterio de la Comisión Interna de Relaciones resulte como el más indicado para el cargo con excepción del cargo de Secretario General que será cubierto por el Secretario Adjunto. Los deberes y atribuciones de la Comisión Interna de Relaciones son: Recibir y gestionar ante la superioridad correspondiente, por el procedimiento regular que se establezca como norma, los reclamos individuales o colectivos del personal afectado, en lo que se refiere al incumplimiento de las leyes obreras, a la violación de las convenciones colectivas de trabajo, a los sistemas retributivos y condiciones del contrato de empleo, y a toda otra cuestión que afecte a los trabajadores del establecimiento. Cuando el número de cotizantes de un establecimiento o empresa no permita constituir una Comisión Interna de Relaciones se elegirán Delegados Generales y Subdelegados de Fábrica, cuyos deberes y atribuciones serán los mismos. La Asamblea General de Delegados Congresales determinará, en la reglamentación que al efecto se dicte, el número de cotizantes con que debe contar cada establecimiento para que funcione uno u otro sistema de representación.

Art. 63. — Los reglamentos presentados por la Comisión Interna de Relaciones directamente ante la Dirección de la empresa y que no fueran resueltos satisfactoriamente, serán elevados a la Comisión Ejecutiva de Rama, Seccional o Delegación. Si ésta tampoco consigue resolverlos, recién serán trasladados al Consejo Directivo que deberá proseguir las gestiones hasta agotarlas.

Art. 64. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión Interna de Relaciones elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de que la Comisión Ejecutiva de Rama, Seccional o Delegación lo traslade al Consejo Directivo juntamente con un informe para su inclusión en la memoria correspondiente.

Art. 65. — Los miembros de Comisiones Internas de Relaciones, los Delegados Generales y los Subdelegados de Fábrica y los Delegados y Subdelegados de Secciones, Departamentos y Turnos son elegidos por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos de acuerdo con el régimen eleccionario que establece el art. 78º de este estatuto.

Art. 66. — La Comisión Interna de Relaciones y los Delegados Generales y Subdelegados de Fábrica actuarán asesorados en sus funciones por el Consejo de Delegados y Subdelegados de cada una de las Secciones, Departamentos y Turnos en que se divida la fábrica o establecimiento y sus funciones serán meramente deliberativas, teniendo el carácter de aspiraciones todas las resoluciones que adopten debiendo reunirse una vez por mes como mínimo.

Art. 67. — La Comisión Interna de Relaciones, los Delegados Generales y Subdelegados de Fábrica y los Delegados de Secciones, Departamentos y Turnos que no se ajustaren a las disposiciones de este Estatuto o que incurrieran en desacato de las Resoluciones de la Asamblea General de Delegados Congresales, del Consejo Directivo, del Secretariado, o de las Comisiones Ejecutivas, de Ramas, Seccionales o Delegaciones, o que realizaran actos de indisciplina gremial, o que cometieran irregularidades graves, o que quedaren en estado de acefalía por renuncia, fallecimiento o por cualquier impedimento que afecte a la mitad más uno de sus integrantes podrán ser intervenidos a los fines de su reorganización. Toda intervención que resuelvan las Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales o Delegaciones deberá ser comunicada al Consejo Directivo y deberá tener un plazo fijo de duración, el que en ningún caso podrá ser mayor de ciento veinte (120) días.

XVII. — Asambleas de Ramas, Seccionales y Delegaciones

Art. 68. — Las asambleas de afiliados de las Ramas, Seccionales y Delegaciones serán generales o parciales. Las asambleas generales comprenderán a todos los afiliados de las Ramas, Seccionales o Delegaciones y las parciales a los afiliados de una especialidad, empresa o establecimiento o delegados de Ramas, Seccionales o Delegaciones. En todos los casos las asambleas generales o parciales de afiliados serán convocadas por la Comisión Ejecutiva con la aprobación del Consejo Directivo.

Art. 69. — Las asambleas generales de las Ramas, Seccionales o Delegaciones serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias haránse anualmente y las extraordinarias a convocatoria de la Comisión Ejecutiva o por pedido fundado del diez por ciento (10 o|o) de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 70. — Las Asambleas Parciales se convocarán por Resolución de la Comisión Ejecutiva respondiendo a determinación propia o por pedido fundado de la Comisión Interna de Relaciones o del cuarenta por ciento (40 o|o) de los afiliados en condiciones estatutarias de las fábricas o establecimientos.

Art. 71. — Las Asambleas de Ramas, Seccionales o Delegaciones de cualquier carácter deliberarán y resolverán únicamente respecto de los asuntos incluidos en el Orden del Día, preparado por la Comisión Ejecutiva respectiva. Cuando se trate de establecimientos, el Orden del Día será confeccionado de común acuerdo con la Comisión Interna de Relaciones. En primera convocatoria, tendrán quórum con el cincuenta por ciento (50 o|o) de los afiliados convocados y una hora después de la fijada para su comienzo con el treinta por ciento (30 o|o) de los afiliados en iguales condiciones. En segunda convocatoria tendrán quórum con el treinta por ciento (30 o|o) de los afiliados convocados y una hora después de la fijada para su comienzo con cualquier número.

XVII. — Requisitos para ocupar cargos Directivos y Representativos:

Art. 72. — Para ocupar cargos directivos o representativos deberán llenarse los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de Consejo Directivo o de las representaciones especiales a que se refiere el artículo 2º de este estatuto, deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad mínima de tres (3) años como afiliado cotizante al momento de su elección y ser obrero activo de la industria en el acto eleccionario:

b) Cuando se trate de Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales o Delegaciones y de Delegados ante la Asamblea General de Delegados Congresales, deberá ser mayor de edad y tener, al momento de su elección, una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado cotizante y como obrero activo de la industria dentro de la jurisdicción gremial de la Rama, Seccional o Delegación de que se trate;

c) Cuando se trate de Comisiones Internas de Relaciones, de Delegados Generales o Subdelegados de fábricas o de Delegados o subdelegados de Secciones, Departamento o Turnos deberá tener, como mínimo al momento de su elección, dieciocho (18) años de edad y una antigüedad de un (1) año como afiliado cotizante y como obrero activo de la industria;

d) Asimismo, se considerarán obreros activos de la industria, a todos aquellos que, al momento de la elección, se encuentren ocupando cargos directivos o representativos dentro de la entidad.

Art. 73. — Las exigencias del artículo que antecede regirán siempre que existan afiliados en condiciones de satisfacerlas y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos respectivos.

XVIII. — Incompatibilidades:

Art. 74. — Es incompatible:

a) El desempeño simultáneo en el cargo de miembros del Consejo Directivo con el de Delegado de la Asamblea General de Delegados Congresales;

b) El desempeño entre si de los miebros de Ramas, Seccionales o Delegaciones;

c) El desempeño de miembros del Secretariado del Consejo Directivo con el de miembro de Comisión Ejecutiva de Rama, Seccional o Delegación;

d) El desempeño de cualquier cargo directivo o representativo de la entidad con el desempeño de funciones de encargado, capataz o supervisor del personal del establecimiento donde trabaja;

e) El desempeño de funciones en la Comisión Electoral para Consejo Directivo con la aceptación de una candidatura.

XIX. — Régimen de Elecciones:

Art. 75. —

a) Las elecciones para nombrar el Consejo Directivo serán por el voto secreto y directo de los afiliados que tengan una antigüedad de tres (3) meses como tales y que se encuentren en condiciones estatutarias;

b) Las elecciones para nombrar representantes ante la Asamblea General de Delegados Congresales, será por el voto directo y secreto de los Secretarios Generales de las Comisiones Internas de Relaciones y de los Delegados Generales de Fábricas en cada Seccional, Rama o Delegación. En aquellos casos de Comisiones Internas o Delegados Generales intervenidos estatutariamente, las funciones de elector a estos fines serán cumplidas por el afiliado que designe la asamblea del personal convocada al efecto;

c) Las elecciones para nombrar la Comisión Ejecutiva de las Seccionales, Ramas, o Delegaciones será por el voto directo y secreto de los afiliados de cada zona respectivamente que tengan una antigüedad de tres (3) meses como tales;

d) Las elecciones para designar al Secretario del Interior adscripto al Consejo Directivo será por el voto secreto y directo del los Secretarios Generales de las Seccionales y Delegaciones del Interior del país y se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores al de la elección para Consejo Directivo;

e) Las Comisiones Internas de Relaciones y los Delegados Generales y Sub-Delegados de Fábrica serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados cotizantes del establecimiento. Los Delegados y Sub-Delegados de Secciones, Departamentos o turnos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados cotizantes de la Sección, Departamento o Turno, de que se trata;

Art. 76. — Para elegir el Consejo Directivo se observará el siguiente procedimiento:

a) La elección se hará dentro de los tres (3) meses después de haberse efectuado la Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales y será dirigida y controlada por una comisión Electoral nombrada por la misma y compuesta de siete (7) miembros que deberán reunir las condiciones estatu-

tarias establecidas en el art. 7: inc. a) de este estatuto;

b) La elección se hará por listas que deberán contener un número igual de candidatos a los cargos de titulares por orden correlativo, inmediatamente de nombrada la Comisión Electoral por la Asamblea General de Delegados Congresales, entrará en funciones y su primera medida será anunciar con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días, la fecha cierta en que el acto eleccionario se efectuará;

c) Hecha pública la fecha de elección se abrirá la recepción de listas. Serán aceptadas tantas como se presenten hasta veinte (20) días antes del acto;

d) Para ser aceptadas las listas deberán observar los siguientes requisitos: Ser presentadas por lo menos por setecientos (700) afiliados en condiciones estatutarias que expresarán su apoyo a la misma en nota dirigida a la Comisión Electoral, estampando su firma y haciendo constar nombre y apellido, establecimiento a que pertenece y número de su documento de identidad. Los candidatos de las listas para el Consejo Directivo tienen que ser argentinos, nativos o naturalizados o extranjeros con diez (10) años de residencia en el país, en una proporción no mayor del veinte (20) por ciento de estos dos (2) últimos. Las listas se distinguirán por color o colores y no podrán contener ninguna leyenda ofensiva para las otras;

e) Clausurada la recepción de lista, la Comisión Electoral informará ampliamente a todos los afiliados cuales son las aceptadas;

f) En base a los padrones confeccionados con el fichero general de afiliados se efectuará el acto electoral;

g) Para poder votar los afiliados concurrirán munidos de sus respectivos carnets en condiciones estatutarias;

h) Las listas aceptadas podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por delegados nombrados por la Comisión Electoral. Los fiscales o contrôles tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas y los lacres de éstas. Asimismo, tendrán derecho a participar en el escrutinio de los votos emitidos que deberán ser efectuados inmediatamente de terminada la elección;

i) En caso de existir lista única para la elección de Consejo Directivo, si el total de votos en blanco es superior al cincuenta por ciento (50 o|o) debe llamarse a nueva elección fijando un plazo de treinta (30) días para presentar nuevas listas. El mismo procedimiento deberá adoptarse en casos de empate de dos (2) o más listas;

j) La Comisión Electoral, finalizado el acto, labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar la validez o nulidad de la elección. Si es válida, de inmediato proclamarán a los efectos y cursará los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos de su incorporación a los cargos para los que fueran elegidos. En este acto dará por finalizado su cometido y después de elevar al Consejo Directivo un informe escrito dirigido a la Asamblea General de Delegados Congresales, quedará automáticamente disuelta;

k) Las mesas receptoras de votos podrán ser instaladas en la sede central o en la sede de las Ramas, Seccionales o Delegaciones o en los lugares que a criterio de la Comisión Electoral sean convenientes y por el período que ésta crea necesario;

l) Todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, serán reglamentadas y resueltas por la Comisión Electoral.

Art. 77. — El régimen eleccionario para nombrar las Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales y Delegaciones será el mismo. Para ser aceptadas las listas deberán ser presentadas con las firmas del diez por ciento (10 o|o) de los afiliados de la zona o jurisdicción gremial de cada Rama, Seccional o Delegación, como mínimo, y de trescientos cincuenta (350) afiliados como máximo. Las funciones asignadas a la Comisión Electoral serán desempeñadas por el Consejo Directivo.

Art. 78. — El régimen eleccionario para nombrar Comisiones Internas de Relaciones, Delegados Generales y Subdelegados de Fábricas, será el mismo. Para ser aceptadas las listas deberán ser presentada con las firmas de un diez por ciento (10 o|o) de los afiliados del establecimiento, como mínimo y de ciento ochenta (180) afiliados del establecimiento, como máximo. Las funciones asignadas a la Comisión Electoral serán desempeñadas por la Comisión Ejecutiva de la Rama, Seccional o Delegación respectiva. Los Delegados y Subdelegados de Sección, Departamentos o Turnos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la Sección, Departamento o Turno respectivo. Las funciones asignadas a la Comisión Electoral serán desempeñadas por la Comisión Interna de Relaciones o por el Delegado General del establecimiento respectivo.

Art. 79. — Los delegados a la Asamblea General de Delegados Congresales serán también electos por este sistema y de acuerdo al inciso b) del artículo 75, desempeñando las funciones de Comisión Electoral el Consejo Directivo. Estas funciones podrán ser delegadas en las Comisiones Ejecutivas de Rama, Seccionales o Delegaciones, por resolución expresa.

Art. 80. — Cada vez que las Comisiones Ejecutivas de Ramas, Seccionales, o Delegaciones desempeñen funciones de Comisión Electoral deberán elevar un informe documentado sobre el desempeño de su cometido al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría de Organización, que en su oportunidad será la encargada de aprobar o desaprobar dicho informe. Cuando tales funciones sean cumplidas por las Comisiones Internas de Relaciones o por los Delegados Generales de Fábrica, el informe a que se refiere el presente artículo será remitido a la Comisión Ejecutiva de Rama, Seccional o Delegación, quién, a su vez, la elevará a la Secretaría de Organización del Consejo Directivo a los mismos fines.

XX. — Reglamento Interno:

Art. 81. — Los reglamentos relativos al funcionamiento orgánico de la entidad y las normas de ordenación del trabajo serán dictadas por el Consejo Directivo, en tanto que las reglamentarias de las disposiciones y|o instituciones del presente estatuto, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Delegados Congresales.

XXI. — Huelgas, Paros, y Demás Medidas de Acción Directa:

Art. 82. —

a) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en todo el gremio serán decretadas por el Consejo Directivo previa consulta a las Comisiones Ejecutivas de Rama, Seccionales y Delegaciones, siguiéndose el mismo sistema para su levantamiento;

b) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de carácter general en jurisdicción de Seccionales, Ramas y Delegaciones serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas previa consulta a las Comisiones Internas de Relaciones y|o Delegados Generales de Fábrica, siguiéndose el mismo sistema para su levantamiento;

c) Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa de establecimientos serán decretadas por las Comisiones Ejecutivas de Ramas Seccionales y Delegaciones, previa consulta a las Comisiones Internas, Delegados Generales de Fábrica y del personal respectivo, siguiéndose el mismo sistema para su levantamiento;

d) En todos los casos las medidas que se adopten deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo.

XXII. — Ampliación y Reforma de este Estatuto:

Art. 83. — Para la ampliación o reforma de este Estatuto será suficiente el voto de dos tercios de Delegados Congresales concurrentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto.

XXIII. — Disolución:

Art. 84. — Bajo ningún pretexto la Asociación Obrera Textil de la República Argentina podrá ser disuelta mientras existan cincuenta (50) o más socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si esto no se lograse, sus bienes se depositarán en custodia y a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por un plazo de diez (10) años, y si transcurrido el mismo no se consigue reorganizarla, dichos bienes pasarán en propiedad al Consejo Nacional de Educación.

Art. 85. — Los miembros del Consejo Directivo, individual y colectivamente, se desempeñarán en su cometido ajustándose en un todo a las prescripciones de este Estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, CAPITAL FEDERAL. — Nuevo Estatuto.

RESOL. Nº 154. - Bs. As., 15|12|66.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal" en el expediente Nº 71.012|46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 152|47 de fecha 13 de junio de 1947;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Por ello:

El Secretario de Trabajo,

Resuelve:

1º Apruébase en la forma obrante de fojas 271 vta. a fs. 308 inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", por Resolución S. Nº 152|47.

2º Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Exp.: 71.012-S-946

El Secretario de Trabajo y Previsión

Certifica

Que con fecha 13 de junio de 1947 ha sido otorgada a la entidad denominada Sindicato Autónomo de Luz y Fuerza la personería gremial, para actuar en la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, La Plata, Cnel. Brandsen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Las Conchas, Morón, Gral. Sarmiento, Merlo, Moreno, Marcos Paz, Gral. Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, San Martín, Matanzas, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Echeverría, Cañuelas y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de sindicato que agrupa a trabajadores de empresas privadas de energía eléctrica, gas y subsidiarias.

Dicha personería gremial ha sido otorgada de conformidad con las normas sancionadas por el Decreto 23852|45, con todos los derechos y obligaciones que implica su reconocimiento como entidad con personería gremial y jurídica, en mérito a que, en la fecha de su otorgamiento es la asociación más representativa en la actividad y zona de actuación establecidos.

El Sindicato Autónomo de Luz y Fuerza ha sido inscripto en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial bajo el Nº 55.

Buenos Aires, 17 de julio de 1947.

Certificado Nº 56.

José María Freire, Secretario de Trabajo y Previsión.

Expte. 71.012-L-46

Buenos Aires, julio 13 de 1950.

VISTO el pedido de aprobación del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Luz y Fuerza, con Personería Gremial y,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo estatuto se ajusta al régimen legal vigente para asociaciones profesionales; Que la modificación solicitada en lo que respecta a los artículos determinados, como igualmente el cambio de la actual denominación por la de Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, ha sido válidamente tomada de acuerdo a las prescripciones de sus estatutos;

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión

Resuelve:

1º Apruébase en la forma de fojas noventa (90) a ciento veintiuno (121) el nuevo estatuto del Sindicato de Luz y Fuerza aprobado por la Asamblea celebrada el 13 de abril de 1950, el cual en lo sucesivo se denominará Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal.

2º Publíquese en el Boletín Oficial los estatutos aprobados; comuníquese a quien corresponda; fecho, archívese en la Dirección de Asociaciones Profesionales.

Resolución M. Nº 190-50.

José María Freire.

Sindicato de Luz y Fuerza

Capital Federal

Por los Derechos del Trabajador

C. G. T. — F. A. T. L. y F.

Estatuto - (Emblema) - 1966

Declaración de Principios

En el derecho natural, que toda sociedad asentada en el principio de la justicia otorga a un individuo, se inspiró la clase trabajadora para crear sus movimientos de reinvindicaciones emancipadoras. La acción sindicalista, aplicación práctica de esas concepciones teorías, encierra la firme esperanza de la clase trabajadora para alcanzar sus objetivos, fundados en una sociedad donde el hombre no será esclavo de sus semejantes. De ahí el momento de la cohesión y unidad universal del proletariado en un movimiento vivo y dinámico de expansión, por fundamento humanitario y lógico, en defensa y conquista de la Justicia Social.

Como punto inicial, pretendemos anular los fundamentos económicos que en la presente sociedad, obligan y empujan a los hombres a la despiadada lucha de uno contra todos y todos contra uno.

Por dicha causa, nuestro Sindicato llevará a la acción y desarrollo la solidaridad entre sus afiliados, quienes defenderán los principios del funcionamiento de las leyes morales, que determinan que el bienestar de cada cual es parte integrante del bienestar de los demás y, afirmándose en los "Derechos del Trabajador" se dará una orientación progresiva de transformación de las fases ya alcanzadas, hacia los objetivos que nos emancipan de la explotación económica y social, contribuyendo al mismo tiempo para disciplinar una firme conciencia de liberación económica nacional en beneficio del pueblo argentino.

Los trabajadores de Luz y Fuerza harán en todo, causa común con el plan de electrificación del país, tendiente a la emancipación integral de la economía argentina.

CAPITULO I

Denominación, Integración, Objeto y Facultades

Denominación

Artículo 1º — La Organización Profesional que agrupa a los Trabajadores de las Empresas de producción y distribución de energía eléctrica indicada en el Artículo 2º se denomina "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal". República Argentina.

Integración

Art. 2º — Integran el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, el personal de las Empresas: Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., Agua y Energía Eléctrica; Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires; o sus sucesoras, como así también el personal de las Empresas productoras y distribuidoras de Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada en el Art. 4º de este Estatuto, sean estas privadas, mixtas, nacionales, provinciales, municipales y Cooperativas, como asimismo aquellos Trabajadores de Empresas similares, que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administartivas en forma continuada y permanente en la zona de influencia de este Sindicato.

Domicilio

Art. 3º — El Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, fija su domicilio legal en la Capital Federal, situada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Jurisdicción

Art. 4º — La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza, es la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada, Berazategui, Berisso, Coronel Brandsen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, General Sarmiento, Merlo, Moreno, Marcos Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, Escobar, San Martín, La Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Vicente, 3 de Febrero y todos aquellos partidos que por reestructuraciones comunales de los antes mencionados se crearan en la provincia de Buenos Aires.

Objeto

Art. 5º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todo trabajador de la producción y distribución de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, en actividad laboral, así como a los que acogidos a un régimen de jubilación social ordinario o extraordinario, desearan ser afiliados, a los fines que en apartado especial se especifican y reglamentan;

b) Mantener un sindicato apto, consciente y unificado, capaz de defender el cumplimiento de las leyes y contratos vigentes y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba, teniendo como base los principios rectores de los "Derechos del Trabajador" a saber:

1º Derecho a trabajar.

2º Derecho a una retribución justa.

3º Derecho a la capacitación.

4º Derecho a las condiciones dignas de trabajo.

5º Derecho a la preservación de la salud.

6º Derecho al bienestar.
7º Derecho a la seguridad social.
8º Derecho a la protección de la familia.
9º Derecho al mejoramiento económico.
10 Derecho a la defensa de los intereses profesionales;

c) Propugnar la nacionalización de los servicios de energía eléctrica y bregar por el acrecentamiento de nuestra participación en la dirección de los mismos;
d) Propender a la elevación sindical, social, moral y cultural de sus afiliados, mediante la difusión de conocimientos sindicales y sociales. — Asimismo, podrá desarrollarlos en sus carácteres técnicos y científicos con la práctica de los cursos de capacitación en sus diversas formas, conferencias de orden gremial, científica, social y excursiones culturales;
e) Fomentar la unión y camaradería entre sus afiliados con la creación de anexos de esparcimiento, reuniones artísticas, prácticas deportivas, turismo colectivo y colonias de vacaciones;
f) Mantener una organización sindical sin visos políticos, étnicos, ni religiosos;

1º Los afiliados tendrán la libertad de practicar la religión o política que deseen, pero en ningún caso podrán ejercer función directiva y|o representativa cuando, dentro o fuera del sindicato, estén en acción sindical.
2º Ningún afiliado podrá investir la representación de Luz y Fuerza sin previa anuencia de los cuerpos orgánicos;

g) Adoptar en defensa y conquista de las reivindicaciones que el sindicato estime conveniente, el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical de los trabajadores;
h) Estrechar lazos nacionales e internacionales de solidaridad y fomentar la unión de todos los trabajadores de las empresas productoras de la energía eléctrica, para propugnar su mejoramiento económico y social;
i) Por mandato de su autoridad suprema, la asamblea general del gremio, podrá estar afiliado a Federación y|o Confederación General de Trabajadores.
j) Proveer de trabajo a sus afiliados provisionales, a tal fin mantendrá su "Bolsa de trabajo";
k) Organizar y promover la formación de cooperativas y|o entidades financieras y económicas, de acuerdo a la legislación vigente.

Facultades

Art. 6º — El sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidos por su estatuto. — Podrá la entidad adquirir, enajenar por cualquier título toda clase de bienes; propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, habilitar colonias de vacaciones, campos de recreo, casas de salud; aceptar legados y donaciones sin cargo, donar, permutar, subdividir e hipotecar sus bienes; aceptar y conferir representaciones y mandatos; litigar y transigir; suscribir e integrar acciones y cuotas de capital de toda clase de sociedades constituidas o a constituirse legalmente. — Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, podrá operar con los bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales del orden nacional, provincial o municipal, como así también con bancos mixtos y particulares argentinos, extranjeros o internacionales, compañías de ahorro y préstamo y entidades financieras no bancarias. — Estando facultado para emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; emitir y girar cheques sobre fondos de la institución o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito y operar con la mayor amplitud con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios. — Tendrá derecho, para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas por las leyes. — Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. — Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercidas por el consejo directivo en la siguiente forma:

a) Hasta la suma de 0,5 x 1.000 del patrimonio aprobado en el último balance podrá hacerlo por sí y luego dar cuenta a la asamblea general de delegados;
b) Pasando la suma indicada en a) y hasta el 1 x 1.000 del patrimonio aprobado en el último balance, podrá hacerlo previa resolución del cuerpo general de delegados;
c) Pasando la suma indicada en b) podrá hacerlo previa resolución del cuerpo de representantes o de la asamblea general del gremio;
d) Podrá el sindicato concertar créditos en las instituciones bancarias, compañías y|o entidades citadas anteriormente de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del presente artículo;
e) Queda expresamente establecido que el consejo directivo no podrá vender, hipotecar o enajenar inmuebles del sindicato si no lo autorizan las 2|3 partes del cuerpo de representantes o de la asamblea general del gremio.

CAPITULO II

Documentos de identificación y emblemas

Art. 7º — Carnet sindical:
a) Afiliados activos y activos "B". Al ser aceptada su afiliación y encontrándose al día con tesorería le será entregado el carnet provisto de fotografía, para poder ejercer sus derechos ante las asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical;
b) Afiliados, jubilados y pensionados: A los afiliados, jubilados y pensionados se les entregará un carnet provisto de fotografía, de diferente tamaño y color que el de los afiliados activos;
c) Actualización: Todo carnet de afiliado será actualizado periódicamente con cupones, estampillas o recibos firmados por el secretario de hacienda, sin lo cual los carnets no tendrán valor para cualquier gestión sindical;
d) Delegados y subdelegados militantes: A los delegados y subdelegados militantes se les extenderá un carnet credencial con fotografía que llevará la inscripción "Únicamente para actividad interna sindical", éste deberá ser devuelto al cesar su mandato, requisito sin el cual no será aceptado su reemplazante;
e) Delegados gremiales: Se les entregará un carnet credencial con fotografía para poder actuar de acuerdo a las reglamentaciones establecidas, y llevará una inscripción que determine el alcance de sus funciones;
f) Cuando el consejo directivo lo considere conveniente o necesario, podrá extender carnet credencial con fotografía a los afiliados que desempeñen cargos representativos. Los mismos deberán ser devueltos en el momento en que cesen en sus cargos;
g) Consejo directivo: A los miembros del consejo directivo se les entregará un carnet con fotografía mientras duren en sus cargos; en él constará el cargo que desempeña y el período;
h) Firmas: Todo carnet estará firmado por el secretario general y el secretario de organización y llevará el sello oficial del sindicato;
i) Extravío: En caso de extravío del carnet, el secretario de organización autorizará a extender un duplicado previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.
j) Devolución: Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato, devolverá el carnet para ser inutilizado por medio de un sello especial y destruído del 15 al 30 de diciembre de cada año. De no hacerlo así, se lo exigirá por medio de una comunicación u otro medio que el Consejo Directivo considere conveniente.

Art. 8º — Lema: El lema del Sindicato es: "Por los Derechos del Trabajador", y se usará en todos los impresos y actos públicos.

Emblemas

Art. 9º —
a) Distintivo Oficial: El Sindicato mantendrá como distintivo el compuesto por una antorcha cruzando de izquierda a derecha en ángulo de sesenta y cinco grados sobre la figura de un rayo, enmarcando ambos en su ángulo superior un sector de rueda dentada.
b) Banderín Oficial: Será el que se utilice en concepto de representación oficial y tendrá forma triangular isósceles, de color blanco con bordes azules y letras de color negro y deberá decir: "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", "Por los Derechos del Trabajador", F.A.T.L. y F., C.G.T., República Argentina, debiendo llevar el distintivo oficial.

Marcha

Art. 10. — El Sindicato tendrá por marcha oficial la registrada como "Marcha de Luz y Fuerza", que será ejecutada al iniciar y concluir todos los actos oficiales del Sindicato.

Sello y Label

Art. 11. — El sello oficial y el label de impreso tiene forma oval y en él estará incluído el nombre, lema y dirección del Sndicato y en su interior el distintivo sindical.

CAPITULO III

Patrimonio Sindical

Art. 12. — El patrimonio del Sindicato estará formado por el producido de sus recursos, y por los bienes adquiridos y sus frutos. Los recursos podrán ser generales o especiales, ordinarios o extraordinarios. Se declaran recursos especiales los que se vinculen a una finalidad específica, como ser los afectados a: Planes de Vivienda, Colonia de Vacaciones, Campos de Recreo, Obras Asistenciales y Culturales, inversiones y explotaciones económicas, y demás actividades que sin perjuicio de la unidad del patrimonio sindical, convenga o sea necesario especializar administrativa, financiera y contablemente. Excepción hecha de los recursos especiales, el resto se considerará como recursos generales.

Serán recursos ordinarios los que se devenguen por períodos ciertos y con carácter permanente. Extraordinarios, los de naturaleza eventual.

Declárase recurso general ordinario la cuota sindical establecida en el Art. 16, incisos a) y b) del presente Estatuto. Los recursos extraordinarios, como ser: Contribuciones, donaciones, legados y aportes no prohibidos por las leyes, las multas y otros recursos ocasionales, serán considerados generales o especiales según que estén o no destinados a una finalidad diferenciada en el sentido indicado en el segundo párrafo de este artículo.

CAPITULO IV

De los Afiliados — Categorías

Art. 13. — De acuerdo a lo expresado en los incisos a) y j) del Art. 5º los afiliados se dividirán en cinco categorías: Provisionales, Activos, Activos B., Jubilados y Pensionados.
a) Provisionales: Entrarán en este grupo los trabajadores que se inscriban en la Bolsa de Trabajo del Sindicato, de acuerdo con las reglamentaciones que se determinen, y no tendrán otro derecho que el que se les procure trabajo.
b) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en las Empresas, conforme a lo establecido en el Art. 2º del presente Estatuto.
c) Activos B.: Lo determinado en el Art. 73, Inc. c).
d) Jubilados: Podrán ser afiliados jubilados, los afiliados activos que habiéndose jubilado soliciten su afiliación dentro de los noventa días de producido su cese.
1º Constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará un Delegado cada mil afiliados, o fracción no menor de 500, el que tendrá voz en las Asambleas del Cuerpo General de Delegados, Cuerpo General de Representantes, y Asamblea General del Gremio, pudiendo únicamente formular sugerencias. Además elegirá en Asamblea una Subcomisión que dependerá de la Secretaría de Previsión y Solidaridad Social, a la cual asesorará, colaborando en problemas relacionados directamente con sus intereses.
e) Pensionados: Podrán ser afiliados pensionados las viudas o viudos con derecho a pensión de los afiliados Activos|as, Activos "B" y|o Jubilados|as, los que deberán presentar la correspondiente solicitud dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del afiliado.
1º Participarán conjuntamente con los afiliados Jubilados en las Asambleas de éstos, quienes serán sus representantes ante los Cuerpos Orgánicos del Sindicato.

Requisitos

Art. 14. — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha de afiliación respectiva en cada categoría, suscripta por el solicitante a los efectos de su consideración por parte de la Subcomisión de Afiliados y|o el Consejo Directivo. La nómina de los aspirantes a afiliados será expuesta durante seis días en la pizarra del Sindicato a los efectos de su impugnación o no por parte de los afiliados.
a) Con respecto a los trabajadores excluídos del presente Estatuto, el Cuerpo General de Delegados legislará en lo atinente a su afiliación.

Derechos y Obligaciones

Art. 15. — Los afiliados activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1) Derechos

a) De estar amparado en todos los derechos gremiales por el Sindicato.
b) Exigir el cumplimiento de los Convenios Colectivos de Trabajo.
c) Reclamar contra quienes infrinjan los Estatutos y|o Reglamentaciones.
d) Elevar al Consejo Directivo, todo proyecto que se estime de interés colectivo.
e) Voz y voto en las Asambleas.
f) Votar en los actos electivos del Sindicato.
g) Recibir los beneficios sociales que el Sindicato acuerda.
h) Formular proposiciones en las Asambleas.

2) Obligaciones:

a) Cumplir y hacer respetar el presente Estatuto, Convenio Colectivo de Trabajo y|o reglamentaciones.
b) Acatar las decisiones de las Asambleas y de las autoridades sindicales.
c) Contribuir con los medios a su alcance, para la obtención de la vigencia de los derechos a que se refiere el Art. 5º, inc. b).
d) Mantener al día las cotizaciones con el Sindicato.
e) Votar en los actos electivos del Sindicato.
f) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias de asambleas.

Cuotas

Art. 16. —
a) La cuota mensual de los afiliados activos y activos B queda establecida en el 4,5 por mil de la escala de la categoría "F" a los diez años del Convenio Colectivo de Trabajo o su equivalente.
b) Los afiliados jubilados y pensionados abonarán una cuota mensual equivalente al 20 o|o de la cuota establecida para los afiliados activos.
c) Será considerado moroso y perderá su condición de afiliado todo aquél que dejare de cotizar tres meses consecutivos. El afiliado dado de baja por esta causa será expulsado del Sindicato y podrá reingresar una vez cumplida la penalidad, abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá su antigüedad como tal.

CAPITULO V

De los Delegados y Subdelegados Designación

Art. 17. —
a) Los Delegados Militantes o Subdelegados Militantes serán designados por las Asambleas de sectores o zonas respectivas en los locales del Sindicato, a razón de un delegado y un subdelegado por cada cincuenta cotizantes o fracción no menor de treinta dentro de cada Sección, zona o departamento.
b) En todos los casos no previstos y siempre que así lo justifique la integridad estructural del Sindicato, el Consejo Directivo podrá convocar a un grupo determinado de trabajadores a efectos de que elijan un delegado que los represente.

Requisitos

Art. 18. — Para ser delegado o sub delegado militante se requiere:
a) Ser mayor de diez y ocho años;
b) Tener una antigüedad consecutiva y mínima de 1 año como afiliado;
c) Tener una antigüedad de seis meses en el Sector, salvo los casos en que haya tenido militancia sindical en nuestro Gremio. En to-

dos los casos deberá ser trabajador efectivo del Sector;

d) No tener penalidad pendiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 73;

e) Para los afiliados activos B lo determinado en el Art. 72, inc. f)

Deberes

Art. 19. — Los Delegados y Subdelegados y las Subsecretarías de Zona son un anexo entre el Consejo Directivo y los afiliados de sus respectivas Secciones, Zonas y|o Departamentos y tienen por misión:

a) Concurrir puntualmente a todas las Asambleas convocadas por el Consejo Directivo;

b) Informar a los afiliados de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas así como las emanadas del Consejo Directivo y se preocupará del cumplimiento de las mismas y del presente Estatuto:

c) Aportar a las Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento del Sindicato;

d) Fiscalizar el estricto cumplimiento del Convenio Colectivo de trabajo por parte de las Empresas y de los trabajadores, poniendo en conocimiento de las subcomisiones de Convenio a través de los Delegados Gremiales todas las infracciones que observaran;

e) Responsabilizarse de las cotizaciones de sus representados cuando las circunstancias lo hicieran necesario.

f) En todos los casos los Delegados están obligados a informar previamente al Consejo Directivo de todo aporte extraordinario cualquiera sea su carácter, que quisieran hacer los afiliados;

g) Los Delegados y Subdelegados militantes al ser designados miembros del Consejo Directivo, Representantes del Sindicato, miembros del Tribunal de Justicia, de Subcomisiones y|o permisos gremiales permanentes cesarán automáticamente en sus cargos.

Mandatos

Art. 20. — El Delegado o Subdelegado durará en su cargo un año, mientras no resolviera en contrario el Sector que lo designó; al cabo del mismo podrá ser reelecto o reemplazado.

Atribuciones

Art. 21. — Los Delegados reunidos en Asamblea, nombrarán de su seno, los miembros de las Subcomisiones exceptuando las subcomisiones de convenio permanente y Tribunal de Justicia. y cuando así lo entiendan autorizarán al Consejo Directivo a integrarlas. Podrá designar asimismo a cualquier afiliado que haya sido Delegado siempre que se cuente con la autorización del mismo.

Delegaciones y Representaciones

Art. 22. — Las Delegaciones y|o Representaciones serán integradas por partes iguales por el Consejo Directivo y el Cuerpo General de Delegados. Podrán ser designados para integrar, las mismas cualquier afiliado activo que haya sido Delegado o Secretario de Zona, siempre que se cuente con la autorización del mismo.

Subdelegados

Art. 23. — Los Subdelegados reemplazarán a los Delegados en todos los aspectos de la actividad Sindical.

CAPITULO VI

Delegados Gremiales

Art. 24. — Los Trabajadores afiliados al Sindicato elegirán en el local sindical, el o los Delegados, Gremiales, Titulares y Suplentes, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo. Para ser Delegado Gremial es necesario ser Delegado Militante.

a) El período de actuación de los Delegados Gremiales será de un año, pudiendo ser reelecto o reemplazado, mientras no resolviera en contrario el Sector que lo designó;

b) Para los Delegados Activos "B" lo determinado en el Art. 73., inc. 1).

Asambleas

Art. 25. — Los Delegados Gremiales, el Secretario de Zona y de Reclamaciones y Servicios Sociales y Asistenciales, serán convocados por el Consejo Directivo, como mínimo una vez cada 60 días;

a) Estas Asambleas serán presididas por la Secretaría Gremial, debiendo estar representadas las Subcomisiones de Convenio;

b) Estas Asambleas tendrán como objeto esencial:

1) Informarse y analizar los alcances de los acuerdos y fallos que se relacionen con la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

2) Elevar a conocimiento de la Asamblea los acuerdos en los lugares de trabajo que pudieran sentar jurisprudencia, o de interés general que tuvieran relación con la interpretación y|o aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

3) La Secretaría Gremial, cuando lo considere necesario, traerá a dichas reuniones, al solo fin de consultar la opinión de los Delegados Gremiales, del Secretario de Zona y de Reclamaciones y Servicios Sociales y Asistenciales los problemas gremiales que por su importancia o complejidad así lo requieran.

4) Las resoluciones y|o acuerdos a que arribarán estas Asambleas tendrán carácter de sugerencias para la Secretaría Gremial.

Deberes y Atribuciones

Art. 26. —

a) Cuando así lo entiendan los Delegados Gremiales deberán comunicar al Secretario de Organización, cualquier falta de colaboración o de acciones que interfieran sus atribuciones por parte de los Delegados Militantes del mismo Sector;

b) Los Delegados Gremiales al solo efecto de consulta, deberán mantener una estrecha coordinación de los problemas Gremiales con el Delegado Gremial Suplente y Delegados Militantes;

c) Cuando las Empresas incurran en contravención al espíritu y letra de los Convenios en vigencia y presistan en mantenerlas después de la debida intervención del Delegado respectivo, éste está obligado a poner el hecho en conocimiento de las Subcomisiones de Convenio, dentro de las 24 horas inmediatas, para que éstas den el curso qu el caso requiere;

d) Los Delegados Gremiales pueden negarse a firmar reclamaciones presentadas por los afiliados de su Sector, pero están obligados en todos los casos, a fundamentar por escrito ante las Subcomisiones de Convenio y adjuntar a la reclamación los fundamentos por los cuales la considera improcedente;

e) Los Delegados Gremiales según el concepto sindical en salvaguardia de los derechos estipulados en los convenios, están obligados a informar en sus Asambleas Generales de Sector sobre todos los hechos en que ha intervenido, así como la solución obtenida.

f) Los Delegados Gremiales cesarán automáticamente en el cargo al ser designados Miembros del Consejo Directivo, Subcomisiones de Convenio y|o Permisos Gremiales permanentes;

g) En caso de acefalía o ausencia temporaria será reemplazado por el Delegado Gremial Suplente.

CAPITULO VII

Cuerpo de Representantes

Art. 27. — Este Cuerpo está facultado para tratar lo atinente a Memoria y Balance, Planificaciones e Inversiones de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º, Incisos c) y e), así como también los problemas que le deleguen el Cuerpo General de Delegados o la Asamblea General del Gremio.

Designación

Art. 2 —

a) Los representantes serán designados por las Asambleas en los locales del sindicato, a razón de un representante por cada veinte cotizantes o fracción no menor de diez, dentro de cada sección, zona o departamento. — Donde los servicios específicos sean numerosos y se caractericen por un reducido número de afiliados, sus representantes serán nombrados por cada veinte afiliados, resultante de la suma de dos o más servicios;

b) Imprevistos — En todos los casos no previtos y siempre que así lo justifique la integridad estructural del sindicato, el consejo directivo podrá convocar a un grupo determinado de trabajadores a efectos de que elijan un representante.

Requisitos

Art. 29. — Para ser representante se deberán reunir los requisitos especificados en el art. 18.

Deberes

Art. 30. —

a) Concurrir puntualmente a todas las asambleas convocadas por el consejo directivo:

b) Informará a los afiliados de todas las resoluciones adoptadas por las asambleas;

c) Aportar a las asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimietno del sindicato;

d) Los representantes solicitarán la opinión de sus representados sobre los problemas que se tratarán en las asambleas a las que concurrirán y hablarán en ellas de acuerdo al mandato que reciban.

Art. 31. — Incompatibilidad:

a) No podrán ser nombrados representantes los delegados y subdelegados militantes;

b) Los delegados militantes podrán estar en las asambleas de representantes, pero su número no incidirá en el quórum establecido y podrán hacer uso de la palabra, pero no podrán votar.

Mandato

Art. 32. — El representante durará en su cargo un año, mientras no resolviera en contrario el sector que lo designó, al cabo del cual podrá ser reelecto o reemplazado.

Atribuciones

Art. 33. — Los representantes reunidos en asamblea ordinaria tendrán el tratamiento de la memoria y balance y las planificaciones y podrán convocar cuando lo crean necesario a asamblea general del gremio.

CAPITULO VIII

Comités de lugar — Designación y funciones

Art. 34. —

a) En todos los lugares donde estén en forma efectiva concentrados gran número de afiliados, como sectores o grupos, los delegados y subdelegados militantes en asamblea en el local sindical, elegirán de su seno un comité compuesto de tres titulares y dos suplentes. En los lugares donde los afiliados superen la cantidad de ochocientos, los comités se constituirán con siete titulares y tres suplentes. — En todos los casos no podrán integrar los comités de lugar los compañeros que tengan la representación de delegados gremiales, salvo casos excepcionales donde la cantidad de delegados no cubran el desdoblamiento de tareas y durante los movimientos de fuerza, en que deberán actuar integrados;

b) Los comités tendrán por fundamental misión toda labor de esclarecimiento ante los afiliados, difundir y explicar los objetivos de las resoluciones, transmitir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los cuadros directivos o aprobados en asambleas;

c) Esclarecer los conceptos vertidos en los comunicados del sindicato o publicados en el órgano sindical, desarrollar la inquietud para una mayor capacitación sindical y asegurar la orientación del pensamiento en armonía con los objetivos mediatos o inmediatos del sindicato;

d) Elevarán bimestralmente un informe de las actividades desarrolladas a la secretaría de organización y serán portadores de toda inquietud sindical del sector ante el consejo directivo;

e) Tomarán los recaudos para registrar y|o recopilar la documentación de lo actuado por el comité, a efecto de facilitar la labor continua de los sucesores;

f) Para la eficiente realización de lo establecido en los incisos b), c), d) y e), deberán proceder de la siguiente forma:

1º En los comités integrados por tres titulares y dos suplentes, efectuarán las siguiente designaciones: 1 representante para actas, cultura, hacienda; 1 representante para organización, prensa, previsión y solidaridad social; 1 representante para turismo, campos de recreo, vivienda.

2º En los comités integrados por siete titulares y tres suplentes: 1 representante para actas, cultura; 1 representante para hacienda; 1 representante para organización; 1 representante para prensa, relaciones públicas; 1 representante para previsión y solidaridad social; 1 representante para turismo y campos de recreto; 1 representante para vivienda;

g) Distribuidos los cargos en la forma indicada deberán comunicar a la secretaría de organización la nómina y distribución de sus integrantes.

Convocatoria

Art. 35. — Cuando lo crea necesario el consejo directivo convocará a los comités total o parcialmente. — Todas las reuniones de los comités de lugar convocadas por el consejo directivo tendrán como veedor un miembro del mismo y serán presididas por uno de los asambleístas.

CAPITULO IX

Subsecretarías

Art. 36. — En todas las zonas de la provincia, donde las necesidades lo aconsejen, el consejo directivo planificará la instalación de subsecretarías dependiendo las mismas del consejo directivo, por lo tanto no podrán considerarse autónomas, y que deberán regirse dentro de los principios que se desarrollan en los incisos siguientes:

a) La autoridad será ejercida por una Subcomisión de Zona compuesta de veinte miembros, a saber:

1 Secretario.
1 Subsecretario.
1 Secretario de Actas, Prensa y Propaganda.
1 Subsecretario de Actas, Prensa y Propaganda.
1 Secretario de Cultura y Deportes.
1 Subsecretario de Cultura y Deportes.
1 Secretario de Reclamaciones y Servicios Sociales y Asistenciales.
1 Subsecretario de Reclamaciones y Servicios Sociales y Asistenciales.
1 Secretario de Hacienda y Vivienda y Obras.
1 Subsecretario de Hacienda y Vivienda y Obras.
1 Secretario de Organización y Archivo General.
1 Subsecretario de Organización y Archivo General.
1 Secretario de Previsión y Solidaridad Social.
1 Subsecretario de Previsión y Solidaridad Social.
1 Secretario de Turismo y Campos de Recreo.
1 Subsecretario de Turismo y Campos de Recreo.
4 Subsecretarios Suplentes.

En su designación regirán las mismas normas establecidas para la Elección del Consejo Directivo y su mandato será de dos años. Dado su carácter de subcomisión no será de aplicación el Art. 65, inciso b), apartado 6, "Minoría";

b) Será su misión específica la de propender a facilitar en todo lo posible las tramitaciones de los afiliados que trabajen en su radio de influencia, debiendo éstos realizar obligatoriamente las gestiones en primera instancia ante la Subcomisión de Zona, cuando el servicio se preste en la misma;

c) En todos los casos atinentes a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, la Subcomisión de Zona tendrá como función la de establecer una estrecha coordinación con los Delegados Gremiales, realizando, por medio de la Secretaría de Reclamaciones, Servicios Sociales y Asistenciales, reuniones cada quince días con los Delegados Gremiales a los efectos de conocer los problemas gremiales, su evolución y las soluciones logradas. Además los Delegados Gremiales elevarán todos los problemas y simultáneamente copias de todas las reclamaciones a la Secretaría citada, a los efectos que ésta lleve un registro actualizado que facilite la coordinación gremial y por medio de la jurisprudencia una correcta interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo;

d) El Secretario de Zona y el Secretario respectivo de Reclamaciones, Servicios Sociales y Asistenciales, podrán cuando lo estimen conve-

niente, concurrir exclusivamente acompañados con el Delegado Gremial respectivo, a las Subcomisiones de Convenio y|o Secretaría Gremial y Secretaría de Servicios Sociales. El Delegado Gremial no podrá negarse a concurrir a tal requerimiento, si no fuera por causa de fuerza mayor;

e) Facilitará las tramitaciones de todos los afiliados domiciliados en la zona; con excepción de las que tengan carácter gremial;

f) Será responsable de la conservación de los bienes, muebles, inmuebles, y los diversos valores confiados a su custodia, no pudiendo de por sí introducir modificación alguna que no esté previamente autorizada por el Consejo Directivo;

g) Los integrantes de las Subcomisiones tendrán en el orden interno y con las limitaciones naturales de su falta de autonomía, las obligaciones establecidas para los mismos cargos del Consejo Directivo;

h) El Consejo Directivo designará de su seno los miembros que estime necesarios, los que actuarán como coordinadores entre las Zonas y la Secretaría de Organización y podrán estar presentes en las reuniones de los Cuerpos Orgánicos de las Subsecretarías.

1º El Coordinador será responsable ante el Consejo Directivo de la buena marcha de la Subsecretaría;

2º Los miembros del Consejo Directivo designados, participarán en los debates cuando lo juzguen necesario, con el objeto de clarificar conceptos y|o principios estatutarios, así como también ampliar los alcances y significados de las resoluciones de los Cuerpos Orgánicos;

3º Recogerán y darán cuenta al Coordinador de la Secretaría de Organización de los problemas que estime merezcan el tratamiento inmediato del Consejo Directivo;

i) El Secretario o Subsecretario de Zona y el Secretario o Subsecretario de Reclamaciones y Servicios Sociales y Asistenciales, tendrán en el Cuerpo General de Delegados y Comité de Lugar, las mismas facultades y representación que los Delegados y Subdelegados Militantes.

j) Requisito: Para integrar la Subcomisión de Zona, será necesario:

1º Pertenecer al plantel de trabajadores de la zona donde tiene su radio de acción la Subsecretaría;

2º Tener una antigüedad mínima y continuada de veinticuatro meses como afiliado;

3º Haber sido Delegado o Subdelegado Militante, miembro de Subcomisión y|o reconocida militancia sindical en nuestro Gremio;

4º Los Delegados y Subdelegados Militantes cesarán automáticamente en el cargo al ser designados miembros de Subcomisión de Zona;

5º No tener penalidad pendiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 63.

Intervención

Art. 37. — Cuando el Consejo Directivo lo juzgue necesario para la buena marcha del Sindicato, previa autorización del Cuerpo General de Delegados, podrá declarar intervenida la Subsecretaría.

CAPITULO X

Subcomisiones y Permisos Gremiales Integración

Art. 38.

a) A los efectos de colaborar con el Consejo Directivo, habrán de constituirse las Subcomisiones que crea conveniente el mismo, o resuelva el Cuerpo General de Delegados, además designará Permisos Gremiales para tareas específicas. Los mismos serán designados por el Cuerpo General de Delegados, con excepción de las Subcomisiones de Convenio permanente, especificadas en el C. C. T. y de los Representantes del Sindicato permanentes ante las Empresas, Organos previsionales, Cooperativas, etc.; que serán elegidos juntamente con el Consejo Directivo en las elecciones generales del Gremio;

b) Transitorio. Estas cantidades pueden ser ajustadas por el Cuerpo General de Delegados antes de cada elección;

c) Las Subcomisiones de Convenio Permanentes estipuladas en el C. C. T., se constituirán de la siguiente forma:
Subcomisión Interna de Reclamaciones, Plantel Básico y Discriminación de Tareas, 9 Titulares.
Subcomisión Interna de Higiene y Seguridad, 5 Titulares.
Subcomisión Interna de Capacitación y Becas, 4 Titulares.
Subcomisión Interna de Servicios Sociales, 4 Titulares.
Comisión de Economía, 4 Titulares.

d) En caso de vacancia de algún integrante el Cuerpo General de Delegados designará al reemplazante;

e) Las Subcomisiones deberán elevar anualmente y todas las veces que le sean solicitadas por el Secretario respectivo un informe por escrito de su labor;

f) Requisitos:

1º Para ser Miembro de la Subcomisión de Convenio Permanente será necesario ser o haber sido delegado o Subdelegado Militante;

2º Para ser Miembro de Subcomisiones y|o Permisos Gremiales será necesario ser o haber sido Delegado o Subdelegado Militante; el Cuerpo General de Delegados podrá designar al afiliado que no reúna estos requisitos cuando circunstancias especiales lo determinen;

3º Tener una antigüedad mínima y continuada de 24 meses como afiliado;

4º No estar inhabilitado de acuerdo a lo determinado en el Art. 63 (Penalidades);

g) Los miembros de Subcomisiones de Convenio permanente y Representantes del Sindicato elegidos por el voto directo del mismo, tendrán derecho a voz en las Asambleas del Cuerpo de Representantes y del Cuerp General de Delegados y obligación de concurrir a las mismas;

h) Los Permisos Gremiales tendrán la obligación de concurrir a las Asambleas de Representantes y de Delegados como oyentes, a esos efectos, se habilitará en la Sala de Sesiones un sector especial.

CAPITULO XI

Comisión Revisora de Cuentas Composición

Art. 39. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por:
1 Secretario.
1 Subsecretario.
3 Vocales Titulares.
3 Vocales Suplentes, que reemplazarán a los Vocales Titulares.

Será renovada cada dos años juntamente con el Consejo Directivo, debiendo sus Miembros poseer preferentemente conocimientos contables y reunir los requisitos que en el Art. 42 se señalan para integrar el Consejo Directivo.

Funciones

Art. 40. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando el Secretario así lo determine. Sus funciones consisten en:

a) Controlar la marcha de los bienes Sindicales, fiscalizando la percepción en inversión de fondos;

b) Examinar mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y los demás efectos de Tesorería, practicando los arqueos de Caja y elevando al Consejo Directivo el informe correspondiente;

c) Elevar al Cuerpo de Representantes el informe de sus gestiones durante el ejercicio y especialmente respecto del Balance General sometido a consideración de la misma para su aprobación, observación, etc.;

d) Los Secretarios estarán obligados a facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;

e) La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la Administración.

CAPITULO XII

Consejo Directivo Representación

Art. 41. — En el Consejo Directivo estarán representadas todas las Seccionales que componen el Sindicato, pero en ningún caso una Seccional podrá tener una representación mayor del setenta por ciento de los integrantes del Consejo Directivo.

Las Seccionales que cuenten con menos de 300 afiliados, podrán estar representadas. Se entiende por Seccional los Trabajadores agrupados en cada una de las respectivas Empresas.

Requisitos

Art. 42. — Para ser Miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser Afiliado Activo, tener una antigüedad mínima y consecutiva de tres años en las filas del Sindicato;

b) Haber sido Delegado o Subdelegado Militante;

c) No estar inhabilitado de acuerdo a lo determinado en el Artículo 63;

d) Todo compañero que ingrese al Consejo Directivo sea cual fuere el cargo que ocupe, declarará los bienes que posee.

Composición

Art. 43. — La mitad como mínimo de los cargos del Consejo Directivo, deberán ser desempeñados por argentinos.

a) El Consejo Directivo estará compuesto por:
11 Secretarios
21 Subsecretarios
11 Subsecretarios Suplentes que reemplazarán a los Titulares en caso de vacantes

b) El Secretariado estará integrado como sigue:
1º) Secretario General.
2º) Secretario de Actas
3º) Secretario de Cultura
4º) Secretario Gremial
5º) Secretario de Hacienda
6º) Secretario de Organización
7º) Secretario de Prensa y Relaciones Públicas
8º) Secretario de Previsión y Solidaridad Social
9º) Secretario de Servicio Sociales y Asistenciales
10º) Secretario de Turismo y Campos de Recreo
11º) Secretario de Vivienda y Obras

c) Los Subsecretarios tendrán las siguientes denominaciones:
Subsecretario General
Subsecretario Técnico
Subsecretario de Actas
Subsecretario de Cultura
Subsecretario de Cultura Física
Subsecretario Gremial
Subsecretario Coordinador Gremial
Subsecretario de Hacienda
Subsecretario Económico - Financiero
Subsecretario de Organización
Subsecretario de Orientación y Adoctrinamiento
Subsecretario de Prensa
Subsecretario de Relaciones Públicas
Subsecretario de Previsión Social
Subsecretario de Solidaridad
Subsecretario de Servicio Asistencial
Subsecretario de Servicios Sociales
Subsecretario de Turismo
Subsecretario de Campos de Recreo
Subsecretario de Vivienda
Subsecretario de Obras

Funciones

Art. 44. —

a) Del Secretariado: El Secretariado se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente toda vez que las circunstancias lo exijan. El Secretariado resolverá toda las cuestiones de trámites y aquellas que no puedan comprometer la situación del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado en la reunión al Consejo Directivo.

b) Del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada quince días sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoque por el Secretario General o el Secretariado. El Consejo Directivo tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a consideración, y a través de los informes elevados a los distintos Secretarios por los Miembros representantes ante las Subcomisiones, vigilará la marcha del Sindicato.

Deberes y Atribuciones

Art. 45. —

a) Del Consejo Directivo:

1º) Son atribuciones del Consejo Directivo cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.

2º) Convocar a reuniones a los afiliados por secciones, grupo o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente Estatuto y todas las veces que así requiera la marcha general del Sindicato.

3º) Solicitar la colaboración de los Comités de Lugar, Subsecretarías, Delegados y Subdelegados, siempre que lo considere necesario para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.

4º) El Consejo Directivo hará entrar de inmediato en vigor las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Delegados, en su defecto el Consejo Directivo comunicará los fundamentos de su opción al Cuerpo de Delegados dentro del término de diez días, convocado a tal efecto, de no llegarse a un acuerdo en común, el Cuerpo General de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del Gremio.

5º) Convocar al Cuerpo de Representantes en Asamblea Ordinaria en el tercer trimestre de cada año a los fines de presentar la Memoria y Balance a la consideración de los mismos y Extraordinarias cuando lo considere conveniente.

6º) Asimismo convocará las Asambleas Generales Extraordinarias del Gremio cuando lo estime conveniente y|o cuando el diez por ciento de los afiliados, al día con Tesorería, lo pidan por intermedio de los Delegados, o directamente, fundamentando el pedido.

7º) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones en vigor, implantadas por el presente Estatuto, pudiendo a tal efecto, contratar los servicios de Auditorías.

8º) Establecer los gastos de Administración; nombrar, suspender y destituir empleados, fijar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

9º) Rendir informe del funcionamiento del Sindicato en las Asambleas Ordinarias del Cuerpo General de Delegados.

10º) Crear las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a Congresos, Asambleas y actos de carácter sindical, cuando lo considere conveniente, previa autorización del Cuerpo General de Delegados.

11) Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de Administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, Judiciales y Administrativos, pudiendo formular denuncias y promover y contestar querellas.

12) Previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, someterá anualmente a la Asamblea General Ordinaria del Cuerpo de Representantes para su análisis y resolución, los balances de cada ejercicio acompañados de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.

13) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, que no contravengan el mismo, dando cuenta de lo actuado a los Cuerpos Orgánicos.

b) De sus miembros:
1º) Del Secretario General:

a) El Secretario General es el representante legal del Sindicato y el encargado de hacer ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, de las Asambleas, de hacer cumplir lo dispuesto por el presente Estatuto, y los reglamentos que se dicten;

b) Representar al Sindicato ante las autoridades nacionales, provinciales, gremiales e internacionales, y en todos los actos internos y externos que se acuerde celebrar. Otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester, firmar las escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza que sean, con la inclusión de aquellas en que se adquieran, se transfieran o se cancelen derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y en su caso, de las Asambleas Generales, que consten en el libro de actas;

c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponga este Estatuto y con las decisiones de los Cuerpos Orgánicos;

d) Presidir las reuniones del Secretariado, decidir las votaciones en caso de empates, proponer las resoluciones que estime convenientes y firmar con el Secretario de Aitas, las actas de las sesiones;
e) Firmar las resoluciones que emanen del Consejo Directivo, de las Asambleas y toda la correspondencia del Sindicato;
f) Mantendrá contacto permanente con los Representantes del Sindicato en Cargos Públicos e Imprevistos.

2º) Del Subsecretario General:
Deberá colaborar con el Secretario General en todas sus funciones y en caso de acefalía o ausencias temporales asumirá su cargo.
3º) Del Subsecretario Técnico:
1) Realizará todos los Estudios Económicos, Políticos y Sociales, así como aquellos estudios técnicos que se le encomendaren;
2) Coordinará la labor de las distintas Secretarías, determinando o transmitiendo las normas conducentes a la ejecución de las resoluciones emanadas de los Cuerpos Orgánicos;
3) Dependerá de la Secretaría General a todos sus efectos.
4º) Del Secretario de Actas:
a) Tomar versiones de las reuniones del Secretariado y del Consejo Directivo, redactar las actas correspondientes, haciendo constar en ellas la nómina de los asistentes firmando dichas actas juntamente con el Secretrio General
b) Tomar las versiones de las Asambleas Generales del Gremio, del Cuerpo de Representantes y del Cuerpo General de Delegados que volcará en el Libro de Actas, y las que firmará juntamente con el Presidente de las mismas:
c) Llevar los libros de Actas del Secretariado y Consejo Directivo y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior;
d) Tendrá a su cargo el Archivo General de la Organización microfilmando, como asimismo los trabajos del Laboratorio Microfilm;
e) Preparar las Ordenes del Día, dando entrada a todo asunto de interés para el Sindicato, informando al Secretario General para dar cuenta al Consejo Directivo cuando así lo requiera;
f) Redactar y firmar juntamente con el Secretario General las resoluciones que emanen del Consejo Directivo y de las Asambleas;
g) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas, Secretariado y Consejo Directivo;
h) Remitir a cada Secretaría las resoluciones de los Cuerpos Orgánicos;
i) Suministrar las informaciones y resoluciones de los Cuerpos Orgánicos de los Asesores Letrados y Escribanos que dependen del Sindicato, a su requirimiento.
5º) Del Secretario de Cultura:
a) Es responsable de la orientación que se imprima a los planes tendientes a difundir la cultura a los afiliados, orientación ésta que deberá tomar siempre por base la Capacitación de la Clase Obrera para acelerar su emancipación social y económica. A tal efecto propiciará:
1º) Instituto y Cursos de Capacitación Sindical.
2º) Investigación y Estudios Sociales.
3º) Ciclos y Conferencias.
4º) Difusión y Actividades Artísticas.
5º) Seminarios.
6º) Exposiciones.
7º) Festivales.
8º) Torneos.
9º) Viajes de Estudios.
10º) Cultura Física y Deportiva.
11º) Biblioteca;
b) Podrá propender al intercambio cultural, artístico y deportivo;
c) Nombrará a nuestros Representantes deportivos y estará facultado para asociarse, federarse o integrarse a instituciones u organismos que estime conveniente;
d) Dependerá de esta Secretaría el Departamento Cultural; el Instituto Cultural y Deportivo de Luz y Fuerza, las Subcomisiones de los distintos Deportes y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
6º) Del Secretario Gremial:
a) El Secretario Gremial es responsable de todo lo relacionado con la actividad gremial que respalde a los Convenios Colectivos de Trabajo y todas las reivindicaciones alcanzadas y por alcanzar;
b) Dependen de él, las Subcomisiones de: Reclamaciones, Discriminación de Tareas, Plantel Básico, Higiene y Seguridad, Capacitación y Becas; Comisión de Economías, los Representantes del Sindicato ante las Empresas, la Bolsa de Trabajo, los Asesores Letrados, Laborale, Técnicos y Gremiales, así como también el Gestor ante los Ministerios y todas aquellas Subcomisiones que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
7º) Del Secretario de Hacienda:
a) Estará a cargo de la Administración del Sindicato y en tal concepto, será responsable de los fondos provenientes de las cobranzas, donaciones y todos los valores, conservándolos bajo su custodia y responsabilidad, no abonando ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello oficial;
b) Dependerá de él: Intendencia, Trabajadores con Relación de Dependencia y las Subcomisiones cuya actividad configure una labor administrativa;
c) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo. Una vez firmada, la someterá a la firma del Secretario General;
d) Estará a su cargo la Mesa General de Entradas y Salidas de correspondencia;
e) Elevará al Consejo Directivo, durante el mes de mayo de cada año, el proyecto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen para el ejercicio siguiente y un cálculo de los recursos con que se cubrirán las erogaciones. A tal efecto, las demás Secretarías le demitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades durante el mes de abril de cada año;
f) Llevará un control de la ejecución del presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales;
g) Estará a su cargo el Departamento de Licitaciones y Compras;
h) Presentará en sesión del Consejo Directivo los balances mensuales de caja. En las Asambleas Ordinarias, el movimiento general de caja, especificando las entradas y salidas, el balance e inventario; cerrando el ejercicio social al 30 de junio de cada año;
i) Firmará los cupones de cuotas de los afiliados y recibos definitivos por cualquier otro ingreso del Sindicato, depositando sus importes en las cuentas bancarias habilitadas al efecto. Las cuentas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal. Las cuentas deben girar a la orden del Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Hacienda y las operaciones las efectuarán dos cualesquiera de ellos autorizados al efecto por testimonio del libro de Actas del Sindicato. Podrán abrir todas aquellas otras cuentas especiales que el Sindicato requiera, con la anuencia del Consejo Directivo, cuyas operaciones las efectuarán dos cualesquiera de ellos, autorizados al efecto por testimonio del Libro de Actas del Sindicato:
j) Mantendrá actualizado el Registro de Afiliados para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones del Sindicato;
k) Tendrá a su cargo el Archivo General de la Organización.
8º) Del Secretario de Organización:
a) Propender a que todos los trabajadores de la energía eléctrica sean afiliados al Sindicato;
b) Convocar y organizar las Asambleas, llevará el control de la concurrencia a las mismas;
c) Procurar que todos los trabajadores estén representados ante el Cuerpo General de Delegados y Cuerpo de Representantes;
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Delegados Militantes, Representantes, Comités de Lugar y Subcomisiones de Zona;
e) Controlar la admisión de los afiliados nuevos;
f) Juntamente con el Secretario General, firmará las credenciales de los Miembros del Consejo Directivo y la de los representantes que éste considere necesario, como asimismo los carnets de afiliados y Delegados;
g) Fiscalizará la realización de los actos comiciales de las Zonas;
h) Dependerán de él, las Subcomisiones de: Organización, Afiliados, el Coordinador de Zonas y todas aquellas Subcomisiones que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría;
i) Será el transmisor de los despachos del Tribunal de Justicia ante el Consejo Directivo.
9º) Del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:
a) Dirigir la publicación oficial y todo otro medio de información del Sindicato;
b) Redactar y publicar las noticias de interés sindical previamente autorizado por el Secretario General;
c) Será responsable de la difusión que emita el Sindicato, cuyos lineamientos generales determinará el Consejo Directivo, toda vez que las circunstancias lo posibiliten; Fomentar y mantener las relaciones con las Organizaciones del país y del extranjero, órganos de Prensa en general, así como a que las relaciones públicas nacionales e internacionales, que las circunstancias aconsejen;
e) Dependerán de él: Imprenta Sindical, Cuerpo de Redactores, las Subcomisiones de: Prensa, Difusión, Relaciones Públicas y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría;
f) Tendrá a su cargo el archivo de todo lo relacionado con su actividad.
10º). Del Secretario de Previsión y Solidaridad Social:
a) Propenderá a que los Servicios de Previsión Social sean prestados con la máxima eficiencia;
b) Estará a su cargo la Caja Compensadora, en su funcionamiento y prestación, siendo responsable de la misma;
c) Procurará mantener e incrementar los objetivos de Solidaridad Social, así como los elementos para su desenvolvimiento;
d) Difundirá los principios de cooperativismo y propenderá a su realización práctica
e) Dependerán de él: los representantes del Sindicato ante la Ley 11.110, los gestores, las Subcomisiones de Previsión Social, Jubilados, Solidaridad, el Banco Solidario de Trabajo, el Servicio de Internación en el Hogar del Jubilado, la Caja Compensadora y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
11) Del Secretario de Turismo y Campos de Recreto:
a) Será responsable de la buena marcha del turismo Sindical Colectivo y de los Campos de Recreo y observará el desenvolvimiento y conservación de los mismos;
b) Dependerá de él: Oficinas de Planeamiento, Estudios, Costos y Estadísticas, Administradores de Hoteles y Campos de Recreo, Subcomisiones de: Turismo, Campos de Recreo, la Agencia de Viajes y Turismo y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría;
c) Propenderá a la realización de turismo en todo el país y en el extranjero.
12) Del Secretario de Vivienda y Obras:
a) Proyectará y ejecutará la planificación conducente para otorgar a los afiliados su vivienda propia;
b) Estará a su cargo las obras civiles que el Sindicato programe;
c) Establecerá relación con otras Organizaciones y propenderá a la ejecución en común de obras de magnitud;
d) Dirigirá y tendrá a su cargo la primera fábrica sindical de Materiales;
e) Estará a su cargo la Proveeduría ed Materiales y afines;
f) Dependerá de él: el Plantel Técnico integrado por Ingenieros, Arquitectos, constructores, Dibujantes, Gestores, Sobrestantes de Obras y todos aquellos profesionales que deban integrarse. Asimismo las Subcomisiones de Vivienda, Obras y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
13). Del Secretario de Servicios Sociales y Asistenciales:
a) Será responsable de todo lo necesario para dotar a la Medicina preventiva y curativa de todos los medios para su máxima eficiencia;
b) Estará a su cargo todo el plantel Asistencial y asegurará la eficaz prestación del mismo;
c) Creará o contratará todos los Centros Asistenciales que por necesidad resulte necesario;
d) Estarán a su cargo las Proveedurías y Autoservicios y propenderá a posibilitar a todos los afiliados proveerse de los elementos que necesiten, habida cuenta de su precio, calidad y facilidad;
e) Asegurará el cumplimiento de las normas para el otorgamiento de créditos y Contribuciones de las Empresas, de las solicitudes presentadas por los afiliados;
f) Dependerán de él: la Dirección Planificadora y Coordinadora Central la Subcomisión de Asesoramiento, informes y Reclamaciones Asistenciales, y la Subcomisión Planificadora y Coordinadora de Servicios Sociales y los Administradores de Autoservicios. Asimismo todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
14). —
a) Todos los Subsecretarios Titulares deberán colaborar con los Secretarios y en caso de acefalía o ausencia temporaria asumirán sus cargos en la siguiente forma:
Por el Secretario de Actas, el Subsecretario de Actas.
Por el Secretario de Cultura, el Subsecretario de Cultura.
Por el Secretario gremial, el Subsecretario Gremial.
Por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Hacienda.
Por el Secretario de Organización, el Subsecretario de Organización.
Por el Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, el Subsecretario de Prensa.
Por el Secretario de Previsión y Solidaridad Social, el Subsecretario de Previsión Social.
Por el Secretario de Servicios Sociales y Asistenciales, el Subsecretario de Servicios Asistencias.
Por el Secretario de Turismo y Campos de Recreto, el Subsecretario de Turismo.
Por el Secretario de Vivienda y Obras, el Subsecretario de Vivienda.
b) En caso de acefalía o ausencia temporaria de éstos, asumirá al cargo el miembro que el Consejo Directivo designe de su seno;
c) Son deberes y atribuciones de los Subsecretarios Titulares, asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y cumplir con las gestiones y tareas que se le encomienden en éstas;
d) Son funciones específicas de cada uno de los Subsecretarios las que se enumeran a continuación:
1º) Subsecretario de Actas: colaborar con el Secretario, dependiendo de él, el Archivo General de Microfilm y el Laboratorio Microfilm;
2º) Subsecretario de Cultura: Tendrá las siguientes funciones: Departamento Cultural, Ciclo de Conferencias, Seminarios, Actividad y Difusión Artística, Viajes de Estudio, Instituto y Cursos de Capacitación Sindical Investigaciones y Estudios Sociales y Bibliotecas;
3º) Subsecretario de Cultura Física: tendrá las siguientes funciones: Instituto Cultural y Deportivo de "Luz y Fuerza", Subcomisiones de los distintos deportes, torneos, equipos, afiliaciones, dirección médica y técnica, práctica y enseñanza de deportes y el Departamento Juventud;
4º) Subsecretario Gremial: tendrá las siguientes funciones: Secundar y colaborar con el Secretario Gremial en todas sus funciones;
5º) Subsecretario Coordinador Gremial: será responsable de la Comisión Interna de Reclamaciones, Discriminación de Tareas, Plantel Básico, Higiene y Seguridad, Capacitación Becas, Asesor Letrado Laboral, Técnico y Gremiales, Gestor ante los Ministerios y Jurisprudencia del C. C. T. y la Comisión Resolutiva de Reclamaciones;
6º) Subsecretario de Hacienda: será responsable de Compras y Suministros, Personal, Intendencia, Automotores y Cuentas Personales;
7º) Subsecretario Económico-Financiero: será responsable de las auditorías internas y Contaduría General y la Tesorería;
8º) Subsecretario de Organización: será responsable de la Subcomisión de Afiliados, de la Subcomisión de Organización, Asambleas, Comicios y Delegados;
9º) Subsecretario de Orientación y Adoctrinamiento: será responsable de la coordinación con la Subsecretaría de Zona, Movimiento Sindical, Comisión Especial, Comités de Lugar y visitas a los lugares de trabajo;

10) Subsecretario de Prensa; deberá colaborar con el Secretario de Prensa en todas sus funciones, teniendo bajo su cargo la Administración, Redacción, Propaganda, Difusión, Publicidad, Laboratorio Fotográfico, Expedición y Archivo de Prensa;

11) Subsecretario de Relaciones Públicas: Atenderá las relaciones nacionales e internacionales que las circunstancias aconsejen, Intensificará las relaciones intersindicales y colaborará con la tarea que le asigne la Secretaría; llevará un registro completo de las reparticiones, instituciones y organismos que se le encomienden, así como también, de sus integrantes;

12) Subsecretario de Previsión Social: será responsable de la Subcomisión de Previsión Social, de los Gestores ante las Cajas de Jubilaciones, de la Caja Compensadora y de la Subcomisión de Jubilados;

13) Subsecretario de Solidaridad: será responsable de la Subcomisión de Solidaridad, del Banco Solidario de Trabajo, de las Visitadoras Sociales y del Servicio de Internación en el Hogar del Jubilado;

14) Subsecretario de Servicio Asistencial: será el responsable de la Subcomisión de Asesoramientos, Informes y Reclamaciones Asistencias, médicos especializados, médicos zonales, Cuerpo Médico, Asistentes Sociales, prestación y contratación de servicios asistenciales, medicina preventiva, Banco de Sangre y Laboratorios y Farmacias;

15) Subsecretario de Servicios Sociales: será responsable de la Subcomisión Planificadora y Coordinadora de Servicios Sociales, Internación en el Hogar Infantil, Colonia de Vacaciones, Proveedurías, Autoservicios y Créditos y Contribuciones;

16) Subsecretario de Turismo: Colaborará con el Secretario en todo lo relativo a la realización y programación de los planes de turismo. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los Hoteles del Sindicato y contratados. Se ocupará del intercambio de plazas con la F. A. T. L. y F. de la explotación y atención de la Agencia de Viajes;

17) Subsecretario de Campos de Recreo: tendrá a su cargo lo concerniente al buen funcionamiento y conservación y explotación de los Campos. Estará bajo su dependencia la Subcomisión de Campos de Recreo, Cuerpo de Profesores y Servicio Médico a prestarse en dichos Campos; la consideración de los "permisos especiales"; colaborará con el Secretario en todo lo relacionado a estudios, costos y estadísticas;

18) Subsecretario de Vivienda: será responsable de la Subcomisión de Vivienda, la Oficina Administrativa, la Fábrica de Materiales, el Corralón de Materiales, afines y Transportes, de los Gestores Administrativos e Hipotecarios, créditos, formación de los sorteos y adjudicaciones de barrios y/o consorcios;

19) Subsecretario de Obras: será responsable de la Subcomisión de Obras, de la Oficina Técnica, de la Sala de Dibujo, de los proyectos y planos municipales, de cálculos y presupuestos, de los gestores municipales y de los Sobrestantes de obra;

15) De los Subsecretarios Suplentes:

a) Asumirán su función en caso de vacante de los Subsecretarios Titulares, previa designación hecha por el Consejo Directivo.

Art. 46 — Período.

Los Miembros del Consejo Directivo durarán en su mandato dos (2) años, al cabo de los cuales podrán ser reelectos.

Sesiones

Art. 47 —

a) Los organismos del Consejo Directivo, podrán sesionar siempre que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros titulares;

b) Si después de tres convocatorias consecutivas el Consejo Directivo no consiguiera número para sesionar, lo podrá hacer en cuarta convocatoria y los miembros asistentes deberán citar a Asamblea General Extraordinaria del Gremio a los efectos de llamar a elecciones de acuerdo a lo determinado en el Art. 64 (Elecciones).

CAPITULO XIII

De las Asambleas

Asamblea General del Gremio

Art. 48 —

a) Asamblea General Extraordinaria. La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio Gremio reunido en Asamblea General Extraordinaria:

1º) Convocatoria: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente o necesario el Consejo Directivo, por determinación expresa del Cuerpo General de Delegados, cuando la convoque el Cuerpo de Representantes, o cuando lo soliciten el diez por ciento de los afiliados que estén al día con Tesorería. Además se reunirá obligatoriamente para aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo, cada vez que se discuta el mismo;

2º) Orden del Día: Será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea. Todo afiliado que desease la inclusión de algún asunto en el Orden del Día, deberá hacerlo por escrito a la aprobación del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de veinticinco días a la fecha de Asamblea y acompañando nota de apoyo del Comité de Lugar o Subcomisión de Zona. Deberá contener indefectiblemente el punto "Asuntos Varios de Orden Gremial". Al tratarse "Asuntos Varios de Orden Gremial", los Asambleístas, en un lapso no mayor de cinco minutos, harán llegar por escrito a la presidencia los puntos que consideren que debe discutir la Asamblea;

3º) Quórum: La Asamblea Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo, sesionará válidamente siempre que esté presente el treinta por ciento de los convocados. En su defecto, se deberá llamar en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora y media con el número de afiliados presentes, cuando éste no sea inferior al veinte por ciento de los convocados. Las Asambleas solicitadas por los afiliados sesionarán válidamente cuando esté presente el treinta por ciento de los afiliados convocados.

b) Presidencia. Todas las Asambleas Generales, las presidirá un afiliado elegido por la mayoría de los presentes, que en ningún caso será miembro del Consejo Directivo, salvo lo expresado en el Art. 54, inciso b).

Asamblea General de Delegados

Art. 49 —

a) Ordinarias:

1º) Convocatorias: El Cuerpo constituido por los Delegados se reunirá ordinariamente una vez por mes, debiendo ser convocado por el Consejo Directivo por lo menos con cinco días de anticipación;

2º) Orden del Día: El Orden del Día, será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea, pero entre sus puntos deberá figurar "Asuntos Varios de Orden Gremial" Al tratarse este punto los Delegados harán llegar por escrito a la presidencia en un lapso no mayor de cinco minutos, los asuntos que consideren que debe discutir la Asamblea.

a) Cuando el problema presentado en Asuntos Varios fuera transferido por diversas razones estatutarias a otras Asambleas, si en esta última no estuviera presente el Delegado propiciante, podrá fundamentar dicho problema cualquier Delegado presente.

3º) Quórum: la Asamblea sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de Delegados presente cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

b) Extraordinarias:

1º) Convocatorias: Las reuniones Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo cuando lo considere necesario, o cuando así lo solicite el diez por ciento del total del Cuerpo General de Delegados;

2º) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea;

3º) Quórum: Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora con el número de Delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados;

c) Presidencia: Todas las Asambleas de Delegados serán presididas por un Delegado elegido por la mayoría de los presente.

Asamblea General del Cuerpo de Representantes

Art. 50. —

a) Asamblea Ordinaria:

1º) Convocatoria: La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada con diez días de anticipación y se celebrará durante el tercer trimestre de cada año.

2º) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea y deberá contener indefectiblemente entre otros puntos, Memoria y Balance y Asuntos Varios de Orden Gremial; el texto de la Memoria y Balance deberá ser impreso y distribuido al Gremio con diez días de anticipación.

3º) Quórum: igual al art. 49, inc. a), punto 3.

b) Asamblea Extraordinaria:

1º) Convocatoria: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas, cuando lo crean conveniente o necesario el Consejo Directivo, el Cuerpo General de Delegados y/o cuando lo soliciten el diez por ciento de los representantes que estén al día con Tesorería;

2º) Orden del Día: Será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea;

3º) Quórum: Igual al artículo 49, inciso b), punto 3).

c) Presidencia: Todas las Asambleas del Cuerpo de Representantes serán presididas por un representante elegido por la mayoría de los presentes.

Asambleas de Subsecretarías y/o Sectores

Art. 51. —

a) Las Asambleas de la Subsecretaría y/o Sectores se regirán por las normas establecidas para las Asambleas Generales del Gremio;

b) Estas Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo, pudiendo ser solicitadas por escrito con la debida antelación y fundamentando los puntos del Orden del Día a considerar;

c) Las resoluciones emanadas de estas Asambleas tendrán carácter de mandato para sus representantes inmediatos y de aspiración o sugerencia para los Cuerpos Orgánicos del Sindicato.

Actas

Art. 52. —

a) Las Actas de las Asambleas Generales del Gremio, del Cuerpo General de Delegados y las del Cuerpo de Representantes, serán levantandas por el Secretario o Subsecretario de Actas del Consejo Directivo y serán suscriptas por éste y el Presidente de la Asamblea;

b) Las Actas de las Asambleas de Sector serán levantadas por un compañero designado entre los presentes y suscripta por éste, el Presidente de la Asamblea y el Miembro del Consejo Directivo, al cual le será entregada;

c) Las Actas de las Asambleas de las Subsecretarías serán levantadas por el Secretario o Subsecretario de Actas de la Subcomisión de Zona y serán suscriptas por éste, el Presidente de la Asamblea y el Miembro del Consejo Directivo.

Normas de Discusión

Art. 53. — Del Orden del Día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del Orden del Día establecido.

Del Presidente

Art. 54. —

a) El Presidente —elegido por Asamblea— procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea;

b) El Presidente podrá, por una sola vez durante la Asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo en uno de los Miembros del Consejo Directivo, mientras dure la discusión del asunto en que interviene;

c) Cuando las Asambleas quedan en minoría el Presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría, pero siempre que no se hubiera agotado el Orden del Día. Si el punto que se tratara fuera Asuntos Varios, se pasará a cuarto intermedio con la lista de oradores que, habiendo hecho llegar a la Presidencia el problema que deseen plantear, no llegaron a expresarlo.

Uso de la Palabra

Art. 55. — Todos los asambleístas tendrán el derecho de hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el Orden del Día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el Presidente le concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios afiliados piden la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Curso del Debate

Art. 56. —

a) Cuando una cuestión sea sometida a la Asamblea seguirá su curso hasta el final, para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones de orden o previas;

b) Cuando el Presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador mientras éste estuviera usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador;

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos, el Presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

Mociones de Orden, Previas y Concretas

Art. 57. —

a) Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros puntos. Son mociones de Orden las que se susciten con respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando a la Presidencia para que se respeten las reglas de la Asamblea, ciñéndose al punto en debate o a lo establecido en este Estatuto;

b) Moción Previa: Tendrá prioridad sobre otros puntos. Son Mociones previas:

1º) Que se ordene el debate;

2º) Que se declare que hay o no lugar a deliberar;

3º) Que se cierre o se reabra el debate con o sin lista de oradores, o que se declare libre el mismo;

4º) Que se aplace el asunto;

5º) Que se continúe deliberando;

6º) Que se pase a cuarto intermedio;

7º) Que se levante la sesión.

c) En los casos en que se declare libre el debate la moción previa para cerrar el mismo tendrá validez cuando sea votada por los dos tercios de la Asamblea;

d) Cualquiera de estas mociones una vez apoyada, será votada sin discusión;

e) Moción Concreta: Son Mociones Concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto en debate. Podrán ser fundamentadas o no y será votadas debidamente apoyadas, al finalizar el debate, en el orden que fueron presentadas;

f) Una vez cerrado el debate y en caso de ser retirada una moción, cualquier asambleísta podrá hacer suya la misma a efectos de ser sometida a votación.

Empate en la Votación

Art. 58. — En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate se reiterará por una sola vez y, de persistir el empate, la Presidencia decidirá con su voto.

Reiteración de Votación

Art. 59. — Cuando un asambleísta entienda, que en el resultado de una votación caben dudas podrá hacer moción de que se reitere la votación y si fuera apoyada por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar una nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

Revocación de Resoluciones

Art. 60. — Los acuerdos tomados en Asamblea General sólo podrán ser revocados por Asamblea General salvo que mediara expreso mandato de la propia Asamblea facultando a otro Cuerpo Orgánico del Sindicato.

Resolución de los Conflictos

Art. 61.

a) Todas las resoluciones que signifiquen medidas de fuerza, deberán ser tomadas por la Asamblea General o de Representantes;

b) Cuando mediaran probadas circunstancias que impidieran la realización de Asamblea General o de Representantes, las medidas de fuerza sólo podrán declararse previo y expreso consentimiento del Cuerpo General de Delegados.

CAPITULO XIV

Tribunal de Justicia

Art. 62.

a) Objeto: Este Tribunal tendrá la obligación de resguardar los principios básico de ética sindical y para ello sancionará al o a los que transgredieren lo establecido en el presente Estatuto;

b) Requisitos: Iguales a los especificados en el Artículo 42:

c) Integración:

1º) Estará integrado por tres miembros y serán elegidos juntamente con el Consejo Directivo en Elecciones Generales del Gremio, siendo la duración de su mandato, de dos años;

2º) En caso de producirse vacancia, el Cuerpo General de Delegados designará al reemplazante:

d) Procedimiento: Se procederá de la siguiente forma:

1º) Al recibir por escrito una denuncia en el formulario creado a tal efecto, citará en primera instancia al denunciante y al o a los Comité de lugar;

2º) Citará en segunda instancia, Comité de Lugar, Delegado Gremial, testigos y denunciado;

3º) Cuando las circunstancias lo aconsejen el Tribunal podrá citar a una tercera y última instancia;

4º) Finalizadas las instancias y analizado el caso con los elementos de juicio en su poder, notificará a los interesados en un plazo no mayor de veinte días la resolución de este Tribunal de acuerdo al Art. 63 (Penalidades);

e) Apelación:

El sancionado o el denunciante en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la sanción podrá apelar ante el Tribunal de Justicia:

1º) En el caso de existir apelación el Tribunal elevará el expediente al C. D., quien lo examinará y juntamente con su opinión lo llevará al Cuerpo General de Delegados para su resolución final;

2º) El sancionado o el acusador, será citado a la reunión del Cuerpo General de Delegados a la espera de que éste resuelva si hay lugar o no a la apelación;

3º) Si fuera aceptada la apelación el inculpado ejercerá su defensa en forma oral ante el Cuerpo General de Delegados, pudiendo delegar la misma en la persona de otro afiliado;

f) El Tribunal de Justicia para su conocimiento remitirá al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría de Organización, todos los expedientes concretados, informará trimestralmente al Cuerpo General de Delegados sobre los casos resueltos y comunicará a todas las Secretarías para que den cumplimiento a lo determinado;

g) El inculpado en caso de no hacerse presente injustificadamente a las citaciones del Tribunal, será juzgado en ausencia y el fallo será inapelable.

Todas las sanciones comenzarán a regir a partir de la fecha del fallo del Tribunal de Justicia.

Penalidades

Art. 63. — El alegar desconocimiento de lo establecido en el presente Estatuto no atenuará ni justificará las faltas cometidas al mismo.

a) Apercibimiento:

Penará al afiliado incurso en falta con un sentido moral y sin restricción de sus derechos como tal. En estos casos de faltas leves motivadas por inexperiencia en las normas orgánicas, el apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas posibilitando su enmienda, o la aplicación de sanciones más severas si reincidiese;

b) Suspensión:

Privará al afiliado del goce de todos los beneficios sociales que el Sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones de acuerdo al tiempo que a continuación se establece: de 6 meses a 1 año:

1º) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las asambleas convocadas por la Organización o a los que se retiraran de la misma sin permiso previo de la Presidencia;

2º) Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todos los actos electorales del Sindicato:

3º) Al afiliado que en uso de los beneficios sociales no respetara las reglamentaciones internas ni guardara una conducta ajustada a las elementales reglas éticas y morales;

4º) Al Delegado, Miembro de Subcomisión, Permisos Gremiales, o al Secretario de Subcomisiones de Zona, que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de asambleas consecutivas o tres alternadas en período de un año, excepto cuando en su lugar concurriera el reemplazante respectivo.

c) Inhabilitación:

Privará al Afiliado para ocupar cargos representativos y|o electivos duante 24 meses en los casos de suspensión y separación y durante 36 meses en los casos de expulsión, a partir del primer día de cumplida la penalidad aplicada;

d) Separación:

Privará al afiliado de todos sus derechos de acuerdo al tiempo que se determina en el apartado a) del presente inciso y no podrá ejercer representatividad y|o cargos directivos durante el tiempo determinado en el inciso c) (Inhabilitación), manteniendo las obligaciones señaladas en el art. 15º del presente Estatuto.

a) Será sancionado de uno a cinco años:

1º) Al afiliado que formando parte de un Consejo Directivo y|o Comisión Especial difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones que pudieran comprometer la situación del gremio.

2º) Al afiliado con cargo representativo que fuera de la organización se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

3º) Al afiliado al cual se le comprobara que, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.

4º) Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización del Consejo Directivo.

5º) Al afiliado que figurase como miembro de instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.

6º) Será excluido del Consejo Directivo y de las Subcomisiones todo miembro que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

7º) Al afiliado que violare las disposiciones del presente estatuto y|o resoluciones estatutarias de los Cuerpos Orgánicos.

8º) Al afiliado que hiciera propaganda o difusión de lo que lesione o perjudique los principios y objetivos sindicales.

e) Expulsión:

Desvincula totalmente al sancionado del Sindicato y serán causas de expulsión:

1º) La traición al Gremio.

2º) El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento.

3º) La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre.

4º) El que malversare para su beneficio bienes sindicales.

5º) El que recibiere dinero o dádivas por desempeño de sus funciones o fingiera tenerla.

6º) El afiliado reincidente en faltas por tercera vez.

7º) El afiliado que esté encuadrado en el Artículo 16 inciso c).

8º) De los sancionados comprendidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, se deben hacer las presentaciones correspondientes a la Justicia para la acción legal pertinente.

f) Reincidencia:

Todo afiliado que incurriera en violación de Estatuto por segunda vez, será pasible del doble de la pena aplicada en la primera instancia y el afiliado que lo hiciera por tercera vez se le aplicará la expulsión sin más trámite.

El afiliado que se encontrara cumpliendo una sanción disciplinaria y no respetara el presente Estatuto y|o Reglamentaciones y no acatara las instrucciones impartidas por los Cuerpos Orgánicos, será considerado reincidente;

g) Reafiliación:

En los casos de expulsión, transcurridos 5 años de la aplicación de la penalidad y a solicitud de los sancionados, el Tribunal de Justicia posibilitará su reafiliación;

h) Rehabilitación:

El afiliado que haya cumplido la penalidad que se le aplicara, estará automáticamente rehabilitado;

i) Imprevistos:

Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden, el Tribunal de Justicia establecerá su opinión y remitirá el expediente al Consejo Directivo para que establezca jurisprudencia o lo girará al Cuerpo General de Delegados para su resolución final;

j) Revocación de Mandato:

El mandato de los miembros del Consejo Directivo, de los miembros de las Subcomisiones de Convenio Permanente, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Justicia y de los Representantes de Sindicato en cargos públicos o imprevistos, sólo podrá ser revocado por decisión de una Asamblea General del Gremio previo tratamiento de la cuestión en el Cuerpo General de Delegados.

La revocación sólo podrá disponerse por mediar alguna de las causales que justifican la aplicación de las penalidades antes indicadas. En todos los casos, no podrá adoptarse la medida la revocación de mandato sin que previamente se dé al inculpado la posibilidad de ejercer el "derecho de defensa en juicio".

CAPITULO XV

Elecciones. Carácter de la Elección.

Art. 64. — Las elecciones se diferencian de la siguiente manera:

a) Elecciones del Consejo Directivo, Subcomisiones Permanentes de Convenio, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Justicia y Representantes del Sindicato;

b) Elecciones de Subsecretarías.

Art. 65. — Elección del Consejo Directivo, Subcomisiones Permanentes de Convenio, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Justicia y Representantes del Sindicato.

a) La elección de integrantes del Consejo Directivo, Subcomisiones Permanentes de Convenio, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Justicia y Representantes del Sindicato, producida por renuncia o cese en sus funciones, se ajustará a las siguientes normas:

1º) Convocatoria: En la Asamblea General Extraordinaria en que se determine la renovación del Consejo Directivo, los afiliados reunidos elegirán una Junta Electoral compuesta de quince miembros, fijando al mismo tiempo la fecha de convocatoria a elecciones, que no deberá exceder de los treinta días.

2º) Junta Electoral: La Junta Electoral entrará en funciones a los tres días de su designación, nombrando entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Subsecretario, a los efectos de su propia organización. La Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa:

a) La Junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí, per oen ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Delegados;

b) Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral, a los efectos del acto, siempre que no contrarien los principios sindicales;

c) En ningún caso el miembro integrante de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

3º) Autoridades durante el acto eleccionario: Tratándose de renovación del Consejo Directivo, éste suspenderá su actuación durante el desarrollo del acto electoral, quedando al frente de la Organización el Secretario General y el Secretario de Hacienda. Las demás actividades sindicales serán interrumpidas. El acto eleccionario será suspendido cuando la existencia de un hecho grave determine la necesidad de intervenir el Sindicato en él, el Consejo Directivo entrará nuevamente en funciones, hasta la normalización de la situación, reanudándose entonces las elecciones.

4º) Acefalía del Consejo Directivo: En el caso de que la elección no fuera provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo sino por resolución de Asamblea, esa misma nombrará un Comité de Emergencia de once miembros, que se hará cargo del Sindicato hasta la proclamación de los electos.

a) Será considerado acéfalo cuando la mitad de sus miembros sean renunciantes a sus cargos, de existir estas causales, los integrantes deberán automáticamente convocar a Asamblea General del Gremio, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

b) En el caso de que la acefalía no fuera provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo, sino por resolución de la Asamblea General del Gremio, esta misma nombrará un Comité de emergencia de once miembros, que se ha[illegible] carg[illegible], por un período no mayor de 30 días; a tal efecto deberán sus miembros ajustarse a lo establecido en el presente artículo.

b) Elecciones: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

1º) Plazo para la presentación de listas:

Una vez constituida la Junta Electoral, llamará de inmediato a la presentación de listas dentro de un período máximo de quince días que, en ningún caso será prorrogado.

2º) Requisitos para ser candidatos: Para ser candidatos se requiere tener las condiciones establecidas en el Art. 42

3º) Lista de candidatos:

Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Identificación: Las listas para el acto eleccionario se identificarán solamente con una letra asignada por la Junta Electoral;

b) Presentación: Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firmas de éstos, con los poderes de los apoderados, los nombres de los fiscales designados, y deberá ser apoyada por el dos por ciento del número total de afiliados.

La lista de los propiciantes deberá venir con las firmas aclaradas y el número de afiliado correspondiente;

c) Los propiciantes de una lista constituidos o no en agrupación y sus candidatos, deben cesar toda actividad inmediatamente después de finalizado el acto electoral.

4º) Duración y organización del comicio:

El comicio durará tres días con la inclusión de un domingo, durante las horas que la Junta Electoral fijará al efecto. En cada una de las Subsecretarías se instalará durante el día asignado, el número de mesas necesarias para la recepción de los votos de los afiliados.

5º) Escrutinio:

a) Diariamente la Junta Electoral practicará el recuento de los sobres, labrando un acta que consigne el número de votos emitidos, reservándolos hasta la terminación del comicio, para proceder luego al escrutinio correspondiente;

b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de lista diferente o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de las listas formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral, y ésta fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de dicha acta también firmada;

c) Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir, no debiendo contener enmiendas o tachaduras;

d) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los efectos;

e) La constatación de irregularidades o las impugnaciones documentadas por los fiscales a través de sus apoderados, darán a la Junta Electoral los elementos necesarios para llamar a Asamblea General de Delegados en el término de 48 horas, la que determinará si se debe convocar a Asamblea General del Gremio, para considerar la impugnación parcial o total del acto eleccionario.

6º) Minoría:

En las Elecciones del Consejo Directivo, siempre que una lista obtenga el 30% de los votos emitidos queda con el derecho de ocupar sus tres primeros componentes, tres puestos correspondientes a Subsecretarios Titulares de la lista triunfante. Esta última designará las Secretarías a las que serán incorporados en su caso.

En caso de que fueran dos listas que obtuvieran más del 30% de los votos emitidos, se le otorgará ese derecho a la lista que tenga mayor cantidad de votos.

7º) Generalidades:

Lo no previsto en el presente Estatuto, estará regido de acuerdo con la Ley de Elecciones Nacionales número 8871.

Art. 66. — Elección de Subsecretarías:

La Junta Electoral para los actos eleccionarios en las Subsecretarías, estará compuesta por cinco miembros elegidos en Asambleas de Zona y presidida por la Secretaría de Organización, siendo sus deberes, obligaciones y atribuciones similares a la Junta Electoral que realiza las elecciones generales del gremio, salvo lo relativo a duración de comicio, que será de hasta dos días corridos, uno de los cuales deberá ser día hábil.

Art. 67. — Elección de representantes del Sindicato para cargos públicos e imprevistos:

a) Las elecciones de Representantes del Sindicato para cargos públicos se realizarán juntamente con el Consejo Directivo y se regirán de acuerdo al artículo 64. Su duración estará determinada por el período que se establece para el Consejo Directivo;

b) En los cargos imprevistos se procederá de acuerdo a las normas que para cada caso determinará la Asamblea General de Delegados;

c) Para ser designado deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el art. 42 (requisitos para el Consejo Directivo);

d) En los casos de renuncias o ausencias definitivas, el Consejo Directivo con la aprobación del Cuerpo General de Delegados designará el o los reemplazantes.

Art. 68. — Disposiciones para cargos públicos e imprevistos:

a) En caso de que los cargos determinados en el Art. 67º incisos a) y b) fueren remunerados, el o los compañeros electos deberán percibir la cantidad que por su remuneración se les liquide en las Empresas al trabajador que cobre su reemplazo, de acuerdo al C. C. T.; más los gastos que se originen por el desempeño de sus funciones, entregando el remanente al Sindicato;

b) Si la remuneración fuera menor, el Sindicato deberá cubrir la diferencia.

Negativa a convocar a elecciones

Art. 69 — En el supuesto caso que el Consejo Directivo no convoque al Gremio a Asamblea General Extraordinaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 65, inc. a) apartado 1º), del presente estatuto y su negativa se mantenga hasta un período de noventa días, automáticamente los Delegados Gremiales, Comités de Lugar y Subsecretarías, nombrarán de su seno un Consejo de Emergencia, compuesto de once miembros, que quedarán con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al Gremio a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta días, a los fines exclusivos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 65.

CAPITULO XVI

Disolución

Art. 70. — El Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, no podrá ser disuelto mientras existan cuarenta afiliados o más que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes serán depositados a la orden de la Secretaría de Educación y Justicia, con cargo de recuperación en cualquier momento dentro de un plazo de diez años, si la misma cantidad antedicha de ex afiliados se obligaren a continuar al desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y Estatuto.

Disolución Definitiva

Art. 71. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación, a la Secretaría de Educación y Justicia con fines de ayuda escolar primaria.

CAPITULO XVII

Cooperativas

Art. 72. — Para los ideales comunitarios, propendientes a la coparticipación en el esfuerzo para la realización de la persona humana y con el propósito de lograr lo individualmente inaccesible, se crean las cooperativas.

Para su eficiente administración, deberán constituirse de la siguiente forma:

a) Las autoridades de las Cooperativas del Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, estarán constituídas por los miembros del Consejo Directivo, con las siguientes equivalencias:

Presidente del Consejo de Administración: Secretario General del Sindicato.

Vicepresidente: Subsecretario General.

Tesorero: Secretario de Hacienda.

Secretario: El Secretario del Consejo Directivo, cuyas tareas sean afines a la/s Cooperativa/s a crear/se o en funcionamiento, para los puestos de Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares y Suplentes, Síndito Titular y Suplente, los Secretarios y Subsecretarios del Consejo Directivo no establecidos precedentemente.

b) Cada una de las Cooperativas tendrá un (1) Director Titular y un (1) Suplente que serán elegidos en las elecciones generales del Gremio, adoptándose el mismo sistema que se utiliza para la elección del Consejo Directivo;

c) Requisitos: Los que se establecen en el Art. 42;

d) El Consejo Directivo determinará en cada caso de qué Secretaría dependerán las Cooperativas creadas o a crearse teniendo en cuenta la afinidad de actividades.

CAPITULO XVIII

Art. 73. — Afiliados Activos "B" (Transitorio).

a) Por el presente Estatuto se establece la incorporación definitiva al seno del Sindicato de los trabajadores que revistan en categorías superiores a las establecidas en el C. C. T.;

b) Estarán excluídos los Directores, Vicedirectores, Gerentes, Subgerentes, Representantes de las Empresas en Comisiones de Convenio, Médicos, Odontólogos, Doctores en Bioquímica, Kinesiólogos y Farmacéuticos de los Servicios Asistenciales;

c) Requisitos:

1º) Serán afiliados Activos "B", los trabajadores que revistan en cuadros superiores a la Categoría "H" con función jerárquica del C. C. T. o equivalente;

2º) Deberán tener como mínimo una antigüedad de cuatro años en cualquiera de las Empresas, para aquellos que no reúnan estos requisitos, el Consejo Directivo determinará al respecto. Se excluyen los determinados en el inciso b);

3º) Su representación la investirá el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, y no podrán estar afiliados a entidades que lesionen o perjudiquen la representatividad señalada;

d) Derechos: Los establecidos en el Art. 15º);

e) Obligaciones: Las establecidas en el Art. 15º);

f) Dado que el núcleo de compañeros a incorporarse como afiliados Categoría "B" son en su mayoría trabajadores que han pasado por filas sindicales y su militancia debe ser reconocida tácitamente, se dispone en este Estatuto que por única vez y a fin de poder integrar los Cuerpos Orgánicos de Delegados y Delegados Gremiales, los citados Compañeros están exentos de cumplimentar los requisitos que se exigen en los artículos vigentes para los afiliados activos;

g) Delegados y Subdelegados militantes: Serán designados en Asambleas de Seccionales, en el local Sindical y en una proporción de un Delegado y Subdelegado por cada 50 trabajadores y/o fracción menor de 20;

h) Las zonas o edificio con menos de 20 afiliados, se adicionarán preferentemente con proximidad geográfica para la designación de Delegados y Subdelegados, en todos los casos deberán estar representadas las distintas especialidades;

i) Delegados Gremiales: Serán elegidos de entre los Delegados Militantes y en una proporción de uno por cada cinco.

En los casos no previstos y en consideración a las necesidades, la Secretaría de Organización dictará las normas necesarias.

j) Por ser transitorio, se faculta al Cuerpo General de Delegados para mayor eficiencia de lo precedente ente establecido modificar de forma lo que estime necesario; asimismo dictará las normas conducentes a la conformación orgánica definitiva de este grupo de trabajadores.

CAPITULO XIX

Art. 74. — El Cuerpo General de Delegados estará facultado para aceptar cualquier enmienda de forma de este Estatuto que se requiera para obtener su aprobación por parte de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO XX

Estatutos. Modificación de Estatutos

Art. 75. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General del Gremio, previa discusión en el Cuerpo General de Delegados.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LEY 11.723

21 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación publicaciones periódicas (Decreto-Ley 12.063/57)

916.552 — Movimiento por un Mundo Mejor, Cap., octubre de 1966. Número 72. Arg.

916.553 — Ventas y Comercialización, Cap., julio-agosto de 1966. Nº 196-197. Arg.

916.554 — Schriftn (Escritos), Cap., noviembre-diciembre 1966, enero 1967. Nº 293-295. Arg.

916.555 — Boletín Semanal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cap., setiembre de 1966. Nº 3.200 al 3.203. Arg.

916.556 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cap., setiembre de 1966. Nº 164 al 185. Arg.

916.557 — El Eco de Africa, Cap., noviembre-diciembre de 1966. Número XI-XII. Arg.

916.558 — Mi Africanito, Cap., noviembre-diciembre de 1966. Número XI-XII. Arg.

916.559 — Impulso, San Miguel, setiembre-octubre de 1966. Nº 11. Arg.

916.560 — El Entre Ríos, Colón, octubre de 1966. Nº 12.789 al 12.796. Arg.

916.561 — La Voz del Norte, Eduardo Castex, octubre 1966. Nº 1.729 al 1.732. Arg.

916.562 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela, Rafaela, octubre de 1966. Nº 144. Arg.

916.563 — Derechos Humanos, Loncopué, octubre de 1966. Nº 94. Arg.

916.564 — La Voz, Coronel Dorrego, octubre de 1966. Nº 7.197 al 7.216. Arg.

916.565 — Pro-Familia, Pilar, agosto a octubre de 1966. Nº 1.897 al 1.909. Arg.

916.566 — Sancor, Sunchales, octubre de 1966. Nº 272. Arg.

Inscriptas

916.567 — Faz "A" y Faz "B" La Bella Molinera, Opus 25, D. 795. Aut. letra y mús.: Franz Schubert. Intérp.: Gerard Souzey y Dalton Baldwin. Disco Phonogram Nº 87047 AL. Ej. 142. $ 1.263. Bs. As., mayo de 1966. Arg.

916.568 — Faz "A" Guadalquivir; El Santo Cristo y otras. Aut. letra y mús.: G. Rojas; J. Dávalos y otros. Faz "B" Oh Cochabamba; Huérfana Virginia y otras. Aut. letra y mús.: Jaime del Río; S. Roncal y otros. Intérp.: Jaime Torres. Disco Phonogram Nº 85.546 PY. Ej. 149. Pesos 1.195. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

916.569 — Faz "A" Zamba del Carnaval; Pobre mi Negra y otras. Aut. letra y mús.: G. Leguizamón; E. Blázquez y otros. Faz "B" Zamba del Mar; Sólo un Sueño Mío y otras. Aut. letra y mús.: G. Leguizamón; J. C. Moreno y otros. Intérp.: Los Fronterizos. Disco Phonogram número 85544 PY. Ej. 494. $ 995. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.570 — Faz "A" y Faz "B" Suite Flamenca. Aut. mús: Arturo Pavón. Intérp.: Arturo Pavón y la Orq. Sinfónica de Castilla. Dir.: Antonio Valero. Disco Phonogram Nº 85.543. Ej. 421. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.571 — Faz "A" Introducción a los Caudillos; Artigas El Protector y otros. Faz "B" Rosas, El Restaurador. Dicen que al Chacho lo han Muerto. Aut. mús.: Ariel Ramírez. Aut. letra: Félix Luna. Intérp.: Ramón Navarro, Coro de "Los Cantores de la Merced". Dir.: Martino Rodas y Orq. Dir.: Vlady. Dir. gral.: Ariel Ramírez. Disco Phonogram Nº 85.541 PY. Ej. 366. $ 1.060. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

916.572 — Faz "A" y Faz "B" Porgy and Bess. Aut. mús.: George Gershwin. Intérp.: The Modern Jazz Quartet. Disco Phonogram Nº 85.539 PY. Ej. 356. $ 995. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.573 — Faz "A" Mi Buenos Aires Querido; López Pereyra y otras. Aut. letra y mús.: Gardel-Le Pera y otros. Faz "B" Malambo; El Día que me Quieras y otras. Aut. letra y mús.: Sebastián Lombardo; Gardel y otros. Intérp.: Banda Sinfónica de la Fuerza Aérea Argentina. Disco Phonogram Nº 85.537 PY. Ej. 286. $ 995. Bs. As., junio de 1966. Arg.

916.574 — Faz "A" El Día que me Quieras; Adiós Pampa Mía y otras; Aut. letra y mús.: Gardel-Le Pera y otros. Faz "B" La Cumparsita; Uno y otras. Aut. letra y mús.: G. Matos Rodríguez; E. P. Maroni y otros. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Phonogram Nº 85.536 PY. Ej. 119. $ 1.060. Bs. As., julio de 1966. Arg.

916.575 — Faz "A" Ayer; Michelle y otras. Aut. letra y mús.: Lennon-Mc Cartney y otros. Faz "B" La Barca; Sabor a Mí y otras. Aut. letra y mús.: R. Cantoral; A. Carrillo y otros. Intérp.: André y su conjunto. Disco Phonogram Nº 85.535 PY. Ej. 360. $ 1.060. Bs. As., mayo de 1966. Arg.

916.576 — Faz "A" Zamba del Mar; Adiós Amada, canción y otras. Aut. letra y mús.: G. Leguizamón; H. Guarany y otros. Faz "B" Zamba del Gaucho Guerrero, zamba; Chayita del Vidalero, Chayera y otras. Aut. letra y mús.: H. Figueroa Reyes; R. Navarro y otros. Intérp.: Los Fronterizos, Los Quilla Huasi y otros. Ej. 500. $ 650. Bs. As., agosto de 1966. Disco Phonogram Nº 85.018. PL. Arg.

916.577 — Faz "A" Zamba del Carnaval, zamba; Pobre mi Negra, vidala popular santiagueña y otras. Aut. letra y mús.: G. Leguizamón; Eladia Blázquez y otros. Faz "B" Zamba del Mar; Sólo un Sueño Mío y otras. Aut. letra y mús.: Gustavo Leguizamón; J. C. Moreno y otros. Intérp.: Los Fronterizos. Disco Phonogram Nº 82.121. Ej. 610. $ 874. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.578 — Faz "A" Pero Yo Sé; Tango Mío y otras. Aut. letra y mús.: Azucena Maizani; E. y O. Fresedo y otros. Faz "B" Golondrinas; Arrabal Amargo y otras. Aut. letra y mús.: Gardel-Le Pera y otros. Intérp.: André. Disco Phonogram Nº 82.120. Ej. 968. $ 874. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.579 — Faz "A" Guadalquivir, carnaval tarujeño; El Santo Cristo, cueca popular y otras. Aut. letra y mús.: Girlberto Rojas; J. Dávalos y otros. Faz "B" Oh, Cochabamba; Huérfana Virginia y otras. Aut. letra y mús.: Jaime del Río; Simeón Roncal y otros. Intérp.: Jaime Torres. Disco Phonogram Nº 82.118 PL. Ej. 593. $ 874. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.580 — Faz "A" Un Año de Amor; Solos y otras. Aut. letra y mús.: Ferrer; Mogol y otros. Faz "B" Un Beso es Muy Poco; Cayeron Estrellas sobre Alabama y otras. Aut. letra y mús.: Amurri-Canfora y otros. Intérp.: Mina. Disco Phonogram número 82.117 PL. Ej. 615. $ 930. Bs. As., julio de 1966. Arg.

916.581 — Faz "A" Sapo Cancionero; Cauce de Amor y Río y otras. Aut. letra y mús.: Chagra-N. Toledo y otros. Faz "B" Trago de Sombra; Zambita del Musiquero y otras. Aut. letra y mús.: E. Faló-J. Dávalos y otros. Intérp.: Los de Salta. Disco Phonogram Nº 82.114 PL. Ej. 344. $ 1.070. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

916.582 — Faz "A" Así Transita el Mundo, milonga; Y no Cante para Ti, vals y otras. Aut. letra y mús.: Martín Castro. Faz "B" Semillas, vals canción; El Huérfano, canción y otras. Aut. letra y mús.: Martín Castro. Intérp.: Horacio Guarany. Disco Phonogram Nº 82.118 PL. Ej. 162. Pesos 874. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.583 — Faz "A" Consejos de Oro, tango; Vagabundo, tango y otras. Aut. letra y mús.: Arquímedes Arci; Magaldi y otros. Faz "B" Nieve, canción rusa; Alma Mía, vals y otras. Aut. letra y mús.: Magaldi A.- M. Ferrarás y otros. Intérp.: José Dames, Tulio Rivas. Disco Phonogram Nº 82.112 PL. Ej. 197. $ 874. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.584 — Faz "A" y Faz "B" Los Caudillos (Poema épico nacional, en forma de cantata para voz solista, coro y orq). Aut. letra: Félix Luna. Aut. mús.: Ariel Ramírez. Intérp.: Ramón Navarro-Coro de "Los Cantores de la Merced". Dir.: Martino Rodas. Orq. Dir.: Vlady. Disco Phonogram Nº 82.107 PL. Ej. 545. Pesos 1.070. Dir. gral.: Ariel Ramírez. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

916.585 — Faz "A" Inspiración; El Amanecer y otras. Aut. letra y mús.: P. Paulos-L. Rubistein y otros. Faz "B" Don Agustín Bardi; Charamusca y otras. Aut. letra y mús.: Horacio Salgán; Francisco Canaro y otros. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Phonogram Nº 82.100 PL. Ej. 1.036. $ 930. Bs. As., mayo de 1966. Arg.

916.586 — Faz "A" Messie Caníbal (Monsieur Canibale); El Conductor y otras. Aut. letra y mús.: G. Gustín-M. Tézé y otros. Faz "B" La Banda Borracha; Extraños en la Noche y otras. Aut. letra y mús.: R. Sánchez; M. Kaempfert y otros. Intérp.: Los Claudios. Disco Phonogram número 27.138. Ej. 281. $ 1.195. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

916.587 — Faz "A" Bye Bye Blues; Recuerda Cuando y otras. Aut. letra y mús.: Hamm-Bennett y otros. Faz "B" No hay Diferencia; Saliste de un Sueño y otras. Aut. letra y mús.: Kaempfert-Rehbein y otros. Intérp.: Bert Kaempfert y su Orq. Disco Phonogram Nº 27.137. Ej. 543 $ 1.060. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

916.588 — Faz "A" Y si Mañana; El Sonido de la Música y otras. Aut. letra y mús.: C. A. Rossi-Calabrese y otros. Faz "B" En l Ciudad; Toda una Vida y otras. Aut. letra y mús.: Tony Hatch; Osvaldo Farrés y otros. Intérp.: Vincent Morocco. Disco Phonogram Nº 27.134. Ej. 697. $ 1.060. Bs. As., abril de 1966. Arg.

916.589 — Faz "A" La Banda Borracha; Mi Linda Guajira y otras. Aut. letra y mús.: R. Sánchez-R. Vicario y otros. Faz "B" Yo Soy Juan Valdez; El Taleco y otras. Aut. letra y mús.: H. Nelson-M. Loubet y otros. Intérp.: Los Claudios, Los Guantanameros y otros. Disco Phonogram Nº 20.313. Ej. 929. $ 874. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.590 — Faz "A" Mesié Caníbal (Monsieur Canibale); El Conductor y otras. Aut. letra y mús.: G. Gustín-M. Tézé y otros. Faz "B" La Banda Borracha; Extraños en la Noche y otras. Aut. letra y mús.: R. Sánchez M.; Kaempfert y otros. Intérp.: Los Claudios. Disco Phonogram Nº 20.312. Ej.668. $ 874. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.591 — Faz "A" Extraños en la Noche; Mi Credo y otras. Aut. letra y mús.: Ch. Singleton E. Snyder y otros. Faz "B" El Amor; Fruto Nuestro y otras. Aut. letra y mús.: Joaquín Prieto; Polo y otros. Intérp.: Elio Roca. Disco Phonogram número 20.311. Ej. 244. $ 874. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

916.592 — Mi Contacto con Seres de otros Mundos, científica, 1 vol. 196 págs., castell. Aut.: Remo Dall'Armellina. Edit.: Aut.. Imp.: Impresos Cóndor. Ej. 2.000. $ 110. Córdoba, 10|10|66. Arg.

916.593 — Igitur, bimestral, literaria, castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Carlos Alberto Culleré. Ej. 500. $ 100. Córdoba, agosto-setiembre de 1966. Arg.

916.594 — Liniers, mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc.: Ricardo Gómez Masia. Ej. 3.000. $ 10. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

916.609 — Furia Blanca, mensual, int. gral. castell. Nº 1. Prop. y Direc.: J. Alfredo Seijas. Ej. 10.000. $ 40. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

916.639 — Todo el Llanto del Amanecer, bolero, música, 2 págs. Aut.: Luis L. Vouillat. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 16|11|66. Edit.: Aut. Imp.: Emilio Echmidt. Arg.

916.640 — Todo el Llanto del Amanecer, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis L. Vouillat. Edit.: Aut. Imp.: Emilio Schmidt. Ej. 300. Pesos 30. Bs. As., 16|11|66. Arg.

916.641 — El Alma Encantada, I, Anita y Silvia, literaria, 1 vol. 184 págs. castell. Aut.: Romain Rolland. Traduc. francés. A. Ballesteros de Martos. Edit.: Librería Hachette. Imp.: Didot. Ej. 2.000. $ 190. Bs. As., 10|6|64. Arg.

916.642 — El Alma Encantada, II, El Verano, literaria, 1 vol. 336 págs. castell. Aut.: Romain Rolland. Traduc francés: A. Ballesteros de Martos. Edit.: Librería Hachette. Imp.: Didot. Ej. 2.000. $ 190. Bs. As., 10|8|64. Arg.

916.643 — Psicología de la Posible Evolución del Hombre, científica, 4ª edic., 1 vol. 112 págs., castell. Aut.: P. D. Ouspensky. Traduc. inglés: Aníbal Ferrari. Edit.: Librería Hachette. Imp.: "La Gráfica". Ej. 5.000. $ 130. Bs. As., 15|8|65. Arg.

916.644 — Gurdjieff, literaria, 1 vol. 508 págs., castell. Aut.: Louis Pauwels. Traduc. del francés: Elena G. de Blanco González. Edit.: Librería Hachette. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Ej. 10.000. $ 300. Bs. As., 20|8|65. Arg.

916.657 — Recuerdos de Provincia, literaria, 9ª edic. 1 vol. 149 págs., castell. Aut.: Domingo Faustino Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Imp.: Arsope. Ej. 15.000. $ 60. Bs. As., 30|11|61. Arg.

916.658 — Instrucción del Estanciero, técnica, 2ª edic., 1 vol. 817 págs., castell. Aut.: José Hernández. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Imp.: Artes Gráficas Alonso Ruiz. Ej. 3.000. $ 400. Bs. As., 7|7|64. Arg.

916.661 — Chácarera del Perro, chacarera, letra, castell., 2 págs. Aut.: Pedro Cerini. Edit.: Aut. Imp.: Polito. Ej. 100. $ 30. Bs. As., 20|10|66. Arg.

916.662 — Chacarera del Perro, chacarera, música, 2 págs. Aut.: Juan Antonio Morteo.
Edit.: aut. Imp.: Polito. 100 ejs. $ 30.— Bs. As.. 20|10|66. Arg.

916.663 — Arroyito Saltarin, polca, música. 2 pág. Aut.: Juan Antonio Morteo. Edit.: aut. Imp.: Polito. 100 ejs. $ 30— Bs. As., 20|10|66. Arg.

916.676 — Tras de tú sombra, canción litoraleña, música. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As. 15|10|66. Arg.

916.677 — Tras de tú sombra, canción litoraleña, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 15|10|66. Arg.

916.678 — Aunque tú no lo quieras, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 15|10|66. Arg.

916.679 — Aunque tú no lo quieras, bolero, música. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 15|10|66. Arg.

916.680 — Como me gustan, cumbia, música. 2 págs. Aut.: Armando Cabuccio, Luis Felice y Kingston. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 1.050 ejs. $ 30.— Bs. As., 9|11|66. Arg.

916.681 — Como me gustan, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Armando Cabuccio. Luis Felice y Kingston. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 1.050 ejs. $ 30.— Bs. As., 9|11|66. Arg.

916.682 — Temprano te fuiste, tango, letra. castell. 2 págs. Aut.: Armando Cabuccio. Francisco Aieta y Luis Felice. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 200 ejs. $ 50.— Bs. As., 5|11|66. Arg.

916.683 — Temprano te fuiste, tango, música. 2 págs. Aut.: Armando Cabuccio, Francisco Aieta y Luis Felice. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 200 ejs. $ 50.— Bs. As., 5|11|66. Arg.

916.684 — A la deriva, litoraleña, música. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 15|10|66. Arg.

916.685 — A la deriva, litoraleña, letra, castell. 2 págs. Aut.: Fernando Anturi. Edit.: aut. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As.. 15|10|66. Arg.

916.686 — La Voz del Colegio, anual, int. gral. Castell. Nº 2 (Extraordinario). Prop.: Colegio Adventista del Plata. Direcc.: Isaías S. Gullón. 1.500 ejs. $ 200.— Puiggari. 1965. Arg.

916.729 — Río Negro, diario. Int. gral. Nº 6600, castell. Prop.: Editorial Río Negro S. A. Direc. Fernando Emilio Rajneri (h.) 12.906 ejs. $ 10.— General Roca, 26|10|66. Arg.

916.733 — Deneb Informa, mensual, técnica, castell. Nº 1. Prop.: Electronia S. A. Direc.: Marcos Huller. 3.000 ejs. gratis. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.

916.734 — Sabor a no se que, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Enrique Saravia (Chelique Saravia). Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.735 — Sabor a no se que, bolero, música. 2 págs. Aut.: José Enrique Saravia (Chelique Saravia). Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.736 — Cuatro paredes, surf, música. 2 págs. Aut: Bobby Capó. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.737 — Cuatro paredes, surf, letra, castell. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.738 — Duérmase mi niño, cumbia, música. 2 págs. Aut.: Ramón Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.739 — Duérmase mi niño, cumbia, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Oscar B. Ferreyra. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.740 — Introducción a la Ingeniería Nuclear, científica. 1 vol. 511 págs. Castell. Aut.: Richard Stephenson. Vers. castell. de Adolfo Di Marco. Edit.: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Imp.: Didot. 3.000 ejs. $ 1250. Bs. As., 22|11|65. Arg.

916.741 — El Cooperador Dental, bimestral, int. gral. castell. Nº 196. Prop.: La Dental Argentina Cooperativa Ltda. Direc.: Héctor B. Ferrari. 4.000|5.000, gratis. Bs. As., mayo-junio de 1966. Arg.

916.742 — Amor Desesperado, balada, música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. 262 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.743 — Amor Desesperado, balada, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. 262 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.744 — La Blusa de Lunares, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 270 ejs. $ 40.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.745 — La Blusa de Lunares, cumbia, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 270 ejs. $ 40.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.747 — Ni por la luna, rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Don Fabián. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.748 — Ni por la luna, rock, música. 2 págs. Aut.: Don Fabián. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.749 — Río Anónimo, litoraleña, letra, castell. 2 págs. Aut.: Cholo Aguirre. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 2|11|66. Arg.

916.750 — Río Anónimo, litoraleña, música. 2 págs. Aut.: Cholo Aguirre. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 2 1|66. Arg.

916.751 — Bonjour mamá, canción, letra, castell. 2 págs. Eut.: Alberto Mastra y Francisco Barroso. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 2|11|66. Arg.

916.752 — Bonjour mamá, canción, 2 págs. Aut.: Alberto Mastra y Francisco Barroso. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 2|11|66. Arg.

916.753 — Mi fortuna, cumbia. letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Condal y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.754 — Mi fortuna, cumbia, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Condal y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.755 — Amaneceré sin tí, folk rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.756 — Amaneceré sin ti, folk rock, música. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.757 — Tren a Buenos Aires, folk rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.758 — Tren a Buenos Aires, folk rock, música. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.759 — Amor de cal y arena, cha, cha, cha, español, letra, castell. 2 págs. Aut.: Pablo del Río. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.760 — Amor de cal y arena, cha, cha, cha. español, música. 2 págs. Aut.: Pedro Reig... Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|8|66. Arg.

916.761 — Mi Judith, balada, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.762 — Mi judith, balada. música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.763 — Si alguien me esperara, folk rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.764 — Si alguien me esperara. folk rock. música. 2 págs. Aut.: Yaco Monti. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.765 — Mi gitana Carmen, bolero paso doble, letra, castell. 2 págs. Aut.: H. B. Oneca y Ricardo Liaño. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.766 — Mi gitana Carmen, bolero, paso doble, música. 2 págs. Aut.: P. Hueso Martínez y Emy Bell. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|9|66. Arg.

916.767 — Duérmase mi niño. cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar B. Ferreyra. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.768 — Duérmase mi niño, cumbia, música. 2 págs. Aut.: Ramón Humberto Lafata. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.769 — Pecho colorao, merequetengue, letra. castell. 2 págs. Aut.: Raúl del Pino, Ramón Humberto Lafata y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.770 — Pecho colorao, merequetengue música, 2 págs Aut.: Raúl del Pino, Ramón Humberto Lafata y Roberto G. Casal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.771 — Nostalgias del Valle, paseo, letra. castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Ricky Gasparini y Pedro Ortiz. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

916.772 — Nostalgias del Valle, paseo, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Rickyy Gasparini y Pedro Ortiz. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

916.773 — Guajira Colombiana, guajira, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Roberto G. Casal y Jobe. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

916.774 — Guajira colombiana, guajira, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz, Roberto G. Casal y Jobe. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 15|11|66. Arg.

916.775 — Andalucía, bolero moruno, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Condal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.776 — Andalucía, bolero moruno, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Condal. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.777 — Pensamiento viajero, balada, música. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Raúl del Pino. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

916.778 — Pensamiento viajero, balada, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Reyes Cruz y Raúl del Pino. Edit. e Imp.: Korn. 250 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|10|66. Arg.

912.545 — 14|10|66. — En dicha obra se omitió a uno de sus autores: Héctor Bucossi.

e.26|1-Nº 13.336-v.26|1|67

23 DE NOVIEMBRE DE 1966

Inscriptas

916.939 — Estudio de la Historia. Vol. XIV, 3ra. parte, histórica. 1 vol. 263 págs. castell. Aut: Arnold J Toynbee. Traduc. inglés: Alberto L. Bixio, Edit: Emecé, Imp: Cía., Impresora Arg. Ej. 8.000, $ 840, Bs. As., 25|7|66, Arg.

916.940 — La Casa del Angel, literaria, 5ª edic. 1 vol. 200 págs. castell. Aut: Beatriz Guido, Edit: Emecé, Imp: La Prensa Médica Arg. Ej. 3.000, $ 340, Bs. As., 26|7|66 Arg.

916.941 — Mensajerías Argentinas, literaria, 1 vol. 300 págs. castell. Aut: Charles Jewell, Edit: Emecé. Imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.000 $ 520, Bs. As., 6|5|66, Prefacio: G. A. Pueyrredón, Arg.

916.942 — La Noche, literaria, 1 vol. 160 págs. castell. Aut: Federico Peltzer, Edit: Emecé, Imp: Cía., Impresora Arg. Ej. 2.000, $ 320, Bs. As., 3|8|66, Arg.

916.943 — Los Creyentes, literaria, 1 vol. 168 págs., castell. Aut: Nicolás Cócaro, Edit: Emecé, Imp: Cía., Impresora Arg. Ej. 2.000, $ 320, Bs. As., 31|8|66, Arg.

916.944 — ¿Para que Estudiar Historia?, histórica, 1 vol. 30 págs. castell. Aut: Arnold J. Toynbee. Traduc. inglés: Raquel H. De Busto, Edit: Emecé, Imp: Cía., Impresora Arg. Ej. 4.000, $ 100, Bs. As., 21|9|66, Arg.

916.945 — Poemas de Soledad, literaria, 1 vol. 70 págs. castell. Aut: Victoria Pueyrredón, Edit: Emecé, Imp: Cía., Impresora Arg., Ej. 1.000, $ 180, Bs. As., 18|8|66, Arg.

916.946 — Riase de la Minifalda, revista teatral, 13 págs. mecanograf. castell. Aut: Félix Daquia, Margarita Alloza y Martín F. Lemos, Música: Carlos Rando. Obra representada en el Teatro Marconi de Cap. el 20|10|66, Arg.

916.947 — Aquí Llegó Tato Bores (Monól. 1 y 2), La Ñata Contra el Libro,

obra teatral, 24 págs., castell. mecanogrf. Aut: Tato Bores, Carlos A. Warnes y Roberto M. Cossa, respect. Obra representada en el Teatro Coliseo Podestá de La Plata, el 29|10|66, Arg.

916.948 — Lindoro Tobías... Vigilante de la Alegría, obra teatral, 22 págs. castell. aut: Juan José Velardes. Obra representada en el Coop. Nacional Escolar de la localidad de Garza, Pcia. de Santiago del Estero, el 13|8|66, Arg.

916.949 — El Capote de Fabián, obra teatral para niños, 13 págs. mimeograf. castell. aut: Alberto B. Ruanova, Obra representada en el Club Gimnasia y Esgrima de Cap. el 17|11|66, Arg.

916.950 — Un Amor en Roma, obra teatral, 41 págs. mecanograf. castell. Aut: Ercole Patti, Traduc. italiano: Vito de Martini. Obra representada en el Teatro Florida, de Cap. el 21|10|64, Arg.

916.951 — Las Portadoras del Amor, revista teatral, 27 págs. manuscritas, castell. aut: Félix Daquila. Música: Carlos Rando. Obra representada en el Teatro Marconi de Cap. el 16|9|66, Arg.

916.952 — Amor que Asusta, radioteatro unitario, 21 págs. mecanograf. castell. Aut: Luis Gayo Paz. Obra irradiada por Radio Belgrano de Cap. noviembre de 1966, Arg.

916.953 — El Color de Nuestra Vida, radioteatro episódico, 31 págs. mecanograf. castell. aut: Humberto Riva. Obra irradiada por Radio Libertad de Cap. setiembre de 1966, Arg.

916.954 — Hablemos Claro, charlas, 9 págs. mecanograf. castell. aut: Gerardo Basualdo Moine. Obra irradiada por Radio Belgrano, Cap. octubre de 1966, Arg.

916.955 — La Música en la Trampa del Tiempo, charlas, 7 págs. mecanograf. castell. Aut: Carlos Osvaldo Garde. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap. enero de 1966, Arg.

916.957 — Aterrizaje en Francia, charlas, 2 págs. mecanograf. castell. Aut: Martín Carlos Longo. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap. enero de 1966, Arg.

916.956 — Viajando por Estados Unidos, charlas, 2 págs. mecanograf. castell. aut: Martín Carlos Longo. Obra irradiada por L. S. 1, Radio Municipal de Cap. diciembre de 1965, Arg.

916.958 — La Publicidad y la Sociedad Moderna, charlas, 4 págs. mecanograf. castell. Aut: Osvaldo J. Berenguer. Obra irradiada por L. S. 1, Radio Municipal de Cap. febrero de 1966, Arg.

916.959 — Antes y Ahora, charlas, 6 págs. mecanograf. castell. Aut: Carlos Osvaldo Garde. Obra irradiada por L. S. 1, Radio Municipal de Cap. noviembre de 1965, Arg.

916.960 — Música Para Sonreír, charlas, 5 págs. mecanograf. castell. Aut: Carlos Osvaldo Garde. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap. enero de 1966, Arg.

916.961 — Tertulia Hogareña, teleteatro unitario, 8 págs. mecanograf. castell. Aut: Lady Res. Obra televisada por L. T. 84, Canal 5 de Rosario, mayo de 1965, Arg.

916.962 — El Cuento Policial en la Argentina, radioteatro unitario, 12 págs. mecanograf. castell. Aut: Fermón B. Fevre. Obra irradiada por Radio Municipal de Cap. enero a marzo de 1966, Arg.

916.963 — La Chance, teleteatro unitario, 37 págs. mimeograf. castell. Aut: Víctor Pronzato. Obra televisada por Canal 2, de La Plata, noviembre de 1966, Arg.

915.964 — Chiquito Martino... El Rastreador de La Pampa, radioteat. episódico, 70 páginas, castell. mimeógraf. Aut.: Julio Di Palma. Obra irradiada por L. W. 4, Radio Orán, Salta, noviembre de 1966. Arg.

916.965 — Marcelo el Pequeño Canillita, microprograma, 4 pág., mecanograf. castell. Aut.: Jorge Quintana. Abra irradiada por L. V. 4, Radio Splendid de San Rafael, Mendoza, julio de 1966. Arg.

917.025 — La Navidad Hermosa, verso, 2 pág., castell. Aut.: Luisa D. C. de Rizzo. Edit.: aut. Imp.: Tall. Gráf. Pen-Pencil. Ej.: 300, $ 30.— Bs. As., 20|7|65. Arg.

917.026 — Semanario Parroquial "Santa Teresa", semanal, int. gral., castell. Nº 338, Prop.: Jóvenes de Acción Católica. Direc.: Primo José Pérez. Ej.: 450, $ 7.— Totoras, 20|11|66. Arg.

917.027 — El orden, diario, int. gral., castell. Nº 11.012. Prop. Cejas Hnos. y Cía. Direc.: Raúl Héctor Cejas. Ej.: 2.000, $ 10.— Coronel Pringles, 17|11|66. Arg.

917.028 — Ecos... Cordilleranos, bisemanario, int. gral., castell. Nº 714. Prop. y Diref.: Manuel Vega. Ej.: 1.200, $ 10.— Zapalak, 10|11|66. Arg.

917.029 — Revista Policía, bimestral, técnica, castell. Nº 67-68-69. Prop.: Escuela de Policía de Rosario. Direc.: Joaquín M. Elizondo. Ej.: 1600, $ 40.— Rosario, julio-agosto-setiembre de 1966. Arg.

917.041 — Paco Juan, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Harry. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej.: 200, $ 40.— Bs. As., 14|11|66. — Arg.

917.042 — Paco Juan, cumbia, música, 2 pág. Aut.: Harry. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej.: 200, $ 40.— Bs. As., 14|11|66. Arg.

917.043 José Valdez el Pescador, cumbia, letra, castell., 2 pág. Aut.: Harry. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej.: 200. $ 40.— Bs. As., 14|11|66. Arg.

917.054 — José Valdez el Pescador, cumbia, música, 2 pág. Aut.: Harry. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. Ej.: 200, $ 40.— Bs. As., 14|11|66. Arg.

917.068 — La ballena mareada, literaria. 1 vol. 200 págs., castell. Aut.: Ephraim Kishon. Traduc. inglés: Eduardo Goligorsky. Edit.: Editorial Candelabro. Imp.: Zlotopioro Hnos. Ej. 3.000. $ 350. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

917.069 — La conversión del samurai, literaria. 1 vol. 240 págs., castell. Aut.: Abraham Kotsuji. Traduc. inglés: Eduardo Goligorsky. Edit.: Editorial Candelabro. Imp.: Julio Kauffman S.R.L. Ej. 2.000. $ 400. Bs. As., agosto de 1966. Arg.

917.070 — Alas Israelíes, literaria. 1 vol. 110 págs., castell. Aut.: Monty Jacobs. Traduc. inglés: Berardo Mayer. Ilustrador: Marcos Szefner-Rubens. Edit.: Editorial Candelabro. Imp.: Julio Kauffman S.R.L. Ej. 3.000 $ 200. Bs. As., noviembre de 1965. Arg.

917.087 — Amigo colectivero, milonga, letra, castell. 2 págs. Aut.: Honorio Cervetto Ocampo. Edit. e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 25. Bs. As., 3|8|66. Arg.

917.088 — Amigo Colectivero, milonga, música, 2 págs. Aut.: Leopoldo Sosa. Edit. e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 25. Bs. As., 3|8|66. Arg. ción. Bimensual, int. gral., castell. 8|9|66. Arg.

917.102 — Administración Comunal. Mensual, int. gral., castell. Nº 339. Prop. y Direc.: Ramón López Caride. Ej. 5.000. $ 20. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.114 — El Tiempo. Diario, interés gral., castell Nº 10.151. Prop. y Director.: Carlos Alberto Ronchetti. Ej. 7.500. $ 15. Azul, 18|11|66. Arg.

917.116 — Libro de Oro de Fascinación. Bimensual, int. gral., castell. Nº 23. Prop.: Editorial Fascinación S. R. L. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 31.000. $ 70. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.117 — Gran Album Cariño. Bimensual, int. gral., castell. Nº 24. Prop.: Editorial Fascinación S.R.L. Direc.: Roberto Rocca. Ej. 31.000. $ 70. Bs. As., octubre de 1966. Arg.

917.118 — Seis Poemas Gallegos. Poesía, 1 vol., 24 págs., castell. Aut.: Federico García Lorca. Traduc.: Andrés Fidalgo. Dibujos: Manuel Colmeiro. Edit.: Andrés Fidalgo. Imp.: Gutemberg. Ej. 300. San Salvador de Jujuy, 21|9|66. Arg.

917.119 — Servicios Públicos, Principales de Localidades Rionegrinas. Técnica, 17 vol. 20 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos. Imp.: Talleres Gráficos de la Pcia. de Río Negro. Ej. 1.200. Viedma. 8|9|66 .Arg.

917.120 — Costos y Complejidad Hospitalaria de Establecimientos Asistenciales de Río Negro 1965. Técnica, 1 vol., 69 págs., castell. Aut.: Inés Fontau. Edit.: Dirección Boletín Oficial y Talleres Gráficos. Imp.: Talleres Gráficos de la Pcia. de Río Negro. Ej. 500. Viedma, 19|9|66. Arg.

917.121 — Faz "A" y "B" Concierto Nº 27 en Si Bemol Mayor L. 595. Aut. mús.: Mozart. Intérp.: Wilhelm Backhaus y la Orq. Filarm. de Viena. Dir. Orq. Karl Bohn. Disco London número SLLC-18.045. Edit.: Odeón. Ejemplares 150. $ 1.210. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.122 — Faz "A" La Trompeta de Oro. El Silencio; Oh Mi Papá y otras. Aut. letra y mús.: R-C-B-P: Burklard y otros, — Faz "B" Amo a París; Señor Crenero y otras. Aut. letra y mús.: Porter-Feltz y itros. Intér.: Werner Muller. Disco London Nº SLLLM 17.273. Edit.: Odeón. Ej. 300. $ 1.140. Bs. As. setiembre de 1966. Arg.

917.123 — Faz "A" y Faz "B" Baladas. Aut. música: Chopin. Intér.: Witold Malcuzynski. Disco Angel Nº LPC-12.266. Ej. 250. $ 1.140. Bs. As., setiembre de 1966. Edit.: Odeón. Arg.

917.124 — Faz "A" y Faz "B" Sinfonía Nº 3 en Fa Mayor, Op. 90. Aut. mús.: Brahms. Intérp.: Otto Klemperer, dir. y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº SLPC-12.259. Edit.: Odeón. Ej. 150. $ 1.210. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.125 — Faz "A" La Cítara de Concierto; Danza Húngara Nº 6; El Caballero de la Rosa y otras. Aut. mús.: Brahms; Strauss y otros. — Faz "B" Alegrías del Amor; Serenatas y otras. Aut.: mús.: Kreisler; Schubert y otros. Intér.: Ruth Welcome. Disco Capitol Nº P-8.602. Edit.: Odeón. Ej. 250. $ 1.140. Bs. As., setiembre 1966. Arg.

917.126 — Faz "A" Amor Desesperado; Si Alguien me Esperara y otras. Aut. letra y mús.: Y. Monti-Dino Ramos y otros. — Faz "B" Siempre te Recordaré; Mi Espera y otras. Aut. letra y mús.: Y. Monti; Ben Molar y otro. Intérp.: Yaco Monti. Disco Odeón Pops Nº LDF-4.324. Ejem. 10.000. $ 1.050. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.127 — Faz "A" 14 Con el Tango| Alejandra; Bailate un Tango Ricardo y otras. Aut. letra y mús.: E. Sábato - A. Troilo y otros. — Faz "B" Milonga de Albornoz; Nadie Puede y otras. Aut. letra y música: J. L. Borges; César Tiempo y otros. Intér.: Reinaldo Martín, Enrique Dumas y otros. Disco Fermata Nº SLF-2.001. Ej. 1.000. Edit.: Odeón. $ 1.140. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.128 — Faz "A" La Voz Inimitable|Viejo Caa-Catí; Lejanía y otras. Aut. letra y mús.: Romero Maciel-Mansilla y otros. — Faz "B" Asunción; Te Sigo Esperando y otras. Aut. letra y mús.: Riera; Giménez-Molar y otros. Intér.: Ramona Galarza. Disco Odeón Nº SLDB-109. Ej. 300. $ 1.140. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.129 — Faz "A" Los Dos Grandes del Chamamé|Retorno; Añoranzas y otras. Aut. letra y mús.: Coccomarola-Miqueri y otros. — Faz "B" El Tropezón; A Bella Vista y otras. Aut. letra y mús.: Montiel; Mendoza y otros. Intérp.: Cuarteto Santa Ana; Trío Coccomarola. Disco Odeón número LDB-107. Ej. 700. $ 1.050. Bs. As., setiembre 1966. Arg.

917.130 — Cumbia te Llaman. Cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: Roque Rodríguez. Edit.: Aut.: Imp.: Vipa. Ej. 250. $ 30. V. Alsina, 18|11|66. Arg.

917.131 — Cumbia te Llaman. Cumbia, música, 2 págs. Aut.: Victorio R. Papini. Edit.: Aut. Imp.: Vipa. Ej. 250. $ 30. V. Alsina, 18|11|66. Arg.

917.132 — El Vicio Absoluto. Poemas. 1 vol. 94 págs., castell., Aut.: Rafael Oscar Ielpi. Edit.: Editorial Biblioteca Popular Constancio C. Vigil. Imp.: Establecimiento Gráfico "Martín Fierro". Ej. 1.000. $ 150. Rosario, 30|7|66 .Arg.

917.133 — Poemas 1956-1964. Poemas. 1 vol., 94 págs., castell. Aut.: Rubén Sevlever. Edit.: Editorial Biblioteca Popular Constancio C. Vigil. Im.: Establecimiento Gráfico "Martín Fierro". Ej. 1.000. $ 150. Rosario, 30|7|66. Arg.

917.134 — La Vuelta Completa. Literaria, 1 vol., 354 pgs., castell. Aut.: Juan José Saer. Edit.: Editorial Biblioteca Popular Constancio C. Vigil. Imp.: Establecimiento Gráfico "Martín Fierro". Ej. 5.000. $ 400 Rosario, 20|9|66. Arg.

917.136 — En un Rincón de Asturias. Bimestral, int. gral., castell., Nº 47. Prop. y Direc.: Jesús García Sánchez. Ej. 1.000. $ 50. Bs. As., setiembre-octubre de 1966. Arg.

917.153 — La Voz que no Duerme. Poesías, 1 vol., 96 págs., castellano. Aut.: Enrique Lavié. Prólogo: Leonidas de Vedia. Edit. Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 600. Pesos 280. Bs. As., 23|9|66. Arg.

917.161 — Las Viuditas Piden Guerra. Revista teatral, 9 págs., mecanograf., castell. Aut.: José Manuel Méndez y Omar Antonio Mantovani Obra representada en el Teatro Astral de Mar del Plata, el 10|11|66. Arg.

917.162 — Qué Tal te Trata la Vida. Obra teatral, 76 págs. mimeógrafo, castell. Aut.: Roger Milner. Vers castell. de Manuel Barbera. Obra representada en el Teatro A.B.C. de Cap., el 5|10|66. Arg.

917.163 — El Lirio de las Pampas. Obra teatral, 28 págs., mimeógrafo. castell. Aut.: Raúl Albino Flores. Obra representada en la Escuela Provincial de Aguaray. Salta, el 29|10|66. Arg.

917.164 — Con Chicharra y Rudecindo... La Cosa se Pone Linda. Obra teatral, 44 págs., mecanograf., castell. Aut.: Julio Peralta: Obra representada en la Escuela Nº 540 de Los Campamentos. Mendoza, el 28|10|66. Arg.

917.165 — Y Ahora Vienen los Minipantalones. Revista teatral, 11 págs. mecanograf.; castell. Aut.: Margarita Allaza, Félix Daquia y Martín F. Lemos. Obra representada en el Teatro Marconi de Cap., el 10|11|66. Música: Carlos Rando. Arg.

917.166 — Erase Una Vez un Duendecillo Llamado Gurrumín. Obra teatral para niños. 23 págs., mecanograf., castell. Aut.: Irene Evel Cordiano. Obra representada en el Teatro 35 de Cap., el 19|11|66. Arg.

917.167 — El Turco Julio. Obra teatral, 50 págs. mecanogrf., castell. Aut.: Julio A. Grumblatt. Obra representada en el Club Villa Delfina de Villa Delfina (Bs. As.), el 12|10|66. Arg.

917.168 — Las Aventuras de Pichín. Obra teatral para niños. 15 págs. mecanograf., castell. Aut.: Clara Núñez. Obra representada en la Asociación Vecinal de Villa Luro, Cap. el 26|11|66. Arg.

917.169 — Die Laesterschule. Obra teatral, 53 págs., mimeógrafo, alemán. Aut.: Bildern von Wolfgang Hildesheimer. Obra representada en la Comunidad San Bonifacio de Cap., el 28|8|66. Arg.

917.170 — Stop Die Welt. Obra teatral, 59 págs., mimeógrafo, alemán. Aut.: Leslie Bricusse y Anthony Newley. Obra representada en el Teatro Odeón de Cap. el 11|7|66, Arg.

917.171 — Viajando por Italia. Charlas, 3 págs., castell. Aut.: Martín Carlos Longo. Obra irradiada por L. S. 1 Radio Municipal de Cap., agosto de 1966. Arg.

917.173 — Vengan Chicos a Jugar. Teleteatro unitario, 14 págs., mecanograf., castell. Aut.: Susana Vallarino. Obra televisada por Canal 10 de Mar del Plata, setiembre de 1966. Arg.

917.172 — Aterrizaje o Escala en Alemania. Charlas, 2 págs., mecanograf., castell. Aut.: Martín Carlos Longo. Obra irradiada por L.S. 1 Radio Municipal de Cap., agosto de 1966. Arg.

917.174 — El Muchacho Que Quería Darse su Lugar. Teleteatro unitario, 34 págs.|, mimeógrafo, castell. Aut.: Ricardo Halac. Obra televisada por Canal 2 de La Plata, octubre 2 de 1966. Arg.

917.175 — Aquellos y Nosotros. Charlas, 6 págs., mecanograf., castell. Aut.: Carlos Osvaldo Garde. Obra irradiada por L.S.1 Radio Municipal de Cap., noviembre de 1965, Arg.

917.176 — Para Terminar la Semana. Charlas, 2 págs., mecanograf., castell. Aut.: Martha Posse. Obra irradiada por L.S.1 Radio Municipal de Cap., julio de 1965, Arg.

917.177 — Juan Ramón Busca la Felicidad. Teleteatro unitario, 15 págs. mecanograf., castell. Aut.: Horacio Borraro. Obra televisada por Canal 9 de Cap., julio de 1965. Arg.

917.178 — Esta Simple Vida de Todos los Días. Teleteatro unitario, 11 págs., mecanograf., castell. Aut.: Hilario Martínez. Obra televisada por Canal 7 de Cap., octubre de 1965. Arg.

917.179 — Las Botas de 7 Leguas, continuidad por T.V. 57 págs. mimeograf., castell. Aut.: Eduardo Sánchez Torel. Obra televisada por Canal 7 de Cap., abril de 1964. Arg.

917.180 — Condenados a Viajar, teleteatro unitario, 18 págs mimeograf., castell. Aut.: Solly Wolodarsky. Obra Televisada por L.S. 82 Canal 7 de Cap., setiembre de 1966. Arg.

917.182 — Italba. Mensual. Int. gral., castell. Nº 1. Prop.: Manuel Pérez Macaya y Gerardo Pérez Macaya. Direc.: Gerardo Pérez Macaya. Ej. 200. $ 40. Bahía Blanca, octubre de 1966. Arg.

e.26|1-Nº 13.443-v.26|1|67

24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

917.196 — Boletín Avícola Vitagerm, Crespo, setiembre — octubre de 1966. Nº 37. Arg.

917.197 — Campo misionero, Cap. octubre a diciembre 1966. Nº 4 al 6. Arg.

917.198 — Antena, Cap. setiembre — octubre 1966. Nº 1.836 al 1.884.— Arg.

917.199 — La Familia Cristiana, Cap. diciembre 1966. Nº 11. Arg.

917.200 — Boletín Oficial de la Prov. de Río Negro, Viedma, octubre 1966. Nº 307 al 315, Arg.

917.201 — Paralelo 38. Bahía Blanca, setiembre — octubre 1966. Nº 112 al 120. Arg.

917.202 — La voz de Correa, Correa, octubre 1966. Nº 511 y 512. Arg.

917.203 — Tercer tiempo, Cap. setiembre — octubre 1966. Nº 30|32. Arg.

917.204 — 1 P4R, Hurlingham, noviembre de 1966 Nº 8. Arg.

917.205 — T.V. Guía, Cap. setiembre — octubre de 1966. Nº 163 al 170. Arg.

917.206 — Hamazkain, Cap. setiembre a noviembre de 1966. Nº 43 al 48. Arg.

917.207 — Revista Argentina de Puericultura y Neonatología, Cap. noviembre 1965 a abril de 1966. Nº 2. Vol. I; Vol. 2, Nº 1 y 2. Arg.

917.208 — La Nueva Provincia, Bahía Blanca, setiembre — octubre de 1966. Nº 23.092 al 23.157. Arg.
917.209 — Boletín de la Asociación de Bancos de la Rep. Arg., Cap. abril a junio de 1966. Nº 72 al 74. Arg.

Inscriptas

917.213 — Faz A, Recordando canciones, Hojas muertas; Es tan bueno y otras. aut. letra y mús: Prévert, Kosma y otros. Faz B, Bajo el cielo de París; Clopin Clopant y otras.— Aut. letra y mús: Drejac, Giraud y otros. Intérp: Sacha Distel. Disco Fermata Nº LF 96. Edit: Odeón. Ej. 1.500. $ 1.050.— Bs. As. setiembre de 1966. Arg.
917.215 — Eco Comercial, diario, int. gral. castell. Nº 3.284| Prop. y Direc: Gumersindo Frende Brea. Ej. 1.80.. $ 5.— Bs. As. 23|11|66. Arg.
917.216 — Métodos y materiales, mensual, int. gral. castell. Nº 1, Prop.: Editorial Golova S. .L. Direc: Gregorio Notenson. Ej. 6.000. $ 150. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
917.253 — El hombre repetido, literaria, 1 vol. 80 págs. castell. Aut: Juan Dintel. Ej. 2.000. $ 150. Bs. As. Cicco. Edit: Dintel. Imp: Gráfica 2ª quincena, abril de 1966. Arg.
917.279 — Canción del niño, letra, castell. 2 págs. Aut: Nelly Rojo de Corvalán. Edit: Aut. Imp: Korn. Ej. 500. $ 35. Bs. As., 15|7|65. Arg.
917.286 — Con Marta o Raquel ..., cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Manuel Ricarotti. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.287 — Con Marta o Raquel ..., cumbia, música, 2 págs. Aut: Humberto Z. Arrieta. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.288 — Carita de cielo, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Manuel Ficarotti. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.289 — Carita de cielo, cumbia, música, 2 págs. Aut: Raúl Norton. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.290 — Muy cerquita de ti, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: N. Rudi. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.291 — Muy cerquita de ti, cumbia, música, 2 págs. Aut: José Anfuso. Edit: Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 500. $ 25. Rosario, 2|11|66. Arg.
917.292 — Ayer la tuve en mis brazos, tango, canción, letra, castell. 2 págs. Aut: Miguel Colombo. Edit: Aut. Imp: Pita. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.293 — Ayer la tuve en mis brazos, tango, canción, música, 2 págs. Aut: Domingo C. Moro y José Della Rocca. Edit: Aut. Imp: Pita. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.294 — Con fondo de corralón, tango, canción, letra, castell. 2 págs. Aut: Miguel Colombo. Edit: Aut. Imp: Pita. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 15|10|66. Arg.
917.295 — Con fondo de corralón, tango, canción, música, 2 págs. Aut: Domingo C. Moro y José Della Rocca. Edit: Aut. Imp: Pita. Ej. 300. $ 30. Bs. As., 15|10|66. Arg.
917.306 — Ella me espera, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Leo Zenner y Ernesto Centeno (Ernesto Barrié). Imp: Ferrer. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg. Edit: Aut.
917.307 — Ella me espera, cumbia, música. 2 págs. Aut: Leo Zenner y Ernesto Centeno (Ernesto Barrié). Imp: Ferrer. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 15|10|66. Arg. Edit: Aut.
917.308 — Mercados de haciendas, trimestral, gremial, castell. Nº 1. Prop. Sociedad de Obreros de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda. Direc: Roberto Isaac Russo, Angel Juliá, Ernesto Favarel Pagano. Ej. 3.500. $ 50. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
917.310 — La voz del Oeste, diario, int. gral. castell. Nº 614. Prop: Editorial Pehuajó S. A. Direc: Santiago Vicario. Ej. 3.000. $ 10. Pehuajó, 14|10|66. Arg.
917.314 — La mecánica del vuelo al alcance de todos, técnica, 1 vol. 144 págs. castell. Aut: Jorge Gilli de Fleurac. Dibujos de Ramón Campero Canevari. Edit: Editorial Hobby. Imp: Talleres de la Escuela Gráfica Don Guanella. Ej. 2.890. $ 250 Bs. As., 20|9|66. Arg.
917.318 — Clarín económico, mensual, int. gral. castell. Nº 65 Proy: Clarín E.G.E.A. S.A. Direc: Roberto Noble. Ej. 2.000. suscrip. anual $ 500. Bs. As., octubre de 1966. Arg.
917.320 — Morenita de mi amor, canción tropical, letra, castell. 2 págs. Aut: Enrique del Cerro. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.321 — Morenita de mi amor, canción tropical, música, 2 págs. Aut. Alfredo Zappettini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.322 — Un poquito nomás, vals, música, 2 págs. Aut: Alfredo Zappettini Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As., 17|11|66. Arg.
917.323 — Un poquito nomás, vals, letra, castell. 2 págs. Aut: Alfredo Zappettini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As., 17|11|66. Arg.
917.324 — Riviera dei Fiori, vals, letra, castell. 2 págs. Aut: Alfredo Zappetttini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As. 17|11|66. Arg.
917.325 — Riviera Dei Fiori, vals, música, 2 págs. Aut: Alfredo Zappettini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As., 17|11|66. Arg.
917.326 — Mi zamba llora, zamba, música, 2 págs. Aut: Salvador Blanco y Alfredo Zappettini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As., 17|11|66. Arg.
917.327 — Mi zamba llora, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut: Salvador Mlanco y Alfredo Zappettini. Edit. e Imp: Trinidad. Ej. 50. $ 40. Bs. As., 17|11|66. Arg.
917.331 — Acrópolis, quincenal, int. gral. castell. — griego. Nº 88. Prop. y Direc: Atanasio airaclioti. Ej. 1800. Bs. As., 23|11|66, Arg.
917.335 — Asesor patronal, mensual, int. gral. castell. Nº 255. Prop. y Direc: Ramón López Carlde. Ej. 4.500. $ 20. Bs. As. julio de 1966. Arg.
917.336 — Administración militar y logística, mensual. int. gral. castell. Nº 343. Prop. Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Direc: Carlos Gabriel Cao. Ej. 3.600. $ 60. Bs. As., julio de 1966. Arg.
917.337 — Competencia, quincenal, int. gral. castell. Nº 0. Prop: Editorial Primera Plana S.R.L. Direc: Victorio I. S. Dalle Nogare. Ej. 5.000. $ 6.000. Suscrip. anual, Bs. As. noviembre de 1966. Arg.
917.340 — No, amor, no quiero, balada, letra, castell. 2 págs. Aut: Rodolfo Antonio Bolzón, Edit: Aut. Imp: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.
917.341 — No, amor, no quiero, balada, música, 2 págs. Aut: Olinto Bertagni. Edit: Aut. Imp: A. Boccazzi. Ej. 100. $ 40. Bs. As., 10|11|66. Arg.
917.364 — Un inmigrante en el Delta, literaria, 1 vol. 232 págs. castell. Aut: Arturo Luis Corino. Edit: Aut. Imp: El Comercio. Ej. 1.000. $ 300. Tigre, octubre de 1966. Arg.
917.387 — Mala mujer, paso doble, letra, castell. 2 págs. Aut: Angel Caruso. Edit: Aut. Imp: América. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.388 — Mala mujer, paso doble, música, 2 págs. Aut: Angel Caruso. Edit: el aut. Imp: América. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.389 — Dulce soñar, ranchera, letra, castell. 2 págs. Aut: Angel Caruso. Edit: el aut. Imp: América. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 2|11|66. — Arg.
917.390 — Dulce soñar, ranchera, música, 2 págs. Aut: Angel Caruso. Edit: el aut. Imp: América. Ej. 50. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.392 — Actualidad Quilmeña, mensual, int. gral. castell. Nº 21. Prop. y Direc: Antonio Cuadrado Conde. Ej. 1.000. $ 50. Quilmes, agosto de 1966. Arg.

e.26|1-Nº 13.444-v.26|1|67

25 DE NOVIEMBRE DE 1966

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

917.396 — Noticias de Indonesia, Cap., junio-octubre de 1966. Nº 152 al 158. Arg.
917.397 — Clarín Económico, Cap., octubre de 1966. Nº 65. Arg.
917.398 — Asesor Patronal, Cap., noviembre de 1966. Nº 259. Arg.
917.399 — Ateneo (Boletín del Ateneo del Inst. Biológico), La Plata, septiembre de 1966. Nº 6. Arg.

Inscriptas

917.400 — Mapa Mural "República Argentina", Mapa político. Aut.: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Imp.: Ernesto Zeiss. 5.000 ejs. $ 250.— Bs. As., 1966. Arg.
917.401 — Mapa Mural "Asia", Mapa físico político, aut.: anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Imp.: Ernesto Zeiss. 5.000 ejs. $ 250. Bs. As., 1966. Arg.
917.402 — Mapa Mural "Europa", Mapa físico político. aut.: anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Imp.: Ernesto Zeiss. 5.000 ejs. $ 250. Bs. As., 1966. Arg.
917.403 — Colormapa "Asia". físico político. aut.: anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Imp.: Ernesto Zeiss. 125.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 1966. Arg.
917.404 — Colormapa "Europa", físico político. aut.: anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S A. Imp.: Ernesto Zeiss. 125.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 1966. Arg.
917.405 — Los Salmos, religiosa. 1 vol. 568 págs. Castell. Aut.: Alfonso Deissler. Traduc.: alemán: Háraldo Kahnemann. Edit.: Ediciones Paulinas. Presnetación: J. Severino Croatto. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 980 Florida 31|10|66. Arg.
917.406 — Tipología Bíblica, religiosa. 1 vol. 392 págs. Castell. Aut.: Jean Danielou. Vers. del francés: Eloy Riaño. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 380 Florida, 2|8|66. Arg.
917.407 — Hombres, Mitos y Misterios, religiosa. 1 vol. 130 págs. Castell. Aut.: Antonio Anwander. Traduc.: Alemán: Haraldo Kahnemann. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 380. Florida, 3|9|66. Arg.
917.408 — Valores Actuales del Antiguo Testamento, religiosa. 1 vol. 280 págs. Castell. Aut.: Norberto Lohfink. Traduc.: alemán: Heraldo Kahneman. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 380. Florida, 5|9|66. Arg.
917.409 — Matrimonio y Familia Hoy y Mañana, literaria. 1 vol. 256 págs. Castell. Traducc. alemán: Haraldo Kahnemann. Aut.: Ludwig Neundoerfer, Georg Wüst, Franz, Josef Wuermeling Alfons Kirchgaessner, Karl Geerling, Martha Krause-Lang, Bernhard Haering, Erich Wasem, Josef Eger, Paul Fleig, Erich Reisch, Elisabeth Pitz, Savelsberg, Bernhard Korte y Gusti Gebhardt. Compilación y redacción: Georg Wüst. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 280. Florida, 27|5|66. Arg.
917.410 — Crisis de Obediencia, literaria, 1 vol. 280 págs. Castell. Aut.: Gustavo L. Vogel. Traducc. alemán: Haraldo Kahnemann. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 250. Florida, 29|6|66. Arg.
917.411 — La Iglesia, Hoy, religiosa. 1 vol. 136 págs. Castell. Aut.: Joseph Ratzinger, Eduardo Schweizer, Ives Congar, Carolus Pauwels, Alonso Winklofer. Traduc. alemán: Haraldo Kahnemann. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 180. Florida, 13|7|66. Arg.
917.412 — Teología de la Redención (Gén. 1-11), religiosa. 1 vol. 144 páginas. Castell.: aut.: Roberto Koch. Traduc. alemán: Haraldo Kahnemann. Premio: Viktor Schurr. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 2.730 ejs. $ 180. Florida, 19|8|66. Arg.
917.413 — La Iglesia en el Mundo de Hoy, religiosa. 1 vol. 128 págs. Castell. Aut.: Joseph Ratzinger. Traduc. alemán: Haraldo Kahnemann. Edit.: Ediciones Paulinas. Imp.: Pía Sociedad de San Pablo. 1.800 ejs. Florida, 18|6|66. Arg.
917.430 — El Puanense, quincenal, int. gral. castell. Nº 1.67. Prop. y Direcc.: Tomás Aviñón 700 ejs. $ 10.— Puán, 12|11|66. Arg.
917.431 — Crepúsculo Interior (Poemas y pensamientos), literaria. 1 vol. 48 págs. Castellano. Aut.: Luis Enrique Agüero Vera. Edit. e Imp.: El autor. 50 ejs. $150.— Adrogué, 5|5|66. Arg.
917.454 — Boletín Informativo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, bimensual. int. gral. castell. Nº 50. Prop.: Colegio de Abogados del Dpto. Judicial de La Plata. Direc.: Roberto A. A. Amadeo. 7.500 ejs. gratis. La Plata, agosto de 1966. Arg.
917.458 — El escondido, baile criollo, música. 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.459 — López Pereyra, zamba salteña, música. 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.460 — Siete de abril, zamba, música. 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.461 — La Spagnola, bolero, música, 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60. Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.462 — Los millones de Arlequín, música. 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.463 — Rodríguez Peña, tango, música. 2 págs. Transcrip. para acordeón: Luis Aira. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo & Fucci. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 7|11|66. Arg.
917.464 — Besos candentes, balada, rock, música. 2 págs. Aut.: Aisa Doren. Edit. e Imp.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.465 — Besos candentes, balada, rock, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ana María. Edit. e Imp.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.466 — Vuelvo a suplicar, bolero, música. 2 págs. Aut.: Aisa Doren. Edit. e Imp.: El autor. Imp.: Ferrer. $ 350. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.467 — Vuelvo a suplicar, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ana María. Edit.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.468 — Dos indiferentes, bolero, letra. Castell. 2 págs. Aut.: Ana María. Edit.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.469 — Dos indiferentes, bolero, música. 2 págs. Aut.: Aisa Doren. Edit.: El autor. Imp.: Ferrer. 350 ejs. $ 40.— Bs. As., 5|11|66. Arg.
917.472 — Cansado, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Jacinto Julie (Pablo). Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 40.— Bs. As., 25|10|66. Arg.
917.473 — Cansado, zamba, música. 2 págs. Aut.: Vicente P. Vitale y Eduardo Caviglia. Edit. aut. Imp.: A. Bocazzi. 100 ejs. $ 40.— Bs. As., 25|10|66. Arg.
917.474 — Tu abandono, bolero, música. 2 págs. Aut.: Vicente P. Vitale y Eduardo Caviglia. Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 40.— Bs. As., 25|10|66. Arg.
917.475 — Tu abandono, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut.: Jacinto Julie (Pablo). Edit.: aut. Imp.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 40.— Bs. As., 25|10|66 Arg.
917.476 — Legislación ordenada, tomo 8 B-Economía Parte especial, jurídica. 1 vol. 960 págs. Castell. Aut.: anónimo. Edit.: Forum S. R. L. Imp.: Gráfica de Stéfano. 3.600 ejs. $ 2.000. Bs. As., 30|5|66. Arg.
917.484 — Aquí Saladillo, semanario, int. gral. castell. Nº 8. Prop. y Direc.: Oscar Fueyo Alvarez. 1.000 ejs. $ 20.— Saladillo, 19|11|66. Arg.
917.485 — Tribuna Literaria, trimestral, literaria, castell. Nº 8. Prop y Direc.: Osvalda Beatriz Rovelli de Riccio. 500 ejs. $ 50.— Bs. As., julio-septiembre de 1966. Arg.
917.494 — Mas allá del Yoga, científica, 2da. edic. 1 vol. 416 págs. Castell. Aut.: Paul Brunton. Traducc. inglés: Floreal Mazía. Edit.: Editorial Kier S. A. Imp.: Vetilé. 2.000 ejs. $ 920. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
917.495 — Recalada, mensual, deportiva. castell. Nº 1. Prop.: Editorial Nauta S. R. L. Direc.: Horacio Alfredo Urien. 5.000 ejs. $ 100. Bs. As., noviembre de 1966. Arg.
917.498 — Romance de un amor lejano, vals, música. 2 págs. Aut.: Luis Chilo. Edit.: aut. Imp.: Polito. 500 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.499 — Romance de un amor lejano, vals, letra, castell. 2 págs. Aut.: Felipe Sánchez Pringles. Edit.: aut. Imp.. Polito. 500 ejs. $ 30.— Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.500 — Noche de Colombia, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut.: Joe Master, Dallas y Joe Grumete. Edit.: aut. Imp.: Polito. 50 ejs. $ 30.— Bs. As., 20|11|66. Arg.
917.501 — Noche de Colombia — cumbia — música — 2 págs. — Aut: Joe Master, Dallas y Joe Grumete. — Edit: aut. — Imp: Polito. — ej. 50. $ 30. — Bs. As., 20|11|66. — Arg.
917.502 — La Pipa del Pescador — cumbia — letra, castell. 2 págs. — Aut: Juan Medaglia, Eduardo Caviglliasso y Pedro Cerini. — Edit: aut. Imp: Polito. — ej. 100. — $ 30. — Bs. As., 20|11|66. — Arg.
917.503 — La Pipa del Pescador — cumbia — música — 2 págs. — Aut: Juan Medaglia, Eduardo Caviglliasso y Pedro Cerini. — Edit: aut. — Imp: Polito. — ej. 100. — $ 30. — Bs. As., 20|11|66. — Arg.
917.504 — Yoly — bolero — música — 2 págs. — Aut: Eduardo Pauloni. — Edit: aut. — Imp: Ferrer. — ej. 200. — $ 30. — Bs. As., 7|11|66. — Argentina.
917.505 — Yoly — bolero — letra, castell. 2 págs. — Aut: Vicente Alberto D'Aleo y Carlos V. Airoldi. — Edit.: aut. — Imp: Ferrer. — ej. 200. — $ 30. — Bs. As., 7|11|66. — Argentina.
917.506 — A Todos Invitaré — ranchera — música — 2 págs. — Aut: Eduardo Pauloni. — Edit: aut. — Imp: Ferrer. — ej. 200. — $ 30. — Bs. As., 7|11|66. — Arg.

917.507 — A Todos Invitaré — ranchera — letra, castell. 2 págs. — Aut: Vicente Alberto D'Aleo y Carlos V. Airoldi. — Edit.: aut. — Imp: Ferrer. — ej. 200. — $ 30. — Bs. As., 7|11|66, Argentina.
917.508 — Sentencias Fundamentales para la Humanidad — (Las máximas) — literaria — 1 vol. 256 págs. — castell. — 5ª edic. — Aut: Segismundo Masel. — Edit: La Voz del Mundo. Imp: Cultura. — ej. 2.000. — $ 300. Bs. As., 21|11|66. — Argentina.
916.493 — 18|11|66. — Dibujo de Augusto Imer.

e.26|1-Nº 13.445-v.26|1|67

Comunicación Publicaciones Periódicas 28 DE NOVIEMBRE DE 1966 (Decreto-Ley 12.063|57)

917.511 — Boletín Informativo de la Unión Industrial de Vicente López, Olivos, enero de 1966, Nº 1 al 13, Arg.
917.512 — Noticias de Indonesia, Cap. febrero a mayo de 1966, Nº 146 al 151, Arg.
917.513 — Adama, Cap. octubre de 1966, Nº 93, Arg.
917.514 — La Voz, Córdoba, febrero 1967, Nº 209, Arg.
917.515 — Informes de China, Cap. noviembre, diciembre 1966, Nº 8, Arg.
917.516 — La Perfección del Alma, Cap. octubre de 1966, Nº 12, Arg.
917.517 — Revista Legislación del Trabajo, Cap. noviembre de 1966, Nº 166, Arg.
917.518 — El Heraldo Valdense, Colonia Belgrano, noviembre de 1966, número 195, Arg.

Inscriptas

917.529 — Defensa de San Fernando, diario, int. gral. castell. Nº 820, Prop. y Direc. Romano, Ej. 700, $ 5, San Fernando, 15|11|66, Arg.
917.530 — Defensa, diario, int. gral. castell. Nº 820, Prop. y Direc. Roberto O. Romano, Ej. 700, $ 5, Don Torcuato, 14|11|66, Arg.
917.547 — La Voz de Las Heras, quincenal, int. gral. castell. Nº 772, Prop. y Direc. Pablo Palma, Ej. 500, $ 15. Gral. Las Heras, 15|11|66, Arg.
917.560 — Diario de Mar y Cielo, literaria, 1 vol. 44 págs. castell. Aut: Lore de Gamboa Dibujo: Alicia de Noailles. Edit. e Imp: Francisco A. Colombo, Ej. 400, $ 280, Bs. As., 14|10|66, Arg.
917.562 — Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, jurídica, 1 vol. 803 págs. castell. Aut: Miguel S. Marienhoff, Edit: Abeledo, Perrot, Imp: A. Baiocco y Cía., Ej. 2.000, $ 2.000, Bs. As., 18|11|66, Arg.
917.563 — Política Económica Argentina, jurídica, 1 vol. 774 págs. castell. Aut: Carlos Emerito González, Edit: Abeledo, Perrot, Imp: El Gráfico Impresores, Ej: 2.000, $ 1.300, Bs. As., 28|10|66, Arg.
917.564 — Impuesto a las Ventas, jurídica, 1 vol. 221 págs. castell. Aut: Israel Chalupoyicz, Edit: Abeledo, Perrot, Imp: El Gráfico Impresores, Ej. 2.000, $ 800, Bs. As., 10|11|66, Arg.
917.565 — Causales de Desalojo, jurídica, 1 vol. 127 págs. castell. Aut: Carlos Molina Portela (h). Prólogo: Salvador Alvarez Alonso, Edit: Abeledo, Perrot, Imp: Julio Kaufman S. R. L., Ej. 2.000, $ 400, Bs. As., 9|11|66, Arg.
917.566 — La Casa sin Paredes, literaria, 1 vol. 108 págs. castell. Aut: Ana Arauco, Edit: Instituto Amigos del Libro Argentino, Imp: idem, Ej. 2.000, $ 200, Bs. As., 31|9|66, Arg.
917.568 — Sampedrina, semestral, int. gral. castell. Nº 1, Prop. y Direc. Roberto Venerando Rodríguez Reynoldi, Ej. 1.500, $ 75, San Pedro, noviembre de 1966, Arg.
917.570 — La Voz Serrana, quincenal, int. gral. castell. Nº 103, Prop. y Direc. Leo Dino Rugani, Ej. 3.300, $ 15, Alta Gracia, 1|11|66, Arg.
917 576 — Fuego Pentecostal, bi-mensual, int. gral. castell. Nº 24|26, Prop. Iglesia de Dios. Direc. David Rufino González, Ej. 1.000, $ grat. Bs. As., junio, agosto de 1966, Arg.
917.577 — Informes de China, bimestral, int. gral. castell. Nº 8, Prop. y Direc. Horacio Daniel Rodríguez, Ej. 3.000, $ 100, Bs. As., noviembre, diciembre 1966, Arg.
917.578 — Ola de Amor, cumbia, música, 2 págs. Aut: Baudillo Armando González, Edit: aut. Imp: Melograf. Ej. 200, $ Bs. As., 11|11|66, Arg.
917.579 — Ola de Amor, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: María Eugenia Beatriz, Edit: aut. Imp: Melograf., Ej. 200, Bs. As., 11|1|66, Arg.
917.586 — Medios del Interior, mensual, int. gral. castell. Nº 11, Prop. y Direc. Pedro Ventura, Ej. 2.000, $ grat. Bs. As., noviembre de 1966, Arg.
917.589 — Mi Mula Mansa, chacarera, música, 2 págs. Aut: Carlos José Luzzi, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 15|11|66, Arg.
917.590 — Mi Mula Mansa, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos José Luzzi, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 15|11|66, Arg.
917.591 — El Chucu—Chucu, cumbión, música, 2 págs. Aut: Carlos José Luzzi, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 21|11|66, Arg.
917.592 — El Chucu—Chucu, cumbión, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos José Luzzi, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 21|11|66, Arg.
917.595 — La Unificación de Europa, científica, 1 vol. 133 págs. castell. Aut: Walter Hallstein. Traduc. alemán: anónimo. Edit: Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), B. I. D. Imp: López, Ej. 3.000, $ 300, Bs. As., 23|5|66, Arg.
917.596 — Guía Didáctica de "El Señor Viene", religiosa, 2da. edic. 1 vol. 160 págs. castell. Aut: anónimo, Edit: Ediciones Búsqueda, Imp: El Puente, Ej. 3.000, $ 350, Bs. As., agosto de 1966, Arg.
917.604 — Negrita qué Calor; cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Rodolfo J. Leoni, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 25|11|66, Arg.
917.605 — Negrita qué Calor; cumbia, música, 2 págs. Aut: José Balzo, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 25|11|66, Arg.
917.606 — El Perfume de tu Nombre, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut: Rodolfo J. Leoni, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 25|11|66, Arg.
917.607 — El Perfume de tu Nombre, bolero, música, 2 págs. Aut: José Balzo, Edit: aut. Imp: A. Boccazzi, Ej. 100, $ 40, Bs. As., 25|11|66, Arg.
917.613 — Faz "A" Un Payaso en el Paraíso, aut. letra y mús. Doménico Modugno, v. castell. L. Milena. Faz "B" Todos Aman a Alguien, aut. letra y mús. Ken Lane, Irving Taylor, v. castell. Ben Molar. Intérp: Los Cinco Latinos. Disco Galvadis número 1.003, Edit: Discos Quinto S. R. L., Ej. 1.000, $ 290, Bs. As., 28|11|66, Arg.
917.614 — Faz "A" Granada; Venta de Vargas y otras, aut. letra y mús. A. Lara: Moro y otros. Faz "B" Fandangos de Huelva; Andalucía y otras, aut. letra y mús. D. P.; Lecuona y otros. Intérp: Varios. Disco Galvadis Nº 12.710, Edit: Discos Belter Argentina S. R. L. Ej. 1.000, $ 1.090. Bs. As., 28|11|66, Arg.
917.615 — Faz "A" Doce Cascabeles; Sevillanas y otras, aut. letra y mús. García Cabello; Solano y otros. Faz "B" La Naranja es Amarilla; Pa Tu Papi y Pa Tu Mamí y otras, aut. letra y mús. Arroyo; Ruiz de Padilla y otros. Intérp: Varios. Disco Galvadis Nº 12.721, Edit: Discos Belter Argentina S. R. L., Ej. 1.000, pesos 1.090, Bs. As., 28|11|66, Arg.
917.616 — Faz "A" L'Emporda; Llevantina y otras, aut. letra y mús. E. Morera; Bou y otros, aut. letra y mús. Faz "B" Bonaterra; E. Morera y otros. Sota el Más Ventos; La Sardana de Les Monges y otras. Intérp: Varios. Disco Galvadis Nº 12.722, Ej. 1.000, Edit: Discos Belter Argentina S. R. L., $ 1.090, Bs. As., 28|11|66. Arg.
916.534 — 18|11|66. Edic. Internacionales Fermata, certifica debido a un error de imprenta, que el autor de la letra es Conrado Nale Roxlo.
916.548 — 18|11|66. Edic. Internacionales Fermata, certifica debido a un error de imprenta, que el aut. de la música es Alfredo De Angelis.

e.26|1-Nº 13.446-v.26|1|67

29 DE NOVIEMBRE DE 1966 Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

917.638 — Suplemento de Bucaneros. — Cap., octubre de 1966. Nº 103. Arg.
917.639 — Nuestra Cooperativa. — Córdoba, noviembre de 1966. Nº 26. Arg.
917.640 — Confort. — Cap., noviembre de 1966. Nº 311. Arg.
917.641 — Movimiento por un Mundo Mejor. — Cap., setiembre de 1966. Nº 71. Arg.
917.642 — Lex. — Cap., octubre de 1966. Nº 4.434 al 4.453. Arg.
917.643 — Legis. — Cap., octubre de 1966. Nº 1.030 al 1.049. Arg.
917.644 — Corriere Degli Italiani. — Cap., noviembre 1966. Nº 2.298 al 2.305. Arg.
917.645 — Guía Internacional de Tráfico. Cap. noviembre de 1966. Nº 35, Arg.
917.646 — Nosotros Fiat. — Revista interna. Cap., junio a octubre de 1966. Nº 21 al 23. Arg.
917.647 — Shell en el Campo. — Cap., agosto-setiembre de 1966. Nº 18. Arg.

Inscriptas

917.648 — Campo Nomás. — Estilo. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.649 — Cuyana. — Tonada cuyana. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.650 — Tierra. — Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.651 — Hermosa Tucumán. — Canción. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.652 — Acuarela de el Trapiche. — Tonada. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. Pesos 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.653 — Homenaje "a Carlos Montbrun Ocampo.". — Tonada. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit. Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.654 — A Hilario Cuadros. — Tonada. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.655 — Bailecito del Afilador. — Bailecito. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. Pesos 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.656 — Triunfo Cordobés. — Triunfo. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.657 — El Yetudo. — Gato. Música. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.658 — Campo Nomás. — Estilo. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit. Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.659 — Cuyana. — Tonada Cuyana. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.660 — Tierra. — Zamba. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.661 — Hermosa Tucumán. — Canción. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.662 — Acuarela de el Trapiche. — Tonada. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.663 — Homenaje "a Carlos Montbrun Ocampo". — Tonada. Letra castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.664 — A Hilario Cuadros. — Tonada. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.665 — Triunfo Cordobés. — Triunfo. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.666 — El Yetudo. — Gato. Letra, Castell. 2 págs. Aut.: Polo Giménez. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 271. $ 145. Bs. As., 24|10|66. Arg.
917.667 — Tú me Dijiste Adiós. — Música. 2 págs. Aut.: Los Brincos. Edit.: Canciones del Mundo Argentina. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As.. 27|5|66. Arg.
917.668 — Tú me Dijiste Adiós. — Letra, castell. 2 págs. Aut.: Los Brincos. Edit.: Canciones del Mundo Argentina. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As.. 27|5|66. Arg.
917.669 — La Ruper. — Chacarera. Música. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa "El Pícaro Cordobés". Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.670 — La Ruper. — Chacarera. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Luis Fernando Correa "El Pícaro Cordobés". Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.671 — Pena India. — Taquirarí. Música. 2 págs. Aut.: Oscar Kinleiner. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.672 — Pena India. — Taquirarí. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar Kinleiner. Edit.: Edic. Musicales Tierra Linda. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 2|11|66. Arg.
917.673 — Cuando se Quiere ser Feliz. — Balada. Música. 2 págs. Aut.: Joe Borsani. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.674 — Cuando se Quiere ser Feliz. — Balada. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Juani. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg .
917.675 — Mejor. — Letra, castell. 2 págs. Aut.: Los Brincos. Edit.: Canciones del Mundo Argentina. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 27|5|66. Arg.
917.676 — Mejor. — Música. 2 págs. Aut.: Los Brincos. Edit.: Canciones del Mundo Argentina. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 27|5|66. Arg.
917.677 — Chica Enamorada (Girl in Love). — Vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.678 — Chica Enamorada (Girl in Love). — Música. 2 págs. Aut.: Tom King. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.679 — Chica Enamorada (Girl in Love). — Letra, inglés. 2 págs. Aut.: Chet Kelly. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|9|66. Arg.
917.680 — Te Extraño Tango. — Folk Rock. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 20|9|66. Arg.
917.681 — Te Extraño Tango. — Folk rock. Música. 2 págs. Au : Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 20|9|66. Arg.
917.682 — Porota. — Merengue. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Muñeca y Hugo Forestieri. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
917.683 — Porota. — Merengue. Música. 2 págs. Aut.: Muñeca y Hugo Forestieri. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
917.684 — Ayer Gris Rosa Hoy. — Shake. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Joe Borsani. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.685 — Ayer Gris Rosa Hoy. — Shake. Música. 2 págs. Aut.: Joe Borsani. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.686 — Duele. — Folk rock. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Dino Ramos. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 20|9|66. Arg.
917.687 — Duele. — Folk rock. Música. 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 20|9|66. Arg.
917.688 — Hasta el Otro Campeonato. — Guajira. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Merlo. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.689 — Hasta el Otro Campeonato. — Guajira. Música. 2 págs. Aut.: Carlos Argentino. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.690 — El Sueño. — Rock. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Jorge Omar. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.691 — El Sueño. — Rock, Música. 2 págs. Aut.: Jorge Omar. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 24|11|66. Arg.
917.692 — Tu Nombre (Ton Nom). — Vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ejs. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.693 — Tu Nombre (Ton Nom). — Letra, francés. 2 págs. Aut.: Salvatore Adamo. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. 31|8|66. Arg.
917.694 — Tu Nombre (Ton Nom). — Música. 2 págs. Aut.: Salvatore Adamo. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.695 — La Nariz. — Cumbia vallenata. Música. 2 págs. Aut.: Yeyo González. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
917.696 — La Nariz. — Cumbia vallenata. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Fidel Barrientos. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 250. $ 30. Bs. As., 9|9|66. Arg.
917.697 — El Tiempo no me Deja (Time won't let me). — Música. 2 págs. Aut.: Tom King-Chet-Kelly. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.698 — El Tiempo no me Deja (Time won't let me). — Vers. castell. 2 págs. Aut.: Félix Villa. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.699 — El Tiempo no me Deja (Time won't let me). — Letra, inglés. 2 págs. Aut.: Tom King Chet Kelly. Edit.: Odeón. Imp.: Korn. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 31|8|66. Arg.
917.700 — El 25 de Mayo. — Ranchera. mús. 2 págs. Transcripto y digitado para acordeón: Feliciano Brunelli. Edit. e Imp.: Korn. Ej. 260. $ 58. Bs. As., 23|7|66. Arg.
917.701 — Viento y Soledad. — Zamba. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Eladio Adolfo Giménez. Edit.: Aut. Imp.: Blandino Hnos. Ej. 250. $ 30. Córdoba, 10|11|66. Arg.
917.702 — Viento y Soledad. — Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Eladio Adolfo Giménez. Edit.: Aut. Imp.: Blandino Hnos. Ej. 250. $ 30. Córdoba. 10|11|66. Arg.
917.715 — Anteproyecto de Código de Seguridad Social. — Científica. 1 vol. 192 págs. Castell. Aut.: Equipos Pass. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Edit.: Equipo Pass. Ej. 10.000. Gratis. Bs. As., 18|11|66. Arg.

917.718 — Boletín Informativo Inta. — Mensual. Agropecuaria. Castell. Nº 1. Prop. Agencia de Extensión Agropecuaria (Inta) de Noetinger. Direc. Néstor Edo Lucero. Ej. 200. Gratuito. Noetinger, setiembre de 1966. Arg.

917.719 — El Mangrullo de las Mercedes. — Semanal. Int. Gral. Castell. Nº 135. Prop. y Direc. Isaac Arnaldo Shocron. Ej. 9.000. $ 6. Colón, 13|8|66. Arg.

917.720 — El Parque. — Trisemanal. Int. Gral. Castell. Nº 13.232. Prop. y Direc. Pedro Isaac Medrano. Ej. 600. $ 10. Nogoyá, 21|11|66. Arg.

917.747 — Personaje "Don Clodomiro". — 1 hoja. Castell. Aut.: anónimo. Edit.: A. B. A. D. A. (Agrupación Bohemios Amigos del Arte). Imp.: idem. Santiago del Estero (Clodomira), setiembre de 1966. Arg. Dada a publicidad por Radio L. V. 11, Santiago del Estero.

917.748 — Audición "Clodomira Presente". — Programa comercial artístico cultural. 2 hojas. Castell. Aut.: anónimo. Edit. e Imp.: A. B. A. D. A. (Agrupación Bohemios del Arte). Dada a publicidad por Radio L. V. 11, Sgo. del Estero, 1965|1966. Arg.

917.749 — Libro de Tejedoras a Máquina. — Técnica. 1 vol. 21 págs. Castell. Aut.: María O. A. de Guasco. Edit.: Aut. Imp.: Tipografía Cervantes. Ej. 1.000. $ 150. Montevideo, 25|10|66. R. O. del Uruguay.

917.753 — Ateneo (Boletín del Ateneo Científico y Técnico del Instituto Biológico y Laboratorios de Salud Pública). — Mensual. Científica. Castell. Nº 6. Prop. Ateneo Científico y Técnico del Instituto Biológico y Laboratorios de Salud Pública. Direc. Saúl Granel. Ej. 500. La Plata, setiembre de 1966. Arg.

917.757 — Faz "A" Si el Pibe se Casa. — Aut. letra y mús. Pascual Mamone, Juan B. Tggi. — Faz "B" Ivetre. — Aut. letra y mús. Pascual Contursi. Costa Roca. Intérp.: Los 7 del Tango. Disco Odeón Nº DLS-14022. Ej. 600. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

Aut. letra y mús. arr. Johnny Rivers. — Faz "B" Verde, Verde. — Aut. le-

917.758 — Faz "A" Tom Dooley. — tra y mús. Mc. Guire, Sparks. Intérp.: Johnny Rivers. Disco Odeón Nº LIB-12032. Ej. 600. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.759 — Faz "A" Amor Desesperado. — Aut. letra y mús. Yaco Monti, Dino Ramos. — Faz "B" Si Alguien me esperara. — Aut. letra y mús. Idem. Intérp.: Yaco Monti. Disco Odeón número DTOA-8218. Ej. 5.000. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.760 — Faz "A" Qué Cosas te Hice Yo. — Aut. letra y mús. Omar Arriagada. — Faz "B" Mi Todo. — Aut. letra y mús. Alfredo Parra. Intérp.: Hnos. Arriagada. Disco Odeón Nº DTOA-8217. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.761 — Faz "A" Mis Manos en Tu Cintura. — Faz "B" Ella... — Aut. letra y mús. Adamo. J. Córcega. Intérp.: Salvatore Adamo. Disco Odeón Nº DTOA-8216. Ej. 1.500. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.762 — Faz "A" Batman. — Aut. letra y mús. Neal Hefti. — Faz "B" Superman. — Aut. letra y mús. Nicky. Handerson. Alberto Alcalá. Intérp.: Los Justicieros. Disco Odeón Nº DTOA-8215. Ej. 1.000. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.763 — Faz "A" Mamita, Mamá. — Aut. letra y mús.: Yaco Monti, Palito Ortega. — Faz "B" Consejo Maternal. — Aut. letra y mús. Olegario Andrade. Abel Montes. Intérp.: Yaco Monti. Disco Odeón Nº DTOA-8214. Ej. 5.000. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.764 — Faz "A" El Submarino Amarillo. — Faz "B" Eleanor Rigby. — Aut. letra y mús. Lennon-Mc Cartney. Intérp.: Los Beatles. Disco Odeón número DTOA-8213. Ej. 6.000. $ 100. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.765 — Faz "A" El Submarino Amarillo. — Aut. letra y mús. J. Lennon. P. Mc. Cartney. Faz "B" Espero que les Guste 042. — Aut. letra y mús. Hugo-Osvaldo. Intérp.: Los Shakers. Disco Odeón Nº DTOA-8212. Ej. 2.500. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.766 — Faz "A" Quédate Callada. — Aut. letra y mús. Oscar Anderle, Tulio De Rose. — Faz "B" Marina. — Aut. letra y mús. Alberto Fernández. Intérp.: Los Santa Marta. Disco Odeón Nº DTOA-8211. Ej. 500. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.767 — Faz "A" Y ya lo Ve. — Faz "B" El Cuadrito de José. — Aut. letra y mús. Tine, Patrono y otros. Intérp.: Los Académicos. Disco Odeón Nº DTOA-8210. Ej. 1.500. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.768 — Faz "A" Noche de Cumbia. — Aut. letra y mús. Lucho Villegas. — Faz "B" Ulele. — Aut. letra y mús. M. Loubet. M. Castellón y otro. Intérp.: Orquídea "La India Colombiana". Disco Odeón Nº DTOA-8208. Ej. 800. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.769 — Faz "A" Romance de Tres Cuadras. — Aut. letra y mús. Federico Silva. — Faz "B" Aquí Nomás. — Aut. letra y mús. Cátulo Castillo. Héctor Stamponi. Intérp.: Omar Giacosa. Disco Odeón Nº DTOA-7203. Ej. 600. $ 285. Bs. As., setiembre de 1966. Arg.

917.770 — Faz "A" Atardecer y Tú, Aut. letra y mús.: Ariel Petrocelli, Walter Ibarra. — Faz "B" Canción del Canillita. — Aut. letra y mús. José Ríos-Horacio Aguirre. Intérp.: Martín Gómez. Disco Odeón Nº DTOA-7199. Ej. 500. $ 285. Bs. As., setiembre 1966. Arg.

ro M-5.602, Ej. 800, $ 285, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

917.771 — Faz "A" La Cate, aut. letra y mús. Roberto Galarza, Damián Cena. Faz "B" Para que tía conta, aut. letra y mús. Gregorio Molina, Horacio Bruno. Intérp: Coco Díaz. Disco Odeón Nº DTOA-7.193, Ej. 500, $ 2.855, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

917.772 — Faz "A" Gracias Querida, aut. letra y mús. U. Jurgens, T. Horbiger y otros. Faz "B" En el Hueco de tus Manos, aut. letra y mús. J. Brousolle. Intérp: Franck Poncel. Disco Odeón Nº MTOA-6.159, Ej. 2.000, $ 285, Bs. As., setiembre 1966, Arg.

917.773 — Faz "A" Balandra John B. Faz "B" Eres tan buena para mi, aut. letra y mús. Brian Wilson. Intérp: The Beach Boys. Disco Odeón número-Francisco A. Colombo, Ej. 1.000, $ 300, Bs. As., 15|11|66, Arg.

917.775 — Faz "A" Yo Partí. Faz "B" Las Marionetas, aut. letra y mús. Christophe, Intérp: idem Disco Odeón Nº F-0151, Ej. 600, $ 285, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

917.774 — Faz "A" Extraños en la Noche. Faz "B" Pero no hoy, aut. música y letra: Kaempfert, Singleton y otros. Intérp: Bert Kaempfert. Disco Odeón Nº DIM-2055, Ej. 800, pesos 285, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

917.776 — Faz "A" Con una chica como tú, aut. letra y mús. Reg. Presley. Faz "B" Te Quiero, aut. letra y mús. L. Page, C. Frechter. Intérp: Los Troggs. Disco Odeón Nº F-0150, Ej. 800, $ 385, Bs. As., setiembre de 1966, Arg.

917.802 — Tiempo de la Carpintería, poemas, 1 vol. 88 págs. castell. Aut: Carlos Alberto Débole. Ilustradores: Norberto Berdia y Santiago Cogorno. Poesía: Roberto Themis Speroni, Edit: Nexo, Galería de Arte y Cultura, Imp:

917.803 — Apuntes de Estática Gráfica: Baricentros y Fuerzas Distribuidas, científica 1 vol. 19 págs. castell. Aut: Eduardo Haig Chalukian, Edit: aut. Imp: Impresiones Minerva, Ej. 300, $ 30, Bs. As., 2|11|66, Arg.

917.804 — Apuntes de Resistencia de Materiales, Flexión simple, científica, 1 vol. 17 págs. castell. Aut: Eduardo Haig Chalukian, Edit: aut. Imp: Impresiones Minerva, Ej. 300, $ 30, Bs. As., 10|11|66.

917.807 — Tango para Juan Soldado, Cara (Lámina), aut. Santiago Cogorno, Edit: Ben Molar. Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.808 — Oro y Gris, Témpera (Lámina), aut. Raúl Soldi. Edit: Ben Molar. Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.809 — Marisol, témpera barnizada, (Lámina), aut. Mario Darío Grandi, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.810 — Milonga de Albornoz, óleo, (Lámina), aut. Carlos Cañas, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.811 — Sabor de Buenos Aires, óleo, (Lámina), aut. Carlos Torrallardona, Edit: Ben Molar. Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.812 — Bailate un Tango, Ricardo, óleo, (Lámina), aut. Leopoldo Presas, Edit: Ben Molar Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.813 — Como Nadie, óleo, (Lámina), aut. Héctor Basaldúa, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.814 — Un Silbido en el Bolsillo, témpera al huevo, (Lámina), aut. Vicente Forte, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.815 — Elegía, óleo, (Lámina), aut. Carlos Alonso, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.816 — ¿En que esquina te encuentro, Buenos Aires?... óleo, (Lámina), aut. Raquel Forner, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.817 — La Mariposa y la Muerte óleo, (Lámina), aut. Zdravko Ducmelic, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.818 — Alejandra, óleo, (Lámina), aut. Onofrio Pacenza, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.819 — Nadie Puede, óleo, (Lámina), aut. Julio Martínez Howard. Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66. Arg.

917.820 — Setenta Balcones y Ninguna Flor, collage, (Lámina), aut. Luis Seoane, Edit: Ben Molar, Imp: Alpha S. A. I. C., Ej. 1.000, Bs. As., 14|11|66, Arg.

917.821 — Memorias de la Insigne Poetisa del Espiritismo Amalia Domingo Soler, literaria, 1 vol. 100 págs. castell. Aut: Amalia Domingo Soler. Anteprólogo: B. Montalván, Edit: Editorial Víctor Hugo, Imp: Sociedad Constancia, Ej. 2.000, $ 150, Bs. As., 2da. quincena de setiembre de 1966, Arg.

917.825 — El Día de la Fiesta, espectáculo de luz, sonido e imagen, basado en narraciones contenidas en las Sagradas Escrituras, 12 págs. mecanograf. castell. aut: Carlos Mathus. Obra representada en el Teatro Tim, de Rosario, del 29|1|66, Arg.

917.826 — 24 Horas de Incógnita, obra teatral, 3 págs. mecanograf. castell. Aut: Jorge Velloso, Colombres. Obra representada en el Club Italiano de Rosario, el 25|7|66, Arg.

917.827 — Cuando nos Sentimos Cansados, obra teatral, 42 págs. mecanograf. castell. aut: Alberto Lapadula. Obra representada en el Teatro Tirso de Molina, el 15|10|66, Arg.

917.828 — Uno y el Otro, teleteatro unitario, 118 págs. mecanograf. castell. Aut: Ulises Petit de Murat, Homero Manzi, y Norberto Aroldi. Obra televisada por L. S. 82, T. V. Canal 7 de Cap. mayo, junio de 1964, Arg.

917.829 — El Payaso de la Alegría, en el País de la Fantasía, obra radial, 7 págs. mecanograf. castell. Aut: Roberto Francis. Obra irradiada por L. V. 12, Radio Independencia de Tucumán, octubre de 1966, Arg.

917.830 — Sexy en Hi-Fi Nº 3, revista teatral, 4 págs. mecanograf. castell. Aut: Paco Parra. Obra representada en el Teatro Florida, de Cap. el 5|9|66, Arg.

917.831 — Llora un Tango Compadrón, Para María Monzón, obra teatral, 24 págs. mecanograf. castell. Aut: Sandra Molinari. Obra representada en el Teatro Gloria de la localidad de Santa María, Pcia. de Bs. As., el 29|4|66, Arg.

917.832 — Sucedió en el Litoral, obra teatral, 49 págs. mecanograf. castell Aut: Valentín José Barrios. Obra representada en el Teatro Odeón de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el 19|10|66, Arg.

917.833 — El Estado de Sitio, obra teatral, 33 págs. mimeograf. castell. Aut: Alberto Camus. Traduc. francés: Rosalba Campra. Obra representada en el Teatro Rivera Indarte de Córdoba, el 28|10|66, Arg.

917.834 — Un Guapo en el Conventillo, sainete teatral, 50 págs. mecanograf. castell. aut: Tito Inchauspe. Obra representada en el Salón Bomberos Voluntarios de Tigre, el 22|10|66, Arg

917.835 — Paradojas de la Vida Cotidiana, charlas, 4 págs. mecanograf. castell. Aut: Lacram. Obra irradiada por L. R. 1, Radio El Mundo de Cap. octubre de 1966, Arg.

917.836 — Los Cuentos de María Castaña, radioteatro unitario, 52 págs. mecanograf. castell. Aut: Martha Mercader. Obra irradiada por L. S 11, Radio Provincia de Cap. abril de 1966, Arg.

917.837 — Homenaje al Libertador Gral. San Martín, continuidad por T. V 2 págs. mimeograf. castell. Aut: Basilio Alberto Ruiz. Obra televisada por L. S. 82, T. V. Canal 7, de Cap. agosto de 1966, Arg.

917.838 — Teletodo, entretenimientos por T.V. 23 págs. mecanograf. castell. aut: Juan Pueblito. Obra televisada por Canal 7 de Bahía Blanca, julio de 1966, Arg.

917.839 — Pelele y Barbieri, teleteatro unitario, 7 págs. mecanograf. castell. aut: Francisco Pablo Quiroga. Obra televisada por Canal 9 de Cap. setiembre de 1966, Arg.

917.840 — Esquina de Tango, teleteatro unitario, 241 págs. mecanograf. castell. aut: Norberto Aroldi. Obra televisada por L. S. 82, Canal 7 de Cap. enero, marzo de 1965, Arg.

917.841 — Indice de Buenos Aires, radioteatro unitario, 7 págs. mecanograf. castell. aut: Jofré Barroso, Haydée y Caldas Villar, Jorge. Obra irradiada por L. R. 5, Radio Excelsior de Cap. noviembre de 1966, Arg.

917.842 — Dos Mundos sin Barreras, charlas, 14 págs. mecanograf. castell. Aut: Guillermo Whitelow. Obra irradiada por L. S. 1, Radio Municipal de Cap. mayo, setiembre de 1966, Arg.

917.843 — El Tema era una Canción, teleteatro unitario, 24 págs. mimeograf. castell. aut: Ricardo Halac. Obra televisada por L. S. 82. T. V. Canal 7 de Cap. noviembre de 1966, Arg.

917.844 — Hay Cucarachas Debajo de la Heladera, teleteatro unitario, 20 págs. mimeografiadas, castell. Aut: Dalmiro Sáenz. Obra televisada por L. S. 82, T. V. Canal 7 de Cap. enero de 1965, Arg.

917.845 — Canto a Platera, poesías, 1 vol. 272 págs. castell. Aut: Gabriel Escobar Criado. Preliminar: Félix Coluccio, Edit: Editorial Plus Ultra S. A. I. C., Imp: Federico Lozano, Ej. 2.000, $ 280, Bs. As., 23|12|65, Arg.

917.846 — Mini de la India, literaria, 1 vol. 48 págs. castell. Aut: Gloria Khisha, Ilustrador: autora. Edit: Editorial Plus Ultra S. A. I. C., Imp: Julio Kaufman S. R. L., Ej. 1.000, $ 120, Bs. As., noviembre de 1966, Arg.

e.26|1-Nº 13.447-v.26|1|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95 020|023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962". — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966.

$ 8.400,- e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67
e.1º|2 Nº 48.468 v. 2|2|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|11 al 21|12|66.

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso, 33-0152, Capital
Licitación Pública Nº 284

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1967, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos varios para avión Aero Commander.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|1 Nº 702 v.30|1|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70.009

Llámase a licitación pública Nº 2, por la provisión de "Terciado de Cedro Paraguayo". — Apertura: 9 de febrero de 1967. — Hora: 9 (nueve).

Pliegos en la División Adquisiciones: Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.26|1 Nº 675 v.30|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 152|67
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 9 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 1 (un) acoplado metálico para transporte de dos animales y personal. Carga útil 1.000 Kg.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos, de 10 a 12 horas.

e.26|1 Nº 676 v.30|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera (camas, roperos, sillas y mesas), con destino a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza. Apertura: 3|2|67. Pliego de condiciones: Habilitación de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, Esperanza (Santa Fe), Expediente Nº 1|67.

e.26|1-Nº 705-v.30|1|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a licitación pública Nº 15|67, para el día 2 de febrero de 1967, a las 15 horas, con el objeto de resolver la provisión de 10 gabinetes ficheros, sistema rotativo; ficheros de hierro, armarios y archivos metálicos, con destino a distintas dependencias de esta Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.26|1 Nº 703 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Exptes. P. 2.501|66-I.P. y S. 310|66-U. 11

Llámase a licitación pública Nº 7, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9|2|67, a las ocho horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el trimestre abril-junio de 1967.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia, los días laborables, de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I. P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal. — El Director.

e.26|1 Nº 677 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)

Exptes. P.2506|66 - I.P. y S. 309|66 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9|2|67 a las ocho horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de materias primas para la elaboración de pan, a suministrar durante el trimestre abril-junio de 1967.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13 horas, o|a División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal. — El Director.

e.26|1 Nº 678 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)

Exptes. P.2505|66 - I.P. y S.308|66 - U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9|2|67 a las ocho horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina y chorizos de carne de cerdo, a suministrar durante el trimestre abril-junio de 1967.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días laborables de 6 a 13, o|a División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal. — El Director.

e.26|1 Nº 679 v.30|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 587

Expediente Nº 108.097|66

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforación y Equipo Bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída Provincia de Mendoza, presupuesto oficial m$n. 4.104.000.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 - Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 41.040. (Horario para adquirir pliegos, de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.26|1 Nº 680 v.10|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 15-P|67 para la adquisición de taladros eléctricos y sus respectivos accesorios, bulones para cangilones y clavos de gancho para vías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 2 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, enero 26 de 1967.

e.26|1 Nº 681 v.30|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.156|67

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1967, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.26|1 Nº 682 v.30|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.455|66

Llámase a licitación pública para la prov. de sellos fechadores numeradores, metálicos automáticos - DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1967, a las 13,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 26|1 — Nº 683 — v. 30|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 (quinientas) gavetas. Apertura: 9|2|67, a las 16 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 26|1 — Nº 684 — v. 30|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25 escalones para escaleras mecánicas según muestra. Apertura: 9|2|67, a las 14 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 26|1 — Nº 685 — v. 30|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 77.030|66

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 10 de febrero de 1967, a las doce y treinta horas, para la venta de material de rezago hasta el 31 de diciembre de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501; 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 26 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 26|1 — Nº 686 — v. 30|1|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exp. Nº 3524-GA|958

Licitación Pública Nº 12-967. Apertura: 9|2|67, 16: Adquisición de chapas de laminado plástico.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 26|1 — Nº 687 — v. 30|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 728-0, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de un grupo electrógeno e interconexión con el tablero principal, en el Hospital Regional de Río Grande, Gobernación de la Tierra del Fuego.

Presupuesto Oficial: $ 4.120.450 m|n.

Importe de la garantía: $ 41.204 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, como así también en Departamento Distrito Sur, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas respectivamente.

Precio de documentación: $ 600 m|n.

Pago de la misma para Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.26|1 Nº 688 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 595-MC hasta el día 2 de febrero de 1967, a las 15 horas. — Adquisición de armarios, escritorios, sillas, sillones etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.26|1 Nº 689 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 593-MC hasta el día 2 de febrero de 1967, a las 14 horas. — Adquisición de sillas, pupitres y mesas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.26|1 Nº 690 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 592-MC hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 17 horas. — Adquisición de perchas, estanterías, mesitas de luz, veladores, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 130.

e.26|1 Nº 691 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 591-MC hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 15 horas. — Adquisición de camas, almohadas y cubrecamas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.26|1 Nº 692 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 582-MC, hasta el día 2 de febrero de 1967, a las 16 horas. — Adquisición: Madera de Pino Paraná o Brasil.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 30.

e.26|1 Nº 693 v.30|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.496, hasta el día 2 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: Repuestos para compresor Radaeli ER-45 (MR-3492 y 3493).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.26|1 Nº 694 v.30|1|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 159|67: Durmientes de Quebracho Colorado. Apertura: 21|2|1967, 10 horas. Pliegos $ 1.000.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Stos. Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 118, Capital.

e.26|1 Nº 697 v.1|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 153|67: Estaño puro en lingotes. — Apertura 3|3|67, 10 horas. Pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.26|1 Nº 696 v.10|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(DIVISION CONTRATACIONES)

Avda. del Libertador 2264

T. E.: 83-6192

Licitación Pública Nº 2|967. — Azúcar molida fina, primera calidad, en bolsas de papel de 50 kilos. — Apertura: 2 de febrero de 1967, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 3|967. — Café molido para café con leche, en bolsitas de un kilo. — Apertura: 3 de febrero de 1967, a las 12 horas.

Para retirar Pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Administrativo.

e.26|1 Nº 695 v.30|1|67

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 24, apertura 2 de febrero de 1967, hora 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín", Cap.

Provisión y montaje planta reductora presión de gas natural.

Precio legajo: $ 300 m|n. Venta legajo: lunes a viernes 8 a 11 hs.

Informes: Piso 9º. División Licitaciones y Contrataciones.

e. 26|1 — Nº 698 — v. 30|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Florito 950, Avellaneda, Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 11 horas, por la provisión de: Botines de seguridad, manoplas ambidextras y guantes de P. V. C.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e. 26|1 — Nº 704 — v. 30|1|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

División ompras

Nº 37 - Letra: X.D.A.4

Expte. D-1426 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67 para el día 20 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la construcción de (3) tres galpones de hierro (tinglado), medidas: ancho 12 mts., larga 27 mts. y alto 3,60 mts., aproximadamente. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30 horas.

e. 26|1 — Nº 699 — v. 10|2|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

División ompras

Nº 35 - Letra: X.D.A.4

Expte. S-48 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 11 horas, para contratar la provisión de pan y leche durante el período comprendido entre el 15|2|67 al 31|12|67. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada. Paseo Colón 533, 7º piso de 9.30 a 12.30 horas.

e. 26|1 — Nº 700 — v. 30|1|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

División ompras

Nº 36 - Letra: X.D.A.4

Expte. E-34784 c.v|66

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 10 horas, para contratar la provisión de leña quebracho. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

e. 26|1 — Nº 701 — v. 30|1|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración y Presupuesto, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9152, Capital

Licitación Pública Nº 281

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1967, a las 16 horas, a los efectos de contratar la adqui-

sición de un cargador de batería a Selenio.

El Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|1 Nº 647 v.27|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 3 para el día 1º de febrero de 1967, a las 16 horas, a objeto de contratar la provisión de diversos sellos de goma y un (1) escudo enlozado, con destino a esta Secretaría de Estado.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.25|1 Nº 648 v.27|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expte. Nº 1-67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos y de madera (camas, roperos, sillas, mesas), con destino a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza.

Apertura: 3|2|67. — Pliego de condiciones: Habilitación de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja. Esperanza (Sta. Fe).

e.25|1 Nº 649 v.27|1|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento

(División Compras)

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Expediente Nº 24.091|1|66

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días hábiles, a partir del 20|1|67 para resolver la: Contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1967, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 15 de febrero de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.20|1 Nº 538 v.2|2|67

Llámase a Licitación Pública Nº 668, para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de muebles para la vivienda del Director, cocina, comedor diario, baño, dependencias (banquetas, mesa, sillas tapizadas, armarios altos, campana extractora, botiquín para baño, espejos y camas marineras) con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 200.—

Nº 669 — Para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 y 15 horas para la adquisición de artefactos de iluminación (araña para comedor de bronce cromado y cristal, modelo Imperio, apliques especiales, plafonier, lámparas de mesa etc.) con destino a la vivienda del Director del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 200.—

Nº 670 — Para el día 14 de febrero de 1967, a las 15 y 30 horas para la provisión de una máquina lavarropa y un secarropa centrífugo, con destino a la vivienda del Director del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 200.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Av. Córdoba 2351, piso 1º, Capital, de 13 a 18:30 horas.

Buenos Aires, enero 24 de 1967. — El Secretario Administrativo.

e.24|1 Nº 638 v.26|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 1

Expte. Nº D. 5.153|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno en la zona sub-urbana con superficie de 100 a 150 hectáreas admitiéndose tolerancias de hasta un 10 o|o en más o en menos, deberá tener fáciles vías de acceso con el casco urbano y poseer servicios públicos o ser fácil la prolongación de los mismos, (luz, agua, cloacas, gas, fuerza motriz, etc.) y una distancia no mayor de 5 kms. del edificio de Av. Alem al 1200. Estimándose su valor en la suma de treinta y tres millones de pesos (m$n. 33.000.000). Apertura de las propuestas: el 27 de febrero de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca.

e.16|1 Nº 310 v.27|1|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 20|967

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de Limpieza del Edificio que ocupa la Dirección General del Servicio Oficial de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.25|1 Nº 650 v.27|1|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2—P/67

27|3|67, a las 8 horas

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 2—P/67, que había sido fijada para el 25|1|67, a las 8 horas, se efectuará el 27|3|67, a las 8 horas. La misma ampara la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la Provincia de San Luis.

Monto estimado: m$n. 23.093.100. Valor del pliego: m$n. 1.000.

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30, respectivamente.

Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.

e.23|1 Nº 615 v.3|2|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 5-P|67

13|2|67, a las 9 horas. — Por la publicidad institucional durante el corriente año, relacionada con sistema y organización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en todas sus facetas.

Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.17|1. — Nº 394 v.30|1|67

Licitación Pública Nº 18|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Chapas esmaltadas y sellos de bronce".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.24|1-Nº 622-v.26|1|67

Licitación Pública Nº 19|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de febrero de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.24|1-Nº 623-v.26|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13|67

Expte Nº 22.206|66

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) acondicionadores de aire.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1 Nº 651 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12|67

Expte. Nº 32.618|66

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero de 1967, a las 14 horas para la adquisición de 60.000 formularios para identificación y producción de vacas lecheras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1 Nº 652 v.27|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 585

Expediente Nº 108.683/66

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: modificaciones, ampliaciones y cisterna en el edificio central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 21.334.480.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 7.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 213.345. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 577 v.14|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 586

Expediente Nº 108.098/66

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra: línea de alimentación de energía eléctrica y trabajos complementarios, en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial m$n. 9.208.990.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 92.090. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — La Dirección de Administración.

e.23|1 Nº 578 v.3|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la venta de madera de sauce álamo; pino elliotti y álamo mussolini, cortado en trozos de dos metros y con un total aproximado de siete mil metros.

Los pliegos de condiciones (sin cargo) pueden retirarse en la Estación Experimental, sita en Paraná de Las Palmas y Canal VI, o solicitarse por correo a: Casilla de Correos 14, Campana (Bs. As.).

El acto de apertura tendrá lugar el día tres de Febrero de 1967 a las diez horas en la citada Estación Experimental.

Desde el puerto de Campana sale diariamente la lancha de I. N. T. A. a las ocho horas, con destino a la Estación Experimental.

e. 18|1 Nº 442 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 583

Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 10.000 cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(INTA)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 582

Expediente Nº 108.069|66

Llámase a Licitación pública para el día 16 de febrero de 1967 a las 10, para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 409 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 584

Expediente Nº 108.078|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I.N.T.A.)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 580

Expediente Nº 108.099|66

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de m$n. 66.154.620.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 17.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 661.546. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración, 4 enero de 1967.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 11|1 — Nº 197 — v. 31|1|67

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, C. DEL URUGUAY

VENTA

Segundo llamado a Licitación para el día 15 de febrero de 1967, 16 horas, para la venta de semilla de lino.

Por informes y Pliegos de Condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del

Uruguay, de lunes a viernes de 6,45 a 12 y de 15 a 18 horas.
Los sábados de 6,45 a 10,30 horas personalmente o al teléfono 2789.
Joaquín Senés a|c Administración.
e.24|1 Nº 639 v.30|1|67

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 41
Actuación Nº 12.014/967

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de un automóvil modelo 1966, con destino a ser afectado al servicio de protocolo del Organismo.
Los pliegos de condiciones, en los que se indican las características de la unidad, se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo —Belgrano 845, Capital Federal, 4º piso—, donde podrán ser solicitados de 12,30 a 19 horas.
e.24|1 Nº 641 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2.676|1966

Llámase a Licitación Pública Nº 1.276. "Provisión e Instalación Quemador Automático a Gas Natural para Caldera de Calefacción Central, Edificio Santa Fe Nº 690, Capital." — Apertura: 20|2|1967, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. — Pliegos: Sin cargo en dicha dirección. — Garantía Presentación: 1 o|o del Presupuesto Oficial de m$n. 325.000. — Director de Contaduría.
e.24|1 Nº 624 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1273, Expediente Nº 3449|66 - "Arrendamiento Hotel Iguazú en Jurisdic. Parque Nac. Iguazú" - (Misiones). — Apertura: El 20 de febrero de 1967, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. — Garantía Propuesta: $ 300.000 m|n. según pliego. — Pliegos: Al precio de $ 2.000 m|n. a retirar en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nac. Iguazú. Pto. Iguazú, Misiones. — Director Contaduría.
e.25|1 Nº 653 v.27|1|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 3.131|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 30 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de concretar la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento de un equipo de máquinas de refrigeración, instalado en el 2do. subsuelo de este Organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, 1er. piso, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; debiéndose dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la Planta Baja del citado edificio.
El Subgerente de Administración.
e.24|1 Nº 626 v.26|1|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la venta de: Sebo AA y BB. — Apertura: 3 de febrero de 1967, a las 10 horas. — Carpeta Nº 17-F-67. — Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 100
e.24|1 Nº 625 v.26|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 5|67

La Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce llama a licitación pública, para el día 17 de febrero de 1967, a las 10 horas, para vender aproximadamente nueve mil cuarenta (9.040) kilogramos de lana de distintas calidades.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.25|1 Nº 654 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Rionegrense
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 002, para la venta de la producción frutícola de su establecimiento. — Apertura día 3 de febrero de 1967, a las 9.30 horas. — Pliegos y Condiciones en la Estación Experimental - Casilla de Correo Nº 52 — T. E. 0148, General Roca, Río Negro.
e.25|1 Nº 668 v.27|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Rionegrense
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 003, para la venta de la producción vitícola de su establecimiento. — Apertura el día 3 de febrero de 1967, a las 9 horas. — Pliegos y Condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 0148, General Roca, Río Negro.
e.25|1 Nº 669 v.27|1|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12|66 para la concesión de los servicios de comedor y cafetería para el personal de esta Secretaría de Estado. — Apertura 13|2|67 a las 16 horas. Retirar Pliegos de 13 a 18 horas, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.
e.25|1 Nº 655 v.27|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.340|66 —D.G.S.E—, a las 13 hs. — Reparación de una Zorra Transportadora.
Expte. Nº 315.065|67, a las 13.20 hs. — Uniformes, Pantalones
Expte. Nº 315.067|67, a las 13,30 hs. Camisas, Corbatas, Ambos, Guardapolvos.
Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. — T. E.: 37-9051. Int. 50.
e.24|1 Nº 627 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.321|66

Llámase a licitación pública para la prov. y colocación de un equipo para Cafetería de 2 canillas para hacer café crema —CONT. y ADM.—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1967, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E.: 37-9051. Int. 50.
e.24|1 Nº 628 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones: Expediente número 341.057|66 CM, a las 13 horas. Papel Nº 1. — Expediente Nº 341.056|66, a las 13,10 horas. Papeles números varios. — Expediente Nº 341.058|66, a las 13.20 horas. Papeles varios.
Informes y Pliegos: En la Dirección General de Suministros del Estado Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E. 37 - 9051, Int. 50.
e.20|1 Nº 545 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.675|66

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas - tubos fluorescentes - DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.17|1. — Nº 376 v.30|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones;
Expte. Nº 315.011|67, DGSE, a las 13,10 hs., Polvo jabonoso jabón para lavar.
Expte. Nº 318.612|66, a las 13,20 hs. Papel de Embalar.
Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.
e.13|1-Nº 287 v.26|1|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a "Concurso de Precios" a realizarse el día 13 de febrero de 1967, a las 16 horas, para la adjudicación en "Concesión de Uso" de diez y siete (17) locales de negocio, en el Barrio Presidente Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 metros aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Subgerencia de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, Primer Subsuelo, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.
El Pliego de Condiciones que servirá de base al "Concurso de Precios", podrá ser retirado en la mencionada dependencia, previo pago de la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).
Las propuestas deberán acompañarse con el importe correspondiente al 5 o|o sobre el monto ofrecido, en concepto de garantía.
e.23|1 Nº 581 v.3|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 6.000 panes de jabón para lavatorio de 100 gramos cada uno.
Apertura: 8|2|67 a las 14,30 horas en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.
Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.25|1 Nº 658 v.27|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmula Nº 3982.
Apertura: 8|2|67, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal de Administración, Div. Compras.
Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.25|1 Nº 659 v.27|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 (dos) relojes fechadores eléctricos para la División Cajas de Seguridad.
Apertura: 8|2|67 a las 15,30 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.
Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.25|1 Nº 660 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 con el objeto de: Adquirir gasa hidrófila con destino al Instituto Médico Quirúrgico.
Expediente Nº 8.006. — La apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1967, a las 16 hs.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.25|1 Nº 670 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 8.009

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, con el objeto de: Adquirir gasa con destino al Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1967, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.24|1 Nº 644 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 8.008

Llámase a licitación pública Nº 5|67, con el objeto de: Adquirir tela adhesiva con destino al Instituto Médico Quirúrgico. — La apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1967, a las 17.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
24|1 Nº 645 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.761|66

Llámase a Licitación Pública para el servicio de limpieza y encerado de pisos de las oficinas de la Sede de la Delegación Regional y de la Agencia Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la Sede de dicha Agencia.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Agencia Rosario. Sección Administrativa calle Urquiza 902, Rosario cualquier día hábil de 6.45 a 13.15 horas.
e.25|1 Nº 656 v.27|1|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.281|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 1.482 archivos metálicos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.
e.25|1 Nº 657 v.9|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de 10.000 bolsas vacías para yerba mate, de 2º uso, en buen estado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, Esmeralda 70, 2º piso, Capital, en el horario de 8 a 13 horas.
e.23|1 Nº 617 v.3|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P-556, para la provisión de 150.000 (ciento cincuenta mil) bolsas de papel Kraft de tres hojas con fondo exagonal pegado reforzado, para 50 kg. de cemento "Comodoro", con válvula e impresiones.
Apertura: 3 de febrero de 1967, 17 horas.
Pliegos: De Lunes a Viernes, de 13 a 18 hs., en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.
e.16|1 Nº 330 v.27|1|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 355|67 para la adquisición de: Equipos y materiales para espectrografía, metalografía, espectrometría y difracción de rayos x.
Apertura: 23 de febrero de 1967, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Gerencia de Finanzas-Suministros, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, gerente de finanzas (Int.).
e.25|1 Nº 661 v.27|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

CE — 439 — Petróleo crudo.
Fecha de apertura para el día 15 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.
50|67 — Contratación transportes de mercaderías y materiales en todo el país.
Fecha de apertura: Para el día 24 de febrero de 1967, simultáneamente en las Divisionales Mendoza, Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, coincidentemente a las 11,30 hs.
Precio del pliego: m$n. 10.000.
52|67 — Tambores nuevos, p|aceites lubricantes de 200 lts.
Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 11,30 hs.
Venta: Sede Central (Ofic. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e.25|1 Nº 673 v.9|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

33/67: Chasis para camión, con cabina metálica. Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967, a las 11 hs.
34/67: Equipos desarmables y transportables, aptos para recepción, almacenaje y entrega de aerocombustibles. Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.
36/67: Para efectuar la distribución de productos envasados en la Capital Federal. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000.
37/67: Contratar el servicio de transportes de asfalto a granel y asfaltos líquidos fríos desde la Destilería La Plata hasta cualquier punto del país. Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1967, a las 11.30 hs. Precio del pliego: m$n. 5.000
41/67: Mangueras alta presión equipos rotary. Fecha de apertura para el día 27 de febrero de 1967, a las 10.30 hs.
42/67: Grupos electrógenos. Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1967, a las 10 hs.
Venta: Sede central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.
Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.23|1 Nº 611 v.3|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº — Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS, Nº 209. — Apertura día 15 de febrero de 1967, a las 14 hs. para la Provisión a Destilería Dock Sud, de: 300.000 envases de hojalata de 20 litros c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y 12 a 14,30 hs.

e.17|1 Nº 320 v.30|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

25|67: Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs.

26|67: Caños de entubación. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs. — Precio del pliego m$n. 5.000.

27|67: Provisión ocho casillas metálicas rodantes destinadas a servicios sanitarios. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1967, a las 12 hs. — Precio del pliego m$n. 3.000.

Ventas: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.16|1 Nº 333 v.27|1|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 por cubiertas y cámaras. — Apertura de las propuestas: 13 de febrero de 1967 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e.23|1 Nº 585 v.3|2|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.595: Ejecución nuevo portón en Planta Mar del Plata. Apertura: 24|2|67, a las 9 horas. Valor documentación: m$n. 1.000. — Pliego Nº 6.598: Contratación vehículos tipo Sedán para guardia de funcionarios en Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Plata. Apertura: 10|2|67. a las 10 horas. — Pliego Nº 6 600: Transporte de cilindros desde Pta Gral. Belgrano hasta Destilería Esso Campana (Prov. Bs. As.). Apertura: 10|2|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.20|1 Nº 570 v.2|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.602: Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 14|2|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.24|1 Nº 629 v.8|2|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.599: Adq. repuestos para motocompresores. — Apertura: 13|2|67, a las 9 hs. — Valor planos: m$n. 200.

Pliego Nº 6.601: Provisión diaria de pancitos. — Apertura: 3|2|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.24|1 Nº 630 v.30|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.035, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto montados sobre camión Bedford, de fabricación nacional o de importación en condición FOB, Puerto de Embarque. ($ 25.000.000. Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

e.13|1 Nº 294 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.049, para la adquisición de caloventiladores para el edificio sede del 23º Distrito. $ 750.000. Presentación propuestas: 13 de febrero, a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 674 — v. 27|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.116/1964

La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús", a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|2|1967, a las 15, ha sido postergada hasta el 7|3|1967, a la misma hora.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: pesos 7.150.000 m|n.

e.23|1 Nº 586 v.14|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 33-0, hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 16 horas: Trabajos de reparación filtraciones en galería principal (por ajuste alzado), en el edificio residencia presidencial de Olivos, sita en Wineberg y Carlos Villate, provincia de Buenos Aires.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 300.

e.24|1 Nº 631 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 597-MC., hasta el día 31 de enero de 1967, a las 17 horas: Adquisición Artefactos fluorescentes, completos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.00.

e.24|1 Nº 632 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 154, hasta el día 23 de febrero de 1967, a las 11 (once) horas, para la compra de:

Acero "A-37" 6 mm. (Kg. 2.000).

Acero aletado (medidas varias) (Kg. 21.100).

Acero moleteado (medidas varias) (Kg. 3.800).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

Franqueo: $ 45 m|n.

e. 25|1 — Nº 662 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 2-DPS|1967, hasta el día 9 de febrero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 460 toneladas de leña de madera dura campaña, tipo ferrocarril, de primera calidad, en trozos de 40 a 50 cms. de largo por 8 a 20 cms. de diámetro (medidas aproximadas).

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

Destino: Departamento Paraná Superior.

e. 25|1 — Nº 663 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4486, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 15 horas para la venta de chatarra de hierro o acero, pesada y semipesada, sin dimensionar y limpia (43 toneladas), depositada en el Dpto. Bahía Blanca, Puerto Nca. Ing. White, Ciudad de Bahía Blanca.

Consultas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal y, en la Dependencia donde se encuentra el material.

Pliego $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas, o en la dependencia antedicha.

e. 25|1 — Nº 671 — v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4487, hasta el día 20 de febrero de 1967, a las 15,15 horas, para la venta de chatarra de hierro o acero —pesada y semipesada, dimensionada y sin dimensionar— limpia (28 toneladas), depositada en la División Zona Patagónica Norte sita en Puerto Comodoro Rivadavia.

Consultas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Capital Federal y en la Dependencia donde se encuentra el material.

Pliego $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas, o en la dependencia antedicha.

e. 25|1 — Nº 672 — v. 27|1|67

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 42|67

Provisión a bordo de nuestras unidades de carnes y derivados.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Oficina Contrataciones, Dársena "F", Puerto Nuevo, donde se podrán retirar los pliegos sin cargo.

e. 23|1 — Nº 587 — v. 3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 264/67: Provisión de 25.000 toneladas de piedra apta para balasto.

Apertura, el 14 de febrero de 1967, a las 16 horas. Pliego $ 1.000; retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 hs., Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.23|1 Nº 612 v.3|2|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Nº F.6614. — Por la provisión de: Cocinas económicas y estufas de hierro fundido. — Apertura: 24|2|67, 9 horas — Precio del pliego: $ 300.

Nº 3794. — Por la provisión de: Placas positivas y negativas para acumuladores ácidos. — Apertura: 24|2|67. 10 horas. — Precio del pliego: $ 600.

Nº G.3795. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. — Apertura: 24|2|67, 11 horas. — Precio del pliego $ 300.

Nº G.1.3.793. — Por la provisión de: Madera aserrada pino Brasil. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 24|2|67, 12 horas. — Precio del pliego: $ 1.800.

Nº F.6615. — Por la provisión de: Tubos de acero sin costura, para calderas de vapor alta presión y repuestos para serpentinas de recalentador. — Apertura: 24|2|67. 13 horas. — Precio del pliego: $ 900.

Nº V.L.361. — Por la venta de: 3.700 toneladas de chatarra de hierro y acero no dimensionados. — Apertura: 28|2|67, 9 horas. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada, (Secc. Muestrarios) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.17|1 Nº 396 v.30|1|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 158|67.

Clavos elásticos. Apertura: 28|2|67, 12 horas. Pliegos $ 1.500. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas. — Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er piso, oficina 113, Cap.

e.20|1 Nº 546 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Se comunica que ha sido anulada la Licitación Pública Nº 152|67.

En su reemplazo llámase a las licitaciones públicas siguientes: Nº 154|67: Piedra para balasto. Pliegos $ 3.000. — Nº 155|67: Idem, Idem. Pliegos $ 2.000 — Nº 156|67: Idem. Idem. Pliegos pesos 3.000. — Nº 157|67: Idem, Idem. Pliegos $ 800. — Bases de licitación $ 100.

La apertura de estas licitaciones se efectuará el día 27 de febrero de 1967, a las 10 horas.

Consultas y retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2 piso, oficina 221, Cap., de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.

e.20|1 Nº 5?7 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Expediente O. C. 39|67 Ax 1

Licitación Pública Nº 262|742

Adquisición de 15.870 metros cuadrados madera aserrada de pino brasil o paraná. — Apertura: 24 de febrero de 1967, a las 12 hs. Consulta y retiro de pliegos: Oficina Licitaciones Nº 35, de 13 a 17 horas, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.20|1 Nº 568 v.2|2|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Expediente Nº 17.936|66

Llámase a Lic. Públ. Nº 244|66, para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de tirafondos, flejes para suplementos de eclisas y granza para levante, en el sector de km. 30|000 a km. 70|000 de la línea M, de Puente Alsina a Carhué. — La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horario de Oficina. — Precio del Pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.20|1 Nº 548 v.2|2|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Vías y Obras

Expte. Nº 17.583/66

Llámase a Licitación Pública Nº 241/66, para efectuar los trabajos de renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios, ejecución soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1061/000 al Km. 1086/000 de la línea C, comprendida entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35. Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en los Distritos Vías y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta; Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. La Gerencia.

e.16|1 Nº 344 v.27|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Al. C. P. Nº 4|67

Expediente Nº 23.700|64

Llámase a Licitación Pública Nº 248|66, para ejecutar la construcción de cobertizos y galpón cobertizo con provisión y colocación de la estructura de hierro, cerramiento lateral y cubierta de chapas de hierro galvanizado, incluso trabajos complementarios y accesorios en sectores entre los Kms. 1242|250 y 1257|458,57 del Ramal A. 12 de Mendoza a Las Cuevas, en la Provincia de Mendoza. La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en Distrito Vía y Obras Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. Precio del pliego $ 5.000 m|n. — La Gerencia.

e. 18|1 — Nº 435 — v. 31|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 6|67

Licitaciones Públicas

Febrero 28 de 1967. 12 hs. Licit. Nº 167|66: Clavos elásticos para vía. - Expte. O. C. 48|66 Ax. 1.

Febrero 22 de 1967, 14 hs. Licit. Nº 227|66: Elásticos espirales - Expte. O. C. 49|66 Ax. 16.

Febrero 23 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 229|66: Aceros para Stays. - Expte. O. C. 17|16 Ax. 3.

Febrero, 23 de 1967, 15 hs. Licit. Nº 237|66: Correas planas, de goma y tela - Expte O. C. 29|66 Ax. 5.

Febrero 24 de 1967. 14 hs. Licit. Nº 232|66: Acero en barras, cuadradas y trafilado. - Expte. O. C. 3|66 Ax. 31.

e. 18|1 — Nº 443 — v. 31|1|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS

Al.C.P. Nº 9|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 23.000 65 para la ejecución de la pavimentación de concreto y carpeta asfáltica de la calle de acceso a la zona de galpones Nº 2, en la Playa Retiro Norte, Apeadero Saldías, Capital Federal. — La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431

y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Gerencia.

e.24|1 Nº 642 v.8|2|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 57/66, hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: "Pinturas anticorrosivas y anti-incrustante para carena, esmalte y pinturas varias".

Valor del pliego: m$n. 1.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 16 de enero, en la división licitaciones y compras, Pedro de Mendoza Nº 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.16|1-Nº 365-v.27|1|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública número 467, hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "hierro galvanizado en chapas lisas de varias medidas, hierro negro en chapas lisas, acero dulce SAE 1010, en chapas negras lisas de varias medidas".

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Retiro y consulta de pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del día 19 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.19|1 Nº 532 v.1º|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 304|67 para la adquisición de artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 1967 a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Hotel Nacional de Turismo de San Luis, ciudad de San Luis.

e.24|1 Nº 633 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 305|67 para la adquisición de artículos de limpieza y lámparas eléctricas.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 1967, a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura, Hotel Nacional de Turismo de Corrientes, ciudad de Corrientes.

e.24|1 Nº 634 v.26|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 3 del mes de febrero próximo, a las 10 horas, para la compra de formularios tipo continuo.

Informes y pliegos Div. Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º oficina 709, de 8 a 13 horas.

e.24|1 Nº 640 v.26|1|67

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 1|67

Alquílanse locales-negocios con entrepisos en Av. Sarmiento Nº 50, ciudad de Mendoza, mediante licitación pública Nº 1|67, apertura día 3 de febrero de 1967, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Comando VIII, Brigada de Infantería de Montaña, Mendoza. Especial para boutique, peluquería, venta de comestibles, bebidas, productos lácteos, sastrería, zapatería, etc. Solicitar informes y pliegos de condiciones en Residencia Personal Superior, San Martín 648, Mendoza.

e. 23|1 — Nº 618 — v. 27|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda

Tel. 208-1909

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67 para el día 14 de febrero de 1967, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de polietileno negro, resistente a la acción de la intemperie y Compuesto de policloruro de vinilo, varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.20|1-Nº 549 v.2|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, a realizarse el día 1º de marzo de 1967, a horas 12, por la carga de refinado de azufre a camión en Caipe, transporte y transbordo de camión a vagón en estaciones Salta y o Gral. Güemes del Ferrocarril Belgrano.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.19|1 Nº 514 v.1º|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" VILLA MARIA - CORDOBA

Licitación Pública de Compra Nº 1|67

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 50.000 (Cincuenta mil) Envases de Hojalata Litografiados, para pólvora de caza, capacidad cien gramos en un todo de acuerdo a plano f.5892. — 50.000 (Cincuenta mil) Idem, Idem, en un todo de acuerdo a plano S.T.3170.F.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María (Córdoba) o en Sede Central Avenida Cabildo número 65, de la Capital Federal.

e.25|1 Nº 665 v.9|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 15|67

Expediente Nº 858.469

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios continuos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 8 de febrero de 1967 a las 16 horas.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en el Departamento Contabilización, sito en Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional. — Buenos Aires, 19 de enero de 1967.

e.25|1 Nº 664 v.27|1|67

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 8.347|66

Llámase a Licitación Pública 5, Nº 4|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door F.C N.G.S.M. debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Ropa, uniformes y equipos.

—Open Door, 13 de enero de 1967. — El Director.

e.13|1 Nº 297 v.26|1|67

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 31 de enero de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y durante el Ejercicio 1967. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne y derivados, frutas, verduras, papas, aves y huevos, leche, y derivados, quesos, pan, pescado y artículos de almacén, con destino a este Policlínico de Ezeiza.

Dirección Policlínico de Ezeiza: 17|1|67.

e.20|1-Nº 569 v.2|2|67

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por tres días llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 10 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo.

Las necesidades se refieren a: Renglones alimenticios en general. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Pcia. Bs. As.), 7 de enero de 1967. — Dr. José Pedro Jaureguicahar, director.

e.24|1 Nº 635 v.26|1|67

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 4'67 para el día 8|2|67 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As., C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado O[illegible]mo

Las necesidades se refieren a: Adquisición de películas de abreugrafía y mechero para aparato de Rayos Ultravioleta. — Ciudadela, 16 de enero de 1967.

e.25|1 Nº 667 v.27|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 24 de febrero de 1967 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud en Oberá, Misiones, con cargo al ejercicio 1967, del 1º de enero al 30 de junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo, dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos incluyendo carne y galletas y de Combustibles y Lubricantes (leña).

e.25|1 Nº 666 v.27|1|67

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BERENSTEIN HNOS. S.A.C.I.F.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febrero de 1967 a las 9 horas, en la sede social Avalos 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|1965 y 31|12|1966.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, un síndico titular y otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.26|1 Nº 59.821 v.1º|2|67

"C"

COEMBA S. A.

Agropecuaria y Comercial

Avda. Roque Sáenz Peña 760 - Of. 415

Buenos Aires

Legajo Nº 8380

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1967 a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, oficina 415, para tratar:

1º Documentación Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|10|1966.

2º Absorción de la pérdida y utilización de la "Reserva Facultativa".

3º Elección de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — Dolly M. Acosta de Dialeva, presidente.

$ 3.200.— e.26|1 Nº 59.799 v.1º|2|67

CABARIE HNOS. S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Registro 9744

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará el día 31 de enero de 1967 a las 9 horas, en la calle Alsina 1262, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el tipo de las acciones por aumento del capital autorizado resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias del 22|9|61 y del 31|8|65.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|1 Nº 59.841 v.30|1|67

"G"

GALE ARGENTINA S. A.

Registro Nº 10421

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de febrero de 1967, a las 10 horas, para considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio Ejercicio 30 de setiembre de 1966, en Cerrito 466, 2º piso, oficina 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones, designación Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

$ 3.400.— e.26|1 Nº 59.812 v.1º|2|67

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Buenos Aires

Buenos Aires, enero 5 de 1967.

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1967, a las 19.30 horas, en el local del Hogar, Rioja 668, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del informe del Jurado de fecha 27|12|66, sobre Préstamo Banco Hipotecario Nacional.

3º Autorizar al Presidente y Secretario y en ausencia de uno o de ambos a concertar dicho préstamo con el Banco Hipotecario Nacional, firmando todas las escrituras de hipoteca y la documentación pertinente al préstamo que dicho Banco acuerda. — Sebastián Rosso, presidente; Adolfo Aguilar Costa, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se efectuará el mismo día media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los Estatutos).

$ 752 e.26|1 Nº 59.641 v.30|1|67

"I"

INDUSTRIAL ENTRERRIANA S.A.I.C.I.F. y A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1967, a las 8 horas, en Talcahuano 74, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de Directorio, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 e.26|1 Nº 59.834 v.1º|2|67

INSTITUTO MULHALL

Registro Nº 14.491

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Instituto Mulhall, Sociedad Anónima, Comercial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de febrero de 1967, a las 9 horas, en el local social de la calle Navarro 4344, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 5º cerrado al 31 de diciembre de 1966 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de Directores y elección de los mismos.

3º Designación de Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e.26|1 Nº 59.796 v.1º|2|67

"M"

MERCREDI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a ce-

lebrarse en segunda convocatoria el día 4 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la sede social de Suipacha 576, 4º piso, Of. 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º) del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 10º del estatuto social, las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital accionario representado en las mismas.

$ 2.880 e.26|1 Nº 59.828 v.30|1|67

"S"

S. A. SUEZ, I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1967, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Honorarios directores y síndico.

4º Designación síndico titular y suplente.

5º Designación de dos directores suplentes por un año.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.26|1 Nº 59.823 v.1º|2|67

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Trujillo Hnos. y Cía.: Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que: Mariana Lampropulo de Anastasopulos vende a Jorge Bernardo Nallim y Rodolfo Nallim el negocio del ramo de "Despacho de Pan y Fábrica de Masas" denominado La Campana, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. ENTRE RIOS número 866. Reclamos de Ley en n|oficinas

$ 2.400.— e.26|1 Nº 59.843 v.1º|2|67

Noya & Cía. (José Noya) martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que Juan Millonis & Athina Vassilakis de Millonis, hacían a Manuel García, del negocio Lechería y Venta de Helados sito AVDA. GAONA 1373, según edicto Nº 39.403, del 29|9|66. Reclamos y domicilio partes n|oficina.

$ 1.400.— e.26|1 Nº 59.817 v.1º|2|67

Trujillo Hnos. y Cía.: Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público Matriculado con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que: Jesús Gerpe Manuel Gerpe y Héctor Macías, únicos componentes de la razón social "Macías y Gerpe Sociedad de Responsabilidad Limitada" venden a Francisco Adolfo Fruhwirt el negocio del ramo de "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración de Emparedados" denominado Santa Lucía, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 3137|39: Reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 3.000.— e.26|1 Nº 59.838 v.1º|2|67

"D"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: José Soto y Juan Pérez venden a: Antonio Pérez Mingote, Jorge Bas, Eligio Pérez Pinal, Evaristo Camean, Domingo Pérez Felipe Pérez, Jesús Bas, Norberto Angel Carro, Secundino Carro y Hugo Olindo Bueno, negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados y Golosinas y 4 mesas en acera sito Dr. JUAN F. ARANGUREN Nº 2702 esquina CONDARCO Nº 590, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 3.200.— e.26|1 Nº 59.845 v.1º|2|67

"G"

R. y R. Ruggeri, Raúl E. Ruggeri, martillero público, con oficina en Bartolomé Mitre 1773, 5º piso, oficina 502, Capital, T. E. 40-5588, avisan que Antonio María Mesa vende a Walter Fossatti el negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en GIRARDOT 300. Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 1.800 e.26|1 Nº 59.825 v.1º|2|67

"L"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Sergio Sánchez, Adolfo Fuente, Ceferino Sánchez y Alejandro Novoa venden a Antonio Gens y María Josefa Lorenzo Alfonsín de Gens, negocio Hotel denominado "Cádiz", sito LIMA Nº 11, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 2.000 e.26|1 Nº 59.844 v.1º|2|67

"O"

Avisa Adolfo Bernárdez que el 31 de marzo 1963 vendió a su consocio José Civeira su parte mitad indivisa negocio Fiambrería, Quesería, Desp. Comestibles y Vinos y Cervezas, sito calle OLAVARRIA 446, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, Olavarría 446.

$ 1.600 e.26|1 Nº 59.820 v.1º|2|67

"S"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisa que: Alfredo Letizia vende a Antonio Cachon, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "Panadería Mecánica", calle SANTO TOME Nº 2677|79. Haciéndose cargo el Sr. Antonio Cachon conjuntamente con el Sr. Luis Anton... Sallagoity de todo el activo y pasivo existente. Como así también del pago de documentos adeudados por los vendedores por saldo de precio compra negocio a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha de toma de posesión. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 3.200 e.26|1 Nº 59.842 v.1º|2|67

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso correspondiente al sorteo del mes de enero de 1967, de esa sociedad, realizado en la edición del Boletín Oficial del día 19|1|67, figuró en forma distinta al original, a saber:

1. Pág. 23, columna 1:
Donde dice... Título 586.319, noviembre 1964, pesos 10.000, Alicia Elba Zanotto, Carreras (Santa Fe);
Debe decir... Título 586.319, noviembre 1954, pesos 10.000, Alicia Elba Zanotto, Carreras (Santa Fe).
2. Pág. 23, columna 1;
donde dice... Título 809.387, junio 1960, pesos 10.000, Raúl, Graciela, María Yolanda Berger, Córdoba;
Debe decir... Título 809.837, junio 1960, pesos 10.000, Raúl, Graciela, María Yolanda Berger, Córdoba.
3. Pág. 23, columna 2:
Donde dice... Título 1.390.491, septiembre 1966, $ 50.000, Oscar Daniel Caviglia, La doza;
Debe decir... Título 1.390.491, septiembre 1966, $ 50.000, Oscar Daniel Caviglia, La Plata.
Donde dice... Título 1.394.362, septiembre 1966, $ 50.000, Dominga Lidia Videla, Mendoña;
Debe decir... Título 1.391.240, septiembre 1966, $ 50.000, Dominga Lidia Videla, Mendoza.

e.26|1 Nº 59.621 v.26|1|67

LIFRAT S. A. C. I. F. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, por valor de m$n. 2.000.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 10.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los Estatutos, dentro de los plazos que el mismo determina, en Callao 449, 8º piso "A", Capital. — El Directorio.

$ 1.680 e.26|1 Nº 59.849 v.30|1|67

J. y L. SAIDON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Expediente 22.409

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en sesión del día 23 de enero de 1967, ha resuelto emitir las series Nº 6 al 15 inclusive, o sea un total de $ 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador de 5 votos, las que se ofrecen a la par. La integración debe ser efectuada al contado. — El Directorio.

$ 1.440 e.26|1 Nº 59.847 v.30|1|67

MIGUELEZ Y CIA.

S. A. I. C. F. A. G. y F.

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Por tres días, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio, de conformidad con el Art. 6º del Estatuto, ha procedido a la emisión de acciones por valor de ocho millones de pesos moneda nacional desglosadas en 8 series de un millón de pesos cada serie, de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, al portador, valor nominal cien pesos por acción, las que se adjudicarán en proporción a las respectivas tenencias. Todas las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1967. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en el local de la sociedad calle Piedras 1930 de Buenos Aires. La integración se efectuará en efectivo en el momento de la suscripción. Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.120 e. 26|1 Nº 59.835 v. 30|1|67

MIKONOS

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Exp. Nº 22.471

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 30 de noviembre de 1966, resolvió la emisión de las series 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias clase "A", valor nominal $ 100 con derecho a 5 votos por acción, por un valor en conjunto para la emisión de $ 3.000.000.

Suscripciones a la par y al contado en efectivo en Uruguay Nº 572, 3º piso, Dto. B, hasta el 4 de febrero de 1967. — El Directorio.

$ 2.160 e. 26|1 Nº 59.824 v. 30|1|67

FAEMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los Sres. Accionistas, que por resolución del Directorio de la Sociedad del 7 de Julio de 1966, se resolvió emitir $ 6.000.000 del capital autorizado, representado por 60.000 acciones ordinarias, con derecho a 5 votos por acción de $ 100 c|u., constituidas por 6 series de un valor nominal de $ 1.000.000 cada serie. Estableció la resolución que las acciones que hubieren de integrarse hasta el 30 de noviembre de 1966 tendrían derecho al dividendo íntegro del ejercicio 1965. — El Directorio.

$ 1.800 e.26|1 Nº 59.822 v.30|1|67

MINOTEL S.A.C.I.F.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en virtud de la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1966, ha resuelto la emisión de m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias liberadas, por capitalización de reservas y utilidades, con cuyo monto el capital autorizado se eleva a m$n. 85.000.000.

Dichas acciones se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de enero de 1967. — El Directorio.

$ 1.680 e.26|1. Nº 59.826 v.30|1|67

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ AMERICO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de octubre de 1964. Síndico: Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1967, a las 14 horas, para que se realice la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1966. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600. — e.23|1 Nº 59.723 v.27|1|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RUAL, S. R. L. FCA. DE TEJIDOS DE PUNTO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de mayo de 1963. Síndico: Nora Celia Gurovich, Montevideo 666, 9º piso, Of. 911 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el 6 de abril de 1967, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.400. — e.23|1 Nº 59.738 v.27|1|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por ..... días, a contar desde la primera publicación del presente a: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, Nº 16.023, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1 Nº 451 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por ..... días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, número 16.023, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1 Nº 452 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente: a HECTOR OSCAR LUBERTI, causa número 16.023 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.23|1 Nº 453 v.27|1|67

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN A. MACIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.23|1 Nº 454 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AULITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.23|1 Nº 455 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO SALVADOR MAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.23|1 Nº 456 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ALBERTO FERREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.724, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1 Nº 457 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO BINCOLETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.712), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|1-Nº 458-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ECHAVORNE y BENJAMIN GOMEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|1-Nº 459-v.27|1|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO RUSLENDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 26.726, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.23|1 Nº 460 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MONTENEGRO, causa 26.848, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.23|1 Nº 461 v.27|1|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA MILLICAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 36.047), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1966. — Raúl Madueño, secretario.
e.23|1 Nº 462 v.27|1|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA DEMICHELIS de SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prend. (causa 25.378), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Juan J. Devallo, secretario.
e.23|1 Nº 463 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN ANTONIO AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en concurso con falsificación documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|1 Nº 464 v.27|1|67

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JULIANA VERSA de ROMERO y RAFAEL ENRIQUE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 24.009 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario
e.23|1 Nº 465 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA REYES (causa 24.996), para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 466 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMETRIO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 24.996), bajo apercibimiento de declararlo rebede. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 467 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS CARABAJAL (causa 24.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 468 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LESLIE CHRISTIE, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 469 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DONALDO EDUARDO MARIA CASH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.23|1 Nº 470 v.27|1|67

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a SAUL ONOFRE FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.23|1-Nº 4.671 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público en sumario Nº 30.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de enero de 1966. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|1-Nº 486 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MIGUEL ROSSI y OSVALDO ALFREDO DI LELLA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 33.272), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 487 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON GRISAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación número 33.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 488 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO EDMUNDO JALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto número 33.309, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 489 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARMANDO FIOTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.299), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 490 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR RAIMUNDO ZELAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.300), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 491 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.301), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 492 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA HILDA C. de PANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 33.315), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Julia A. Sánchis Ferrero, secretaria.
e.23|1-Nº 493 v.27|1|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GERVASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14481) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 472 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.465), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 473 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANGEL VILLALON o RAMON ORIHUELA OCAMPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 14.466), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1966. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 474 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. NAIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 14.508), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|1-Nº 475 v.27|1|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a GIANFRANCO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.379 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.23|1-Nº 476 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TOMAS TARBELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966.
e.23|1-Nº 477 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al menor JORGE LUIS MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Nº 1.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.23|1-Nº 478 v.27|1|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MILLA o CESAR MIDÓ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1 Nº 479 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO TOMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 30.097) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1-Nº 480-v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EMILIO ABREU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 30.103), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíque se por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.23|1 Nº 481 v.27|1|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO C. SARLO (Causa Nº 30.090), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrau-